TOMO 140 — Montevideo, Miércoles 11 de Setiembre de 1940 — Núm. 10202

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se designa Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940.—Número 47|940.

Siendo conveniente para el mejor servicio, que el Jefe de la Sección Asuntos Contenciosos, de la Dirección General de Impuestos Directos, al sólo efecto de intervenir directamente en los asuntos judiciales con el fin de acelerar su tramitación, ejerza las funciones de Procurador,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, al Jefe de la Sección Asuntos Contenciosos, don Luis Alberto Castagnola.

Comuníquese y pase a la contaduría General. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad "The Montevideo Trading Company, Limited" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940.—Número 340|940.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", a fin de obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos, consistentes en la ampliación del artículo 3.º con el siguiente inciso "C) La explotación de toda clase de minas y canteras, en tierras a adquirirse especialmente a ese objeto o de propiedad de terceros", y el aumento de su capital a un millón de pesos ($ 1.000.000.00) (artículo 6.º);

Considerando: Que las reformas a que se ha hecho referencia no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria ni son contrarias a nuestra legislación vigente al respecto;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en sus estatutos por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", a que se ha hecho referencia precedentemente, y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 1.º de Febrero de 1937, al autorizarse sus estatutos primitivos; con la condición de someterse a todas las disposiciones que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

Las publicaciones deberán efectuarse como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y de su cumplimiento, así como del contralor de las demás disposiciones en vigencia, se encargará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se toma nota de los estatutos de la "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940.—Número 1130 940.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", a fin de obtener el reconocimiento de su personería jurídica y la autorización para inscribir sus estatutos en el Registro Público de Comercio a instalar una sucursal en el país;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

Que su objeto es explotar industrial y comercialmente los ramos de ediciones y artes gráficas y compra-venta de artículos de edición y librería y anexos; y

Que la sucursal a instalarse en el país funcionará con un capital de diez mil pesos ($ 10 000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina"

y acordarle la personería jurídica que solicita, así como la autorización para instalar una sucursal en el país, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese tal como lo dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad Anónima "Mari y Serra" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940.—Número 1040|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Mari y Serra" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante (compra, venta, importación, exportación, fabricación o elaboración de dulces, frutas, compotas, etc. etc.), que sus estatutos, con la modificación del artículo 20 que indica precedentemente el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, no contrarían en nada las disposicoines vigentes y que funcionará con un capital de $ 200.000.00;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el referido señor Fiscal de Gobierno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación con la modificación del artículo 20 que indica precedentemente el Fiscal dictaminante, a los estatutos de la Sociedad Anónima "Mari y Serra", y concederle la personería jurídica que solicita a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se establecen medidas para conocer el stock de papas existente en el país

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 2175|939.

Vista la necesidad de conocer con exactitud el stock de papas existente en el país; y atento a lo estipulado por el artículo 12 de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todo propietario, arrendatario, subarrendatario o encargado principal de casas, barracas, depósitos o cualquier clase de locales de acopiamiento o almacenaje, tiene la obligación de denunciar a la Comisión Nacional de Subsistencias de Montevideo, o a las Comisiones Auxiliares en los Departamentos, antes de la hora 18 del día 20 del corriente, la existencia de papas depositadas en esos locales, ya sea a nombre propio, ya a nombre de terceros, con indicación de cantidad, calidad, nombre del propietario o de la persona por cuenta de quien figuran en su casa, así como la fecha desde la cual están esos artículos en depósito.

Art. 2.° Todo importador, mayorista o comerciante en general que tenga en sus locales o fuera de ellos, existencia de papas, queda obligado a efectuar declaración jurada de la cantidad y calidad en el mismo plazo y lugar indicado en el artículo 1.°, de este decreto.

Art. 3.° Las violaciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán castigadas con multas hasta de quinientos pesos ($ 500.00) y con el cierre del establecimiento hasta treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 4.° El Ministerio de Industrias y Trabajo oirá las denuncias que ante él presenten las instituciones oficiales o particulares, comerciantes y en general, cualquier habitante de la República, por supuestas violaciones a las obligaciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Conmutador duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1100|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4254, por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, para "Conmutador duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera a fojas 15, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4254, formulada por el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, para "Conmutador duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo procedimiento para la desecación rápido de carnes ya saladas para el consumo, tipo charque".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1467|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4482 por el término de nueve años, formulada por el señor Pedro Pons de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para la desecación rápido de carnes ya saladas para el consumo, tipo charque", descripto y facsimilado de fojas 1 a 12 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que

alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, a fojas 32 lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pedro Pons, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para la desecación rápido de carnes ya saladas para el consumo, tipo charque", acta número 4482.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un sistema de radiador de calor electro termo "Sifón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 977|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4911, por el término de nueve años, formulada por el señor Alberto Félix Martorell Casteras, de Montevideo, para "Un sistema de radiador de calor electro termo "Sifón", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta, de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 14 de Junio del corriente año, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alberto Félix Martorell Casteras, de Montevideo, para "Un sistema de radiador de calor electro termo "Sifón".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1518|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4246 por el término de nueve años, formulada por el señor Adolfo Durán, de Montevideo, para "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido";
Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Alfonso Di Landro;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Oída la Dirección de Industrias;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Adolfo Durán, de Montevideo, para "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", acta 4246.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Muestrario para esmaltes de uñas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 252|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4858 por el término de nueve años, formulada por el señor Sergio Lisiak, de Montevideo para "Muestrario para esmaltes de uñas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 24 de Mayo de 1940 lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, para "Muestrario para esmaltes de uñas", acta número 4858.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo tipo de tanques para inodoros"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1540|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4263 por el término de nueve años, formulada por la Sociedad Anónima Ferrosmalt, de Montevideo, para "Nuevo tipo de tanque para inodoros", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fojas 17 vuelta lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la S. A. Ferromalt, de Montevideo, para "Nuevo tipo de tanques para inodoros", acta número 4263.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nueva fórmula para hacer mermelada de naranjas amargas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1255|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4267 por el término de nueve años, formulada por el señor Carlos D. Risso, de Montevideo, para "Nueva fórmula para hacer mermelada de naranjas amargas", descripta de fojas 1 y vuelta de estos obrados;
Resultando: Que a la presente gestión, se opusieron las firmas Ameglio y Cía. y Malacrida y Cía.;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera con fecha 1.º de Abril de 1936, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Carlos D. Risso, de Montevideo, para "Nueva fórmula para hacer mermelada de naranjas amargas", acta número 4267.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo aparato calentador de agua"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 544|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4891, por el término de nueve años formulada por el señor Ladislao Silhavy, de Montevideo, para "Un nuevo aparato calentador de agua", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 14 de Junio próximo pasado lo que impondría por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ladislao Silhavy, de Montevideo, para "Un nuevo aparato calentador de agua", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados, acta número 4891.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 303|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4865, formulada por el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados";
Resultando: Que la Dirección de Industrias hizo observar que el invento que se desea patentar es igual al patentado en la República Argentina con el número 43978, de que es titular el señor Otello Cattabriga;
Resultando: Que conferida vista al interesado, éste omitió efectuar la evacuación del caso, no obstante haberse ampliado el plazo de la misma, a su pedido, en noventa días;
Considerando: Que corresponde, en consecuencia, estarse a lo dispuesto por el artículo 5.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y por el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4865, formulada por el señor Torcuato Di Tella, para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo procedimiento y medio de aseguramiento para unir medias y calcetines".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1359|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4154, formulada por el señor Roberto Slowak, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y medio de aseguramien-
Resultando: Que la Cámara de Industrias se expidió en
to en particular para unir medias y calcetines";
sentido contrario a la concesión del privilegio solicitado, por entender que él no reune características novedosas;
Resultando: Que conferida vista al interesado, a solicitud de la Dirección de Industrias, a fin de que aclarara un detalle de la invención presentada, éste no se presentó a efectuar la evacuación correspondiente;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto procede una resolución en concordancia con las disposiciones del artículo 5.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que la omisión de referencia, impondría, además, de por sí, el archivo de estos antecedentes, en mérito a lo que establece el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta 4154, formulada por el señor Roberto Sloyak, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y medio de aseguramiento, en particular para unir medias y calcetines".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras introducidas en calentadores tipo "Primus".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1649|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4101, por el término de nueve años, formulada por el señor Carlos Antonio Perrone, de Colonia (República Oriental del Uruguay), para "Mejoras introducidas en calentadores tipo "Primus", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que a la presetne gestión se opuso la Cicyo

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Cicyo

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley.

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Carlos Antonio Perrone, de Colonia (República Oriental del Uruguay), para "Mejoras introducidas en calentadores tipo "Primus", acta número 4101.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo sistema hidráulico para extraer agua en pozos surgentes y aljibes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1342|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4736, formulada por el señor Boris Nedeff, de Montevideo, para "Un invento sistema hidráulico para extraer agua en pozos surgentes y aljibes";

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos producidos, se desprende que el sistema de que se trata carece de novedad y practicabilidad;

Considerando, en consecuencia, que alcanzan a la presente gestión, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el interesado omitió, además evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 14 de Diciembre de 1939, lo que, de por sí, impondría una resolución desestimatoria, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Boris Nedeff, de Montevideo, para "Un nuevo sistema hidráulico para extraer agua en pozos surgentes y aljibes", acta número 4736.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 216|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4657, por el término de nueve años, formulada por el señor Walter Blumenfeld, de Montevideo, para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas, ya que el calzado de referencia, fué patentado con el número 45857 en la República Argentina;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fojas 13 vuelta lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Walter Blumenfeld, de Montevideo, para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", acta 4657.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se fija un plazo a la "Nueva Comunidad Israelita del Uruguay" para que modifique los estatutos, concerniente al cambio de su denominación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 1310|940.

Vista la gestión promovida por la "Comunidad Israelita de Montevideo", solicitando se intime a la "Nueva Comunidad Israelita del Uruguay", cuya personería jurídica fué reconocida por resolución de 14 de Mayo próximo pasado, sustituya su actual denominación por otra que no induzca como la actual a posibles equívocos que estima pueden resultar lesivos a sus legítimos intereses;

Resultando: Que la entidad peticionante, fundada en 1916 y reconocida como persona jurídica desde Enero 18 de 1933, entiende que la denominación adoptada por la "Nueva Comunidad Israelita del Uruguay" implica una idea de subordinación, reflejo de la relación existente entre los vocablos "Uruguay" y "Montevideo" que lleva a una posible confusión —no neutralizada del todo por el calificativo de "Nueva"— a todos quienes se hallan de un modo u otro vinculados a sus actividades, con el consiguiente perjuicio eventual de sus intereses morales y materiales;

Considerando: Que no existiendo en nuestra legislación positiva preceptos que expresamente contemplen la situación planteada; puede ocurrirse en virtud de los principios generales de Derecho (artículos 15 y 16 del Código Civil) a las disposiciones de las leyes análogas, que en el caso presente lo son las de la ley de Marcas de Fábrica de 17 de Julio de 1909, arbitrio que por lo demás cuenta con el apoyo de la doctrina y jurisprudencia extranjeras, con normas similares a las nuestras;

Considerando: Que si bien no puede afirmarse la existencia de una absoluta identidad entre ambas denominaciones, es innegable que de su simple enunciado surge la posibilidad de una confusión atentatoria de los derechos que crea el funcionamiento regular y prolongado de una entidad de esa índole;

Oídos los señores Fiscales de 1.er y 2.° turnos y con lo dictaminado por este último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Intimar a la "Nueva Comunidad Israelita del Uruguay", cuya personería fué reconocida por resolución de 14 de Mayo del año en curso, proceda por vía de reforma de sus estatutos y dentro del término perentoroi de sesenta días a contar de la fecha, el cambio de su actual denominación por otra que excluya la posible confusión a que arriba se ha hecho referencia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la solicitud de reforma pertinente, quedará en suspenso la personería jurídica de que aquella entidad disfruta al presente.

Comuníquese, publíquese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 3 de Julio de 1940.

1 y 2—Plenos poderes conferidos al doctor don Pedro Manini Ríos y al doctor don José A. Mora Otero como Delegados Plenipotenciarios a la II Reunión de Consulta de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que se realizará en La Habana.

3 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de P. D. o M. D. G.; M. B.; G. M.; y J. L. de A. (firmados con fecha 26 de Junio).

8 y 9—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fecha 26 de Junio).

10 y 11—Decretos por los que se constituye la Delegación de la República a la II Reunión de Consulta de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas (firmado el primero con fecha 28 de Junio).

12—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Limited, de Londres, de la cantidad de $ 15.290.00 acordados, para gastos, a los doctores Manini Ríos y Mora Otero, con motivo de la comisión que pasan a desempeñar a La Habana.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 10 de Julio de 1940.

1 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de M. I.; L. S.; I. S.; J. P. F.; C. M. o M. F. F.; y R. M. L.; y M. E. S.

8 y 9—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

10—Decreto por el que se designa una Comisión encargada de preparar el plan de trabajos para la participación del Gobierno de la República en la Conferencia Regional de los Países del Plata, que se reunirá en esta Capital, en el próximo mes de Agosto.

11—Decreto sobre procedimiento para la obtención y legalización, en el exterior, de documentos de estado civil al solo efecto de la inscripción cívica, carta de ciudadanía y ley de 20 de Noviembre de 1937.

12—Decreto sobre procedimiento para calcular las diferencias de cambio que corresponden a los funcionarios diplomáticos y consulares de la República acreditados en Francia.

13—Resolución por la que se autoriza el descargo de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la cantidad de $ 2.758.70 destinados al pago, a la Agencia Marítima Dodero S. A., de cuatro pasajes de primera clase, de Buenos Aires a Nueva York, expedidos a favor de la Delegación de la República a la II Reunión de Consulta de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que se realizará en La Habana.

14—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la cantidad de $ 295.20, importe de los pasajes utilizados por el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor Hipólito V. de Barros, con motivo de su traslado a Porto Alegre.

15—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la cantidad de U$S 400.00, importe de los gastos complementarios efectuados por el doctor José Pedro Segundo y el señor Arturo Terra Arocena, con motivo de la misión oficial que pasaron a desempeñar a Portugal.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la suma de $ 495.36, importe de arrendamiento de una motocicleta, al servicio de este Ministerio, de Enero a Junio del presente año.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Herald y Castro, por la suma de $ 330.80, importe de artículos de papelería provistos, a este Ministerio, durante el mes de Junio próximo pasado.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Mueblería Caviglia, por la suma de $ 206.60, importe de tres escritorios y trabajo de tapicería, para este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la "Revista Nacional", por la cantidad de pesos 150.00, con que contribuye este Ministerio al sostenimiento de la referida publicación, por Enero a Junio del presente año.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la cantidad de $ 100.00 con que contribuye este Ministerio a solventar los gastos que demandará el envío a Buenos Aires de una Delegación del Instituto Cultural Uruguayo-Argentino, con motivo de la celebración del 124 aniversario de la Independencia Argentina.

21—Resolución por la que se manda librar orden le pago, a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la cantidad de $ 83.60, importe de compras efectuadas, por el Ministerio, en Abril y Mayo del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Conrado Seguí, por la suma de $ 82.40, importe de limpieza y reparaciones en las máquinas de escribir, de este Ministerio y sus dependencias, en Abril, Mayo y Junio del corriente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos, por la suma de $ 69.37, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio, en Mayo del presente año.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Angel Curotti, por la cantidad de pesos 36.00, importe de trabajos de electricidad y provisión de una portátil, para este Ministerio.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 30.00, destinada al pago de la limpieza y conservación del servicio de calefacción del edificio del Cabildo, por Junio del corriente año.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Industria Papelera Uruguaya S. A., por la suma de $ 28.00, importe de dos libros en blanco, para la Sección de Pasaportes y Legalizaciones, de este Ministerio.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores San Martín y Cía., por la suma de $ 20.00, importe de reparaciones en una cocina de gas de la Dirección de Verificación Consular, de este Ministerio.

28—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la cantidad de $ 345.26, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Mayo del presente año.

29—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación con la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por la suma de pesos 142.28, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias, en Junio del corriente año.

30—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda., por la suma de $ 84.43, importe del agua suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, de Enero a Junio del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 17 de Julio de 1940.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigiera el Excmo. señor don Manuel Prado, Presidente de la República Peruana, para comunicarle oficialmente la toma de posesión de ese alto cargo.

2 a 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de J. L.; F. J. P.; M. o B. V. o V.; y S. B.

6 y 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre un pedido de informes formulado por la Legación de los Estados Unidos de América.

9—Decreto de nombramiento del señor Luis J. Supervielle para integrar la Comisión encargada de preparar el plan de trabajos para la participación del Gobierno en la Conferencia Regional de los países del Plata, que se reunirá, en esta Capital, el próximo mes de Agosto.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Secundino Mesa, por la cantidad de pesos 768.00, importe de un almuerzo ofrecido, en el Jockey Club, a los Jefes y Oficiales del "U. S. S. Quincy".

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 397.77, importe de gastos efectuados con motivo del embarque y compra de un equipo para el caballo obsequiado al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Oswaldo Aranha, en ocasión de su visita a esta Capital.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Eugenio Barth y Cº Sucs., por la suma de $ 280.00, importe de lámparas eléctricas suministradas, a este Ministerio, en el pasado mes de Junio y de la revisación y limpieza del servicio de calefacción, por Abril y Mayo últimos.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Profesor don Juan Lagomarsino, por la suma de $ 167.67, importe de gastos complementarios con motivo de su viaje a Nueva York, como Delegado Oficial al VIII Congreso Científico Panamericano.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Staricco, por la cantidad de $ 151.10, importe de impresiones efectuadas, para este Ministerio, en Mayo, Junio y Julio del presente año.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Miguel Krell, por la suma de $ 101.00,

importe de limpieza y conservación de las obras sanitarias de este Ministerio y la Dirección de Asuntos Comerciales y ejecución de obras en los mismos.

16 y 17—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren dos órdenes de pago, a favor de "The Western Telegraph Company Ltd:", por las sumas de $ 989.45 y $ 461.44, importe de telegramas y radiotelegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Junio último.

18—Resolución por la que se dispone quu, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd., por la suma de $ 77.32, importe del consumo de gas, este Ministerio y sus dependencias, de Enero a Junio del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de Julio de 1940.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió al Excmo. señor don M. de Troncoso de la Concha, Presidente de la República Dominicana, para comunicarle oficialmente la toma de posesión de ese alto cargo.

2 y 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de extradición de B. C. y de A. F.

4 y 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para dar traslado de una nota de la Legación del Paraguay relativa a bienes sucesorios de un ciudadano paraguayo.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Flores Chans y Cía., por la suma de $ 553.50, importe de 30.000 sobres de oficio, 30 resmas de papel florete liso y 30 resmas de papel florete rayado, provistos a este Ministerio.

8 y 9— Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor del señor Francisco Cammarano, por las sumas de $ 493.00 y $ 133.60, importe de diecisiete uniformes y otras prendas de vestir para el personal de servicio en este Ministerio.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 461.31, importe de impresiones y útiles de escritroio provistos a este Ministerio, en Junio del presente año.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 151.50, importe de la asignación acordada, para gastos, al Cónsul de la República en Génova, señor José S. Scarrone, como Delegado Oficial ante el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma; desde el 19 de Abril hasta el 31 de Julio del corriente año.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la señorita Selva E. Gaggero, por la suma de $ 144.00, importe de 200 lámparas Philips, claras y de luz solar, provistas a este Ministerio, en Julio del presente año.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Miguel Goldman, por la cantidad de pesos 143.60, importe de dos ficheros metálicos, formato oficio, adquiridos por este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Papelera Galli S. A., por la suma de pesos 134.41, importe de artículos de escritorio provistos a este Ministerio, en Abril, Mayo y Junio del año en curso.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Héctor Gómez Guillot, por la suma de $ 70.00, importe de suscripción a los servicios de la Agencia de Recortes Periodísticos Argos, de Enero a Julio del presente año.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa Importadora Soler Vilardebó, por la suma de $ 51.00, importe de trabajos y artículos de papelería para este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Paul Perelli, por la suma de $ 47.50, importe de reparación y lustre de dos bibliotecas de propiedad de este Ministerio.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Italcable, por la suma de $ 637.51 importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Junio del corriente año.

19—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica All América Cables and Radio Inc., por la suma de $ 244.77, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio, en Junio del presente año.

20—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltd., por la suma de $ 145.10, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Abril del corriente año.

21—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltd., por la suma de $ 90.70, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Abril del corriente año

22—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay Ltd., por la suma de $ 10.11 importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.° 100

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, el Señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 3002|939) — Fortunato Gregorio Fuquez, Sargento del Batallón de Ingenieros número 3, con una asignación mensual de $ 60.80.

2—(Carpeta número 2851|940). — Mariano Sosa, Tambor del Batallón de Infantería número 8, con una asignación mensual de $ 24.50.

3—(Carpeta número 3733|939). — Agustín Godoy, soldado del Batallón de Infantería número 14, con una asignación mensual de $ 20.00.

Pensión

(Carpeta número 1687|936). — Se concede a favor de los menores Olga Ventura y José Alberto Vega, en su calidad de hijos naturales reconocidos del extinto soldado retirado José Vega, con una asignación mensual de $ 10.05.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 1955|940). — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la cantidad de pesos 40.45 destinada a abonar el importe de los útiles de escritorio provistos a la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel.

2—(Carpeta número 3092|940). — A favor del Batallón de Ingenieros número 1, por la cantidad de $ 20.65 importe de los gastos originados en la ceremonia realizada en la misma unidad de 19 de Junio próximo pasado, en homenaje al General don José Gervasio Artigas.

3—(Carpeta número 3264|940). — A favor de la Compañía Telegráfica All América Cables and Radio, Inc., por la suma de $ 25.79, importe de telegramas transcurridos y recibidos por cuenta de esta Secretaría de Estado, durante el mes de Junio próximo pasado.

4—(Carpeta número 1493|940). — A favor de la firma Clericetti y Barrella, por la suma de $ 8.45, importe del aprovisionamiento de 2 lámparas 6|8 volts, una gamuza, una esponja, una franela y un plumero para moto chapa número 110, al servicio de esta Secretaría de Estado.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta número 3320|940). — Vapor noruego, de carga, denominado "Barfonn".

2—(Carpeta número 3321|940). — Vapor italiano, de carga, denominado "Valdarno".

Licencias

Se conceden las siguientes prórrogas:

1—(Carpeta número 2704|940). — Por el término de seis meses, para residir en la República Argentina, a la pensionista militar, señorita María Inés Bouton.

2—(Carpeta número 4927|939). — Por el término de seis meses, para residir en la República Argentina, a la pensionista militar, señorita Elena Pintos Ríos.

Varios

1—(Carpeta número 325|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 6.00, importe del saldo que le corresponde percibir al Regimiento de Caballería número 7 por concepto de "Gastos Generales de Oficina", que no se le hizo efectivo en el mes de Diciembre de 1939.

2—(Carpeta número 2487|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del Batallón "Florida" de Infantería número 1, por la suma de pesos 55.70 para abonar a la casa Candal y Facal, el suministro de artículos de ferretería y pinturería efectuado en el año 1938.

3—(Carpeta número 1756|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la firma Chans y Cía., por la suma de $ 27.52 que por concepto de útiles de escritorio le adeuda el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3.

4—(Carpeta número 99|940). — Revalidando por el actual Ejercicio Econó-

mico las siguientes partidas de gastos: número 108 "Compensaciones y Complementos Varios" (Compensación y Gastos de Bandas del Ejército) y número 2.07 "Limpieza y Aseo" (Servicio de Peluquería) del Item 3.22, correspondientes al Regimiento de Caballería número 9.

5—(Carpeta número 5538|939). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Instituto Geográfico Militar, a incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho en metálico que a partir del corriente mes le corresponde percibir al Sargento 1.o Alberto Herbert Willigmann, que presta servicios en comisión en el citado Instituto

6—(Carpeta número 2775|940). — Reincorporando a la lista de "Viudas y Menores Militares" de la que fuera eliminada por resolución superior de fecha 5 de Junio último, a la señorita Juana María Rodríguez.

7—(Carpeta número 3223|939). — Desestimando la gestión formulada por el ex soldado Antonio Ayala, para que se le conceda retiro militar, en virtud de carecer de estado militar por abandono voluntario de su puesto.

8—(Carpeta número 2684|937). — Desestimando la solicitud del Sargento retirado Silvino Donato Ferreira por la que gestiona se le acrediten los servicios que denuncia y se le modifique la pasividad que actualmente percibe, por haber mediado pena por delito.

9—(Carpeta número 942|939). — No haciendo lugar a lo solicitado por el Sargento retirado Andrés Gregorio Rodríguez para que se le computen los servicios que denuncia como prestados en la Empresa Tranviaria La Comercial.

10—(Carpeta número 2397|940). — No haciendo lugar a lo solicitado por el ex marinero de 1.a clase de Mar, Carlos Gelmi en su gestión de retiro, en razón de carecer de estado militar.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Anexo a la relación de los asuntos firmados el 19 de Julio de 1940.

1.o Se confirman en sus respectivos cargos de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de 1.o de Diciembre de 1939 el siguiente personal de Laboratorio y Farmacia, señor Alberto Munilla, Jefe de Laboratorio (Departamento de Nutrición y Vitaminología); señor Antonio Lucas Gaffré, Jefe del Servicio de Contralor Higiénico de la Leche. División Administración; señor Héctor Fontana, Farmacéutico del Hospital Maciel; señor Genaro Gatto, Ayudante de Farmacia del Hospital Maciel; señora Delfa E. Ferreira de Gorga, Ayudante de Farmacia del Hospital Maciel; señorita Clorida Ite, Ayudante del Laboratorio del Hospital Pasteur; señor Julio García Lagos, Ayudante del Laboratorio del Hospital Pereira Rossell; señora Elisa Pereyra de Ibaceta, Ayundante de Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell; señorita Felicia Canale, Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell; señorita Angela Suárez, Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell; señorita María E. Estable, Ayudante 1.o de Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual: señora Celia Salaberry de Larrosa, Ayudante 1.o de Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual; señora María C. Apelo de Mircovich, Ayudante 1.o de Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual; señor Armando Fernández, Ayudante 2.o del Departamento de Higiene Sexual; señorita Angela Zerbi, Ayudante 2.o del Departamento de Higiene Sexual; señor Angel Castiglioni, Encargado de Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual, señor Oreste Frávega, Ayudante de Laboratorio del Instituto Antirrábico; señor Sergio Venoustov; Ayudante de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; señorita Bertha Pereira, Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell; señor Angel Tortorella, Jefe de Laboratorio del Dispensario Calmette, del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; señor Luis Murguía, Jefe de Laboratorio del Dispensario Central Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; señorita Rosa Versachi, Ayudante de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; señor Elbio Rodríguez Barlocco, Jefe de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; señor Juan Carlos Laborde, ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología; señor Ergasto H. Cordero, Ayudante del Laboratorio de Ciencias Biológicas; señor Guillermo Herter, ayudante del Laboratorio de Ciencias Biológicas; señor Julio María Sosa, ayudante del Laboratorio de Ciencias Biológicas; señor Lauro Rodríguez Anido, Farmacéutico Jefe del Hospital Pasteur; señor Rodolfo Deagustini, Encargado de Laboratorio del Hospital Doctor Pedro Visca; señorita Isabel M. F. Goñi, Farmacéutico encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Colonia; señor Héctor Fagundez, Ayudante de Laboratorio del Centro de Salud Pública de Salto; Señor Providencio Rubio, Farmacéutico, Asistencia de Alienados; Parteras: señorita Angela Caram Chalela, Partera interna del Hospital Pasteur; señora Celestina Fernández de Leguizamón, Partera interna del Hospital Pasteur: señorita Margarita Pérez, Partera interna del Hospital Pereira Rossell; señorita Blanca Fares, Partera del Hospital Pereira Rossell; señora Decoracia P. de Battut, Partera del Centro Auxiliar de Lascano; señorita Adelina A. Gantarini, Partera para el Servicio Domiciliario del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia; señora Rosa Furmento de Barbarita, Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Pan de Azúcar; señora María Lafuente de Borjas, Partera del Servicio de Asistencia Domiciliaria en Miguez: señorita Berta Hodel, Partera del Servicio de Asistencia Domiciliaria en Juan Lacaze; señora Antonia Llambí de Nieves, Partera del Servicio de Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos, Casupá y Bolivar; señorita Luisa Rapallini, Partera del Servicio de Asistencia Domiciliaria en Isla Mala; señora Ecilda Pintos de Barate, Partera del Centro Auxiliar de Cardona; señorita Emilia Grassi, Partera del Centro Auxiliar de Paso de los Toros; señorita Florida Parravicini, Partera del Centro Auxiliar de Maldonado.

La Secretaria.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 1.° de Agosto de 1940.

1—Mensaje y proyecto de ley relativo a la creación del Instituto de Suelos y Abonos. (Carpeta número 669|939).

2—Resolución declarando que las importaciones de trigo que se verifiquen al amparo del decreto de Julio 30 próximo pasado, tendrán el beneficio de la exoneración de derechos aduaneros. (Carpeta número 450|940).

3—Resolución autorizando al Ministerio de Salud Pública a importar con liberación de derechos y gravámenes aduaneros y el específico creado por ley de Enero 15 de 1930, hasta 200 toneladas de papas para consumo en los establecimientos de su dependencia. (Carpeta número 463|940).

4—Resolución declarando aprobado, en definitiva, el convenio celebrado entre el Frigorífico Nacional é "Industrias Unidas Casa Blanca" S. A. relativo a la afiliación de ésta al organismo citado en primer término. (Carpeta N.o 2267|936).

5—Resolución concediendo a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, un subsidio de $ 3.500.00, destinado a solventar las erogaciones producidas con motivo de las exposiciones que bajo sus auspicios se realizaran durante el año en curso. (Carpeta número 467|940).

6—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.335.47, por concepto de indemnización por decomisos de carnes. (Carpeta número 131|940).

7—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en la Secretaría General de la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, el señor Jefe de Sección, don Carlos M. Ons, sin perjuicio de atender las funciones a su cargo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta número 552|940).

8—Resolución designando a los señores Pedro Solari y Esteban Gautron, delegados Honorarios Adjuntos a la Comisión Organizadora de la Exposición - Venta de Frutas Cítricas, a celebrarse en Buenos Aires. (Carpeta número 140|940).

9—Decreto designando Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura ante la Comisión Oficial de Ayuda a Finlandia, al funcionario de la Dirección de Agronomía, ingeniero Juan P. Barriola. (Carpeta número 522|940).

10—Resolución autorizando la comercialización de los cueros y pieles silvestres, cuya exigencia se declaró a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de acuerdo con la resolución de Marzo 6 de 1940. (Carpeta número 145|940).

11—Resolución exonerando al señor Eduardo Sánchez, de la sanción que se le aplicara por infracción a las disposiciones relativas a la protección de la fauna indígena. (Carpeta número 531|940).

12—Resolución contribuyendo con $ 100.00, para solventar los gastos que origine el viaje de estudio a la Ciudad de Buenos Aires, de los estudiantes de la Facultad de Agronomía. (Carpeta número 1135|937).

13—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 1.000.00, a favor de la Comisión Especial Organizadora de la Exposición - Venta de Frutas Cítricas Uruguayas en Buenos Aires, a efectos de solventar las erogaciones que motive su realización. (Carpeta N.o 140|940). (Este último asunto fué firmado con fecha 5 de Agosto).

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Guerrero Flores, promovida por el señor Representante doctor Lucio Malmierca, respecto de la semilla de papa. — Constancia del señor Representante Frugoni respecto del artículo pasado a Comisión. — Artículos aditivos del señor Representante Tuso. (Pasan a Comisión por moción del señor Representante Calleriza). — Aclaración del señor Representante Alonso Montaño, promovida por el señor Representante don Ventura Puig. (Aprobación del proyecto de ley. —Sanción. — Ratificación. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

17—Cuestiones de orden. — Comisión investigadora de la colecta pro escuelas. Cuestión planteada por el señor Representante don Ramón Viña respecto del refuerzo de rubro "Extraordinarios y eventuales" de Secretaría, para el pago de publicaciones en la prensa y de la desintegración producida por renuncias de algunos miembros de la Comisión. Aclaración de la Presidencia. Constancia del señor Representante don Alberto F. González. Aclaraciones de los señores Representantes Kayel y Viña, promovidas por el señor Representante don Lisandro Cersósimo. Se resuelve tratar el proyecto de resolución de los señores Representantes don Ramón Viña y don Martín M. Ois. Ratificación de confianza en los miembros renunciantes. (Moción del señor Representante Alonso Montaño). — Comisión investigadora del Instituto de Pensiones a la Vejez. Integración. — Proyecto sobre préstamos de semillas a los agricultores (artículos aditivos). Exhortación e inclusión del asunto en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante Tuso, autor del proyecto). — Moción de los señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras Alonso y don Juan Pedro Bruno, de estudio con fines legislativos del problema planteado por dificultades de actualidad a la prensa. Agregado del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, respecto de su proyecto de sueldo mínimo a los periódicos. (Aprobación de la moción).

18—Exposición del señor Representante don Oscar P. Calleriza relacionada con su pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional, respecto de la adquisición de armamentos en el Brasil. Trata los tópicos: preferencia inadmisible; armamento anticuado y caro; estado del mismo; la información de "El Debate"; antecedentes personales; una imputación injusta; constatación de hechos, no acusaciones; un párrafo concluyente; el sentido de un voto; una urgencia no justificada; la colaboración del Gobierno brasileño. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Alonso Montaño, Kayel, Farinha, Chouhy Terra, don Pedro, Collazo y Techera). — Cuestión promovida por los señores Representantes don Pedro Chouhy Terra, don Leonardo Tuso y don Ulises Collazo, respecto de la discusión de la cuestión planteada por las denuncias del señor Representante Calleriza, para que una Comisión legislativa realice una visita inspectiva. — Proposición de este señor Representante. — Moción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro), de inclusión del asunto en la orden del día del lunes próximo y que los informes anunciados del señor Ministro de Defensa Nacional pasen a la Comisión de Milicias y Policías. — Constancia del señor Representante Calleriza. — Aclaraciones del señor Representante Tuso. —Adhesión del señor Representante don Alejandro Kayel a la proposición Calleriza.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De la Fuente, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo A.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Kayel, Labacá Arocena, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barbadora, Bogliaccini, Brena, Catalá Moyano, Echeverri, Martirena y Pirotto.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Buranelli, Chouhy Terra (don José L.), De Dovitiis, Duprat, García Corbo, Garra, González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Langón, Pieri, Rodríguez Rocha, Salom y Tió Rivas.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Mesa Sáez y Princivalle.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General remite un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se acuerda pensión a la señora Matilde Elida Baras de Lawlor.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La Cámara de Senadores remite los siguientes asuntos:

2—Pensión a la viuda del ex Senador don Lizardo R. González.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3—En nueva forma el proyecto relativo a las condiciones de vida de los trabajadores en las arroceras del país.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—Manifestaciones de los señores Senadores doctores Augusto César Bado y Mario Ponce de León, sobre costo y distribución de semillas de trigo.

—A sus antecedentes.

5—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto que acuerda pensión a los funcionarios fundadores de la Policía de Investigaciones don Juan Simón Bula y don Angel Crossa.

—Archívese.

6—El señor Ministro de Hacienda solicita la devolución del expedientillo formado con motivo del despacho de materiales para el Ejército, remitido a pedido del señor Representante don Gregorio Barañano.

—Téngase presente.

7—La Comisión preinvestigadora sobre denuncias contra la Dirección de Correos, se expide en mayoría y minoría.

8—La Comisión de Instrucción Pública se expide en las modificaciones del Senado al proyecto sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

—Repártanse.

9—El Intendente Municipal de Rocha remite un despacho telegráfico relacionado con el plan de obras públicas (mejoramiento del camino a Valizas).

—A sus antecedentes.

10—El señor Representante doctor Mario Camps solicita de la Mesa requiera del Ministerio de Obras Públicas los siguientes informes: 1.o Copia del convenio de los Ferrocarriles del Estado con la Empresa de Transportes de los señores Vidal Hermanos; 2.o Costo de la balastrera adquirida a la Compañía Cabo de Santa María; y 3.o Si se han pagado jornales por la reparación de los coches Ganz.

—Transmítase.

11—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro del Interior con el objeto de dar explicaciones sobre el decreto que prohibió la entrada al país del diario "Crítica".

12—Los señores Representantes Guillermo Echeverri, Zacarías García Corbo, doctor Tomás J. de la Fuente, don Julio Catalá Moyano y don Alejandro Barbadora, solicitan licencia por la presente semana; los señores don Enrique Hughes y don Miguel Buranelli por los días 6 y 7; y los señores doctores don Eladio I. González y don Pedro E. Duprat, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—El señor Representante don Líber Troitiño, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase la facultad establecida por el artículo 1.o de la ley 9385 del 10 de mayo de 1934 para conceder préstamos destinados a edificación, en las condiciones que fija dicha ley, a los obreros y empleados que cuenten con más de 30 años de edad y con más de 15 años

de trabajo computables en alguna o varias Cajas de Jubilaciones.

Art. 2.o A los obreros y empleados que por cese en sus actividades no pudieran descontárseles las cuotas de amortización de la deuda contraída con el Banco Hipotecario, dicho Banco deberá concederles plazo hasta seis meses para continuar el pago de sus cuotas.

Si vencido ese plazo el obrero o empleado no retornase a la actividad, la Caja respectiva empezará a pagar al Banco Hipotecario las cuotas que venzan después de esos seis meses, cargando los importes en la cuenta del obrero o empleado, con un interés de cinco por ciento anual después de las primeras seis cuotas abonadas.

El obrero o empleado cancelará esa deuda en cuotas que podrán abonarse hasta en 60 mensualidades a descontarse de los sueldos o pasividades.

La Caja abonará hasta 18 meses las cuotas del Banco Hipotecario.

Art. 3.o Si el obrero o empleado estuviera afiliado a varias Cajas, se hará cargo de las obligaciones establecidas en el artículo anterior la Caja que hubiera recibido mayores aportes del afiliado.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Este proyecto es una iniciativa más, tendiente a solucionar el problema de la vivienda obrera, uno de los problemas que preocupa a los componentes de nuestro pueblo trabajador.

La ley del 10 de mayo de 1934, no resulta muy eficaz porque solamente pueden acogerse a sus beneficios las personas que tengan más de 40 años de edad, cuando empiezan a declinar los entusiasmos, las ilusiones, las energías, cuando el hombre calcula que nunca será dueño de una casa cuya amortización deberá abonar durante 30 años.

Con este proyecto, el obrero o empleado podrá realizar su operación en el Banco Hipotecario, para construir o adquirir una modesta vivienda, con diez años de anticipación a la fecha que señala la ley citada.

Además, este proyecto alienta el optimismo del trabajador, el cual podrá atrasarse dos años en las amortizaciones —cuando por enfermedad o despido no perciba su asignación— sin correr el riesgo de perder sus derechos a la propiedad adquirida con muchos años de labor y de sacrificios.

Por último, ni el Banco ni la Caja sufrirán graves trastornos ni perjuicios, pues el primero cobrará regularmente las cuotas después de seis meses de atraso y la segunda siempre podrá resarcirse del crédito otorgado, en pequeñas cuotas mensuales o descontándolo de la pasividad. Por otra parte, la Caja no haría otra cosa que prestar al obrero o empleado, en un momento difícil, una parte del propio aporte del afiliado, que en quince años de servicios representa siempre una suma de alguna consideración.

La sanción de este proyecto resultaría en estos momentos un aporte y un estímulo a la industria de la construcción, convirtiéndose en un factor de la lucha, tan necesaria en estos instantes, para combatir la desocupación.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo."

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de agosto:

Fuera de hora: Acosta y Lara, Aldama, Amonderain, Argüello, Barañano, Brunereau des Houilleres, Bruno, Camps, Carballo, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garzón, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreira, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.); Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Tuso y Zavalla.

Con licencia: Bogliaccini, Brena, Beranelli, De la Fuente, Echeverri, Hughes, Martirena, Pirotto y Puig.

Con aviso: Barbadora, Bonino, Cerdeiras Alonoso, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, García Corbo, Martínez, Rodríguez Rocha, Salom y Vila.

Sin aviso: Antúnez, Calleros Guichón, Cambiaso, Mesa Sáez y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones celebradas los días 5 y 6 de agosto:

Día 5:

Fomento de la Producción: con aviso: Puig.

Investigadora de Condiciones de Vida y Trabajo: con aviso: Brena.

Investigadora del Instituto de Pensiones a la Vejez: sin aviso: Canessa (don Julio César) y González (don Carmelo R.).

Día: 6

Asuntos Administrativos: sin aviso: Merello.

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Garzón, Fasciolo Siri y Chouhy Terra (don Pedro).

Higiene y Asistencia: sin aviso: Rodríguez Rocha.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de cinco minutos.

Tiene la palabra el señor Representante Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: voy a hacer oír mi voz en estos minutos previos de que dispongo, para recalcar lo funesto que entraña una medida recientemente adoptada por la Jefatura de Policía de Montevideo; medida que constituye una irritante injusticia y que perjudica, evidentemente, a un correctísimo y antiguo funcionario policial.

Me refie[illegible] al Comisario don Vicente Antelo Iglesias, que ha sido trasladado de Comisario de la 1.a Sección a la Comisaría de Guardia de la Jefatura.

El que habla, como todas aquellas personas que han tenido la oportunidad de conocer de cerca la actuación inteligente con que en todo instante se ha desempeñado el Comisario Antelo, lamentan profundamente este traslado que viene a [illegible] la tranquilidad que reporta a [illegible] un importantísimo comercio, el saber que sus cuantiosos intereses se encuentran perfectamente custodiados desde que al frente de la policía figura un hombre preciso para el puesto y no el puesto para el hombre.

Por la medida dictada por la Jefatura, ese Comisario, por todo concepto ideal, es retirado del cargo de Comisario Seccional para hacerle ejercer su puesto en tareas secundarias de Comisario de Guardia que, como bien se sabe, no exigen, en ningún instante, ni la consagración ni la responsabilidad que requiere el desempeño de funciones tan delicadas, como lo son, sin duda alguna, las de Comisario Seccional.

Y no se justifica, señor Presidente, por ninguna causa el traslado inoportuno del Comisario Antelo, si se tiene presente que, dadas sus destacadas y estimables condiciones —tanto personales como funcionales— es de toda buena administración mantenerlo al frente de una seccional, desde que en las diversas seccionales en que actuó, mereció la ilimitada confianza y el aprecio de superiores y vecinos. Ha sido en todo instante correcto, criterioso, justo y ecuánime y, por lo tanto, el Comisario Antelo se ha constituído en uno de esos funcionarios que hacen honor a la repartición policial a la cual le han consagrado sus mejores años y todo el caudal de su actividad e inteligencia, siempre dentro de la más absoluta corrección y honestidad.

Insisto, pues, en manifestar que el traslado a la Comisaría de Guardia de la Jefatura, constituye, para el Comisario Antelo, un castigo, desde que las funciones insignificantes y de total carencia de responsabilidad a que se le pasa, no son, por cierto, las que se merece el funcionario ejemplar que desde hace muchos años vive dedicado por entero a su empleo, sin un desmayo, sin un destello de agotamiento en las delicadas y complejas tareas que ha desempeñado; siempre correcto, siempre amable con todo el mundo —superiores; subalternos y particulares— creándose a su alrededor una atmósfera tal de simpatía y adhesión por cuantos lo han tratado, como lo pondrá en evidencia una vez más la demostración imponente de que le hará

objeto el numeroso e importante vecindario de la seccional 1.a.

Termino, señor Presidente, solicitando que estas mis palabras sean elevadas al Ministerio del Interior, a fin de que deje sin efecto el traslado del Comisario Antelo a la Comisaría de Guardia de la Jefatura y se disponga siga a cargo de una seccional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Zunino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — En el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en lo que hace referencia al Departamento Jurídico, se ha planteado, desde hace tiempo, una cuestión que está en duda: de qué Caja depende ese Departamento Jurídico.

La Comisión delegada de la Caja Civil, que hasta hace poco estaba en funciones, opinaba que dicha oficina, cuya jefatura es ejercida por un distinguido jurisconsulto, el doctor Jorge Almada, depende directamente de la Administración de la Caja Civil.

Con fecha abril 22 de 1940, el Jefe de dicho Departamento elevó al Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay una nota, reiterando conceptos vertidos en otra carta de fecha 1.o de abril del mismo año, en la que sostiene que el Departamento Jurídico no podía depender, en ninguna forma, de la Administración de la Caja Civil y, sí, del Instituto de Jubilaciones, desde el momento que el Departamento Jurídico sirve a la vez a la Caja de Servicios Públicos, a la Caja Civil, a la de Pensiones a la Vejez, y, creo, también a la Caja de Jubilaciones Escolares. Es este un asunto que no debe ser demorado en aclararse.

Entiendo que la Comisión de Presupuesto de la Cámara debe expedirse al respecto para dar opinión definitiva sobre este asunto desde que toda confusión que existe, parece originarse en las disposiciones presupuestales no muy claras, de las planillas, que sancionó el Parlamento al aprobarse el Presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Voy a pedir simplemente, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, conjuntamente con el texto de la nota que obra en mi poder firmada por el doctor Jorge Almada, y dirigida, con la fecha que ya he indicado, al Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en la que se plantea claramente el problema a que he hecho referencia. En se sentido formulo moción, encareciendo, a la vez el pronto despacho del asunto referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Argüello, en la forma que ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Teniendo en cuenta que el tiempo de que dispongo, es suficiente, voy a ocuparme de dos cuestiones.

Una de ellas se refiere a algunas maestras extranjeras, que son tales en una forma completamente accidental, desde que su permanencia en el país data de quince, dieciocho o veinte años, habiéndose educado en nuestro ambiente y optando por el título magisterial. Pero resulta que se han recibido, y, de acuerdo con la Constitución de la República, en una interpretación literal cerrada, no pueden ocupar cargo público alguno sino después de tres años de haberse inscripto.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo. — Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que el Consejo de Instrucción Primaria ha adoptado ahora el temperamento de no dar puestos sino a maestras inscriptas. Yo estoy completamente de acuerdo con ese temperamento; pero resulta que estas maestras, de acuerdo con la interpretación de la Constitución y de otras leyes, no pueden ejercer su profesión.

También, dentro del magisterio hay personas en ejercicio, que no están inscriptas y también hay ciudadanos legales que, constitucionalmente, no están en esa situación, contra los que ha querido reaccionar ahora el Consejo de Instrucción Primaria.

Yo, señor Presidente, por mi parte no voy a discutir la aplicación o la no aplicación de la ley; lo que sostengo es que la ley debe ser pareja para todos, e igual temperamento debe adoptarse con los que ya están ocupando puestos que con los que puedan ocuparlos.

Por esa razón voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública para que éste, a su vez, la pase al Consejo de Enseñanza Primaria, a fin de que tenga en cuenta lo que he manifestado.

Ahora, en cuanto al otro asunto, teniendo en cuenta que dispongo de cinco minutos, voy a manifestar que, con motivos particulares, he visitado la Escuela de Veterinaria.

La situación de aquel establecimiento es de lo más ponderable en lo que respecta al personal. Tiene un personal técnico sobresaliente, al que no le dan los medios necesarios para poder desarrollar toda la eficiencia de que es capaz ese establecimiento, por una parte, en lo que respecta a la enseñanza, y, por otra, en lo relativo a la situación del instituto como paseo público.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

9

—Tiene la palabra el señor Representante don Carmelo R. González.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: me voy a referir a un asunto de gran importancia para los propietarios del Departamento de Canelones, asunto que fué planteado en sus verdaderos términos por mi compañero de bancada, el Diputado Carballo, referente a la demarcación de las zonas urbana y suburbana en las localidades del interior del país.

En el Departamento de Canelones esta extensión causa grandes injusticias, porque al pasar las granjas y chacras a formar parte de las suburbanas, éstas deben pagar los impuestos municipales sin recibir ningún beneficio. Como allí ese impuesto es muy elevado, esas propiedades pagarán el doble del impuesto que pagan en la actualidad.

Según informes sacados de la Agencia de Rentas del Sauce, las granjas que pasan a formar parte de la zona suburbana, pagarán hasta el triple del impuesto que pagaban. Por ejemplo, la propiedad empadronada con el número 1228, que pagaba 159 pesos, deberá pagar 321. De prosperar esta ampliación de las zonas suburbanas, constituirá un verdadero despojo a los modestos propietarios de las localidades del interior del país.

Por tales razones, solicito que estas palabras pasen a la Comisión de Constitución y Legislación General y que la Mesa exhorte a dicha Comisión el pronto despacho de asunto planteado por el señor Diputado Carballo y que pase también a la Junta Departamental de Canelones, por el caso particular, ya que en manos de esta Junta está el poder modificar el injusto decreto del ex Concejo Departamental, decreto del cual se han valido los avaluadores del Ministerio de Hacienda, para extender las zonas suburbanas a límites tan injustos como los que acabo de citar.

En la esperanza de que la Junta de mi Departamento, tan pronto como se entere de este asunto, tratará de resolverlo, haciéndolo saber a la Dirección de Avalúos, para que no prosperen tales injusticias, solicito que también se dé conocimiento de estas palabras.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carmelo R. González en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en diversas oportunidades la representación socialista ha denunciado la manera cómo el Contralor de Cambios se traduce en un inmediato encarecimiento de la vida. Estamos dispuestos a insistir, siquiera sea para contribuir a que el pueblo tenga una opinión más clara sobre este asunto.

Un hecho reciente nos da sobrados motivos para volver a insistir sobre este punto. Hace pocos días la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones, ha hecho público que ha fijado una cuota para las importaciones de Italia, por la suma de 1.700.000 pesos, con el tratamiento cambiario de 70 o|o al tipo dirigido y 30 o|o al tipo libre, para atender las importaciones de mercaderías originarias de dicho país, ya en la Aduana de Montevideo o en viaje. Agrega la resolución que se aceptarán solicitudes dentro de un breve plazo.

Bien: es necesario saber que toda mercadería de procedencia de Italia, está en la Aduana desde hace ya mucho tiempo, desde antes de la entrada de Italia en la guerra, y la que venía en viaje, se encuentra en puertos neutrales, como por ejemplo el de Santos, donde se refugiaron dos barcos mercantes italianos.

Todos los importadores del país, todos los comerciantes, sabían de antemano que esas mercaderías debían ser pagadas totalmente al tipo de cambio dirigido. Además, con Italia, como es sabido, hay un convenio. Veamos lo que va a pasar ahora y cómo esto va a repercutir directamente sobre el consumo, de acuerdo con la resolución que estamos comentando, de la Comisión de Importación y Exportaciones. El tipo dirigido es a razón de 1.89,68 por dólar. Por la resolución tomada ahora con el Contralor de Cambios, costará 2.16,58; es decir, 0,27 de dólar, que representan un aumento de mayor costo de 14,285 o|o.

Por esta resolución del Contralor de Cambios, tenemos, pues, que este millón setecientos mil dólares se distribuirá al comercio, el 30 o|o al cambio libre de 2.80 por dólar —tengo que dejar constancia de que el dólar está ahora más alto, a 2.21,88— lo que da 1.428.000 pesos, y el 70 o|o al cambio dirigido de 1.89,68, que son 2.257.192 pesos, o sea, un total de 3.658.192 pesos.

De acuerdo con el convenio, como lo esperaban los comerciantes e importadores, si la Comisión de Importación y Exportación hubiera facilitado ese millón setecientos mil pesos al tipo de cambio dirigido, habría significado solamente 3.224.560 pesos. Quiere decir, que hay una diferencia que va a encarecer directa e inmediatamente la vida en 460.632 pesos o, en números redondos, 500.000 pesos. Y esto repercute, señor Presidente, sobre una serie de artículos.

Yo tengo aquí un ejemplar del Boletín Avisador Comercial, en el que constan las fichas correspondientes a importaciones autorizadas a distintos comerciantes con referencia a mercaderías provenientes de Italia y existentes en la Aduana de Montevideo. Me encuentro con que en ella figuran tejidos, géneros de lana, de algodón, aceites, gran cantidad de artículos de tienda, artículos de bazar, herramientas agrícolas, etc. Este encarecimiento extraordinario con respecto a estas mercaderías, llega, como decía, a medio millón de pesos que, desde luego, no van a pagar los comerciantes, sino el consumidor. Es más: la propia Dirección de Subsistencias se vió obligada —cosa que se ha hecho pública— a autorizar a esos comerciantes el aumento del precio de venta al público. La lata de aceite, por ejemplo, tendrá que ser vendida a 0.30 más de lo que antes estaba establecido.

Momentos antes de llegar a la Cámara, se me ha informado que la Comisión de Importación y Exportaciones acaba de tomar una resolución análoga con respecto a mercaderías provenientes de Francia que están en la misma situación, —es decir, en la Aduana— lo que también va a tener un extraordinario encarecimiento en el costo de una serie de artículos también de consumo popular.

Nosotros sabemos que estas manifestaciones resultarán inútiles, dado que la política cambiaria se ha transformado en una de las fuentes principales de recursos para las finanzas del Gobierno; pero, de todas maneras, a raíz de este hecho absolutamente reciente, que confirma las denuncias hechas otras veces por la delegación socialista, queremos dejar sentada una vez más nuestra protesta por esta aplicación abusiva y perjudicial para los intereses públicos, del Contralor de Cambios.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: he leído en estos días en la prensa, que ocupándose del problema de las islas fiscales del río Uruguay, se reclama el nombramiento de una Comisión, o cuando menos, que se pongan bajo la tutela de las Intendencias.

Como autor de un proyecto por el que se pretende fiscalizar y administrar las islas del río Uruguay, que he presentado en setiembre de 1936 y que está durmiendo en las carpetas de la Comisión respectiva, quiero reclamar de la misma que se de andamiento a esta iniciativa. En diversas oportunidades he reclamado en el seno del Parlamento —y recuerdo, entre una de esas oportunidades, el momento en que se trató el proyecto de repoblación forestal— que se diera la intervención debida a los vecindarios de los respectivos Departamentos para que el estado de abandono cesara.

Oportunamente, por deferencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, llegó a mi poder una copiosa información, en la cual el Jefe de la Sección Forestal hacía notar los trabajos realizados en diversas islas. Indudablemente, señor Presidente, a pesar de la información que me ha llegado y del esfuerzo que ello denota por parte de las autoridades competentes dependientes de la Dirección de Agricultura, creo que el problema permanece en pie con todas sus deficiencias, en diversos aspectos.

Comparto la idea de que debe irse a la administración aún si el propósito de que produzcan esas islas lo que produjeron oportunamente, ya que hay que recordar que hasta el año 1921, en que el Consejo Nacional de Administración las pasó a la Dirección General de Agronomía, esas islas eran administradas por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, y durante esos años de administración, es decir, del año 1911 al 1921, produjeron anuamente: en 1911, $ 7.275.00; en 1912, 10.785.93; en 1913, 7.604.04; en 1914, 2.549.29; en 1915, 2.122.93; en 1916, 3.780.29; en 1917, 272.00; en 1918, 263.12; en 1919, 2.451.00; en el 1920, 3.362.00; en 1921, 4.200.00, fecha en que pasó a poder de la Dirección de Agronomía la administración de las islas.

Pero yo debo hacer notar, señor Presidente, que ya el Poder Ejecutivo, en diversas oportunidades, se ha ocupado de este asunto y ha pretendido que una Comisión hiciera los estudios y el proyecto de organización administrativa de las islas del río Uruguay y del río de la Plata; no obstante, hasta el momento no se ha constituído ninguna Comisión.

Entiendo, señor Presidente, que estando frente a islas fiscales que no reditúan nada y que, según la información que tengo, antes de producir van a transcurrir muchos años, pues muchas de ellas están en estado de abandono, es necesario que la Comisión se aboque de una vez al estudio de este problema, que no puede quedar así, olvidado, perdiéndose sumas muy importantes en la actualidad y que significarían, si se administraran debidamente, una verdadera reserva de riqueza para el futuro.

En tal sentido pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión respectiva el pronto diligenciamiento del proyecto presentado, como ya he dicho, en setiembre de 1936.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Malmierca.

12

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — En la sesión del lunes, señor Presidente, mi estimado compañero de bancada, el señor Diputado Calleriza, pidió informes al Ministerio de Defensa Nacional, referente a la compra de armamento.

En este breve espacio de tiempo de que dispongo, señor Presidente, voy a aportar algunos datos que creo que son de suma utilidad.

En el año 1908 el Gobierno del Uruguay compraba en Alemania una partida de armas. Al mismo tiempo, el Gobierno del Brasil compraba una partida, muy superior en número, de esas mismas armas, al precio de veintiocho pesos cada una. Han transcurrido treinta y dos años, señor Presidente. El Brasil no utilizó todas esas armas. Muchas de ellas fueron a depósito y ahora, a treinta y dos años, el Gobierno del Uruguay compra aquella partida de fusiles del año 1908, en la suma de cuarenta y siete pesos cada una. ¡Un reavalúo de las armas!

Llama la atención, señor Presidente, el precio pagado por ellas, y ha llamado la atención, también, a los mismos encargados de recibirlas, el estado de las mismas, porque pudieron percibir, al abrir los cajones que venían del Brasil, que se trataba de armas que, si bien no habían sido utilizadas en el tiro, en realidad se hallan en un estado que, a juicio de los técnicos, para ponerlas en condiciones de ser utilizadas —se trata de cinco mil y pico de fusiles— se demorará, por lo menos, dieciocho meses

Si la Cámara dudara, señor Presidente, de estas afirmaciones, sería interesante que por medio de la Mesa se dirigiera al Ministerio de Defensa Nacional, solicitándole que los Diputados, aunque no son técnicos en armamentos, pudieran ver esas armas para constatar el estado desastroso en que se encuentran. Así, señor Presidente, esto confirma las denuncias formuladas por el señor Diputado Calleriza.

En el año 1934, señor Presidente, se compraban en Checoeslovaquia armas de último modelo a veintinueve pesos cada una, y los tiros para las mismas se compraban a tres centésimos y medio. Ahora se pagan por esas armas de hace treinta y dos años la suma de cuarenta y siete pesos, y los tiros para las mismas siete centésimos y medio.

Creo, señor Presidente, que el negocio que ha hecho el Estado con la compra de esas armas viene a resultar algo parecido a la carabina de Ambrosio.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de orden, a cuya lectura se va a proceder.

13

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, señor señor Presidente. He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hace breves momentos, antes de iniciarse este acto, concurrí a la Secretaría de la Cámara a efecto de informarme si había llegado del Ministerio de Defensa Nacional la contestación a un pedido de informes que había formulado. Se me dijo, por el Secretario señor Etcheberry, que, posiblemente, demoraría unos días más, por ser el trámite corriente. Recuerdo que insistí ante el Secretario, señor Etcheverry, diciéndole que creía que ante la magnitud de mis denuncias, esperaba que en la tarde de hoy estuviera en Cámara el informe escrito, creyendo —y con ello se me hubiera concedido una gran satisfacción personal, por el respeto que me merece el señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti— que él concurriría a la Cámara a dar satisfacción a aquellas denuncias que en este acto ratifico nuevamente.

He sido aludido, señor Presidente, y sé que la disposición reglamentaria me cierra el término de la exposición que pienso hacer; pero si el señor Ministro de Defensa Nacional no ha tenido la gentileza de contestar aquel pedido de informes, dada la gravedad de la denuncia, ha sido más diligente con el diario "El Debate", que en su último párrafo expresa, en los informes que reproduce en su última página: "Creemos responder así y justificar la curiosidad y el interés que las denuncias parlamentarias han provocado en el ambiente, al mismo tiempo que nos adelantamos a la contestación que el señor Ministro de Defensa Nacional dará al pedido de informes parlamentario, ofreciendo así a nuestros lectores la primicia de esa interesante cuestión". Vale decir, que ha tenido tiempo para dar informes a "El Debate", y no lo tiene para darlos a la Cámara.

Yo solicito de la Cámara que tome conocimiento de la exactitud de mis palabras —hoy oficializadas en este prestigioso órgano de publicidad— respecto a que la denuncia es de tal gravedad que provocará una inmediata resolución de la Cámara y, por lo tanto, pido que se declare grave y urgente este asunto que acabo de plantear, para hacer la exposición que he anunciado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Propondría que se alterase la orden del día, señor Presidente, considerándose en primer término los asuntos que figuran en cuarto y quinto lugar, porque son de palpitante actualidad y urgencia.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de orden, señor Diputado, que se van a leer y considerar. Hay una moción de interpelación, que es previa a las mociones de orden.

14

Se va a dar lectura de la moción de interpelación formulada por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala, con el objeto de dar explicaciones sobre el decreto por el cual se prohibió la entrada al país, por varios días, del diario "Crítica", de Buenos Aires."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Me voy a permitir dar lectura, para ahorrarle la tarea al Secretario — a quien le cuesta, por lo menos, mucho trabajo interpretar mi letra — de la exposición de motivos escrita, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias, para fundamentar esa moción.

Acaso no falten quienes consideren excesivo proponer una interpelación por la prohibición de entrar al país recaída sobre un órgano de la prensa extranjera.

El hecho, sin embargo, no carece de importancia, sobre todo por el precedente que sienta con relación a la suerte de una de las más preciosas libertades públicas, la de imprenta, que una ley restringe, pero sin incurrir en los extremos de esta arbitraria intervención administrativa, que viene, además, rodeada de especiales circunstancias agravantes.

Las razones invocadas para fundamentar la prohibición aplicada al diario "Crítica", de Buenos Aires, no justifican tal medida. Los considerandos del decreto constituyen su más clara condenación. Una simple noticia sobre hechos posibles de nuestra vida política, sin ningún carácter de alarmismo ni de peligroso descrédito de las instituciones nacionales, no puede motivar una sanción que, de generalizarse, atentaría contra los derechos fundamentales de la prensa en grado intolerable.

La prueba de que la noticia del caso no puede ocasionar sanción alguna, la tenemos en el hecho de que diarios de nuestra capital la reprodujeran, sin que se les haya impuesto ninguna molestia. Pero lo más extraordinario de este episodio, es que, según declaración del corresponsal de "Crítica", aparecida en un diario de hoy, la información causante de la severa actitud administrativa, le fué suministrada por un Ministro, con las mismas palabras que el corresponsal se limitó a transmitir, lo cual no fué óbice a que ese ministro votase con sus demás colegas del Consejo la sanción decretada.

He ahí, pues, una serie de cuestiones que deben ser aclaradas y discutidas con la presencia del Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de interpelación presentada por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y uno).**

15

—Dése lectura de la moción presentada por los señores Diputados Carballo y Barañano, y de la presentada por el señor Diputado Guerrero Flores.

(Se lee:)

"Los señores Representantes don Gregorio Barañano y don Fernando J. Carballo, mocionan para que se declaren graves y urgentes los proyectos sobre préstamos a los agricultores".

"El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores solicita que se declare grave y urgente el mismo asunto".

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Yo había hecho una moción completamente concreta, pero no tengo inconveniente en transferir su oportunidad para después que se considere este proyecto. Por consiguiente, voy a votar esta moción, y ruego a la Mesa que ponga a votación después la que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de que se ha dado lectura, estaban en poder de la Mesa cuando el señor Diputado Calleriza hizo su moción.

Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos que figuran en cuarto y quinto término de la orden del día: Semilla de trigo. (Préstamos a los agricultores), y préstamos de semillas a los agricultores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

SEÑOR SALGADO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Secretaría de Industrias, con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha elevado un mensaje acreciendo a la cantidad de 1.072.000 pesos los recursos para asistencia social de invierno.

Este proyecto ha llegado a la Asamblea General, cuya Mesa lo ha destinado al Senado. Este se reúne en el día de hoy para considerarlo. Habría dos vías para tratarlo por nosotros con urgencia: una sería la de incluírlo en la orden del día de hoy con cincuenta votos conformes, y, la otra, la de celebrar una sesión extraordinaria mañana, lo que se podría resolver con dos tercios en quórum máximo.

Planteo en primer término el primer temperamento: el de incluírlo en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no ha llegado el mensaje a la Mesa.

SEÑOR SALGADO.—Propongo mi moción en forma condicional, dada la urgencia que hay en resolver el asunto; pero en el caso de que no tuviéramos la suerte de que el Senado nos enviara hoy el asunto ya aprobado por él, entonces celebraríamos una sesión extraordinaria mañana para tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Calleriza: para que se le permita hacer una exposición a continuación de las preferencias votadas. Son necesarios cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Salgado...

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo quería plantear lo siguiente: me parece que lo mejor sería resolver la realización de una sesión extraordinaria mañana para, de esa manera, permitir, si el Senado sanciona a última hora el proyecto, que se tenga tiempo de hacer un repartido, que lo tendrán todos los señores Diputados en sus manos esta noche o mañana, y así poderlo tratar con más conocimiento.

¿Por qué planteo esto?... Porque corremos el riesgo de que el Senado mande el proyecto a última hora cuando algunos Diputados se hayan retirado y sea entonces casi imposible tratar este asunto. Y de esta manera, si el asunto no nos llegara hoy y no hubiéramos fijado una sesión para tratarlo mañana, tendríamos que esperar hasta el lunes. Por eso considero más eficaz la proposición de celebrar una sesión extraordinaria mañana, que supongo será breve.

Concretamente, pues, propongo que se celebre una sesión extraordinaria mañana, si es que ha llegado el asunto a la Mesa en el día de hoy.

SEÑOR SALGADO. — Yo había formulado moción también en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos mociones están condicionadas a la llegada del proyecto en el día de hoy.

SEÑOR SALGADO. — La Cámara podría autorizar a la Mesa para que en el caso de que no llegara en el día de hoy, citara para el día de mañana a sesión extraordinaria a la hora de costumbre con esa orden del día. Esa es mi proposición concreta.

SEÑOR PRESIDEITE. — No hay número suficiente para votar.

SEÑOR SALGADO. — Que se llame a Sala porque es un asunto de capital importancia.

SEÑOR GOMEZ. — Para votar sesión extraordinaria hay número.

SEÑOR SALGADO. — Se necesitan dos tercios en quórum máximo.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — La Comisión correspondiente ha informado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo en que se solicita autorización para ascender al grado de Mayor al Capitán Melgar.

El proyecto de ley tiene por fin reparar una injusticia que se cometió con este militar al dejarlo de lado en el momento oportuno de los ascensos. Si dentro de pocos días — no recuerdo bien cuántos, pero sé que es dentro de pocos días — no se procede al ascenso, el Capitán Melgar quedará fuera de los cuadros y, por consiguiente, perjudicado en su carrera.

Yo hago moción para que este asunto — que no va a dar lugar a discusión, que es claro, que tiene repartido que conocen todos los señores Diputados — se ponga en la orden del día de la sesión del lunes en el lugar que corresponda.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreira.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y nueve**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado: para que se declare urgente en forma condicional, y sea tratado después de las preferencias votadas, el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se dispone de un millón de pesos para la asistencia social de invierno; y en el caso de que no llegase a tiempo en el día de hoy, apesar de haber sido sancionado por el Senado, se faculte a la Mesa para citar extraordinariamente a la Cámara para realizar una sesión en el día de mañana, a la hora de costumbre.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

16

—Se entra a considerar el asunto que figura en cuarto término en la orden del día, relativo a Semilla de Trigo (Préstamo a los agricultores).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura concederá semillas de trigo en préstamo a los agricultores que las soliciten.

Art. 2.° Los préstamos se otorgarán a aquellos agricultores que justifiquen su calidad de tales ante los funcionarios e instituciones que, para tal efecto, autorice el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.° La cantidad de semillas de trigo que podrá recibir cada agricultor será determinada, en cada caso, por las autoridades a las que compete la ejecución de esta ley, no debiendo sobrepasar el máximo de tres mil kilogramos para un solo agricultor.

Art. 4.° Los agricultores que se beneficien por esta ley deberán cancelar el préstamo, devolviendo al Ministerio de Ganadería y Agricultura o a las autoridades que éste indique y dentro de las condiciones que establezca, la cantidad en peso de semillas recibidas de trigo, más un cinco por ciento, o el precio de las semillas en efectivo.

Art. 5.° Aquellos agricultores que hubiesen adquirido semillas de trigo al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela o al Servicio Oficial de Distribución de Semillas y que no fuesen aptas para siembras tardías a juicio de aquellos institutos, podrán, si lo desean, canjearlas por las variedades que las indicadas dependencias oficiales puedan suministrarles para ser sembradas tardíamente, siendo de cuenta del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los gastos que originen por concepto de fletes ferroviarios o fluviales.

Art. 6.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias Municipales, concertarán un plan inmediato para la utilización de los equipos mecánicos de que dispongan y que puedan ser utilizados para la rápida preparación de tierras y ejecución de siembras.

Art. 7.° También podrá concertar el Ministerio de Ganadería y Agricultura, convenios con particulares que posean equipos mecánicos de labranza, a fin de lograr la mayor intensificación del laboreo y alcanzar el máximo de siembras de trigo.

Art. 8.° En los casos de utilización de equipos mecánicos de particulares, los agricultores que no puedan abonar el trabajo de inmediato, obtendrán del Banco de la República un crédito que se cargará en cuenta del Crédito de Habilitación Agrícola.

Art. 9.° La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland venderá a precio de costo los combustibles líquidos y lubricantes necesarios para el laboreo y siembra de trigo, a que se refiere la presente ley.

Art. 10. El Banco de la República, los Ferrocarriles del Estado, la Administración Nacional de Puertos y demás instituciones oficiales que dispongan de graneros o depósitos aparentes para la guarda y almacenaje de semillas y cosechas, los pondrán gratuitamente a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de facilitar el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo fijará, una vez levantada la cosecha correspondiente al año agrícola 1940-1941, un precio mínimo para la venta del trigo. Este precio no podrá ser inferior al que rige actualmente para dicho producto, como precio máximo.

Art. 12. El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los fondos necesarios para la adquisición de las semillas y atender los gastos que demande la ejecución de la presente ley. Estos fondos serán otorgados en carácter de reintegro y se tomarán de las disponibilidades correspondientes de la ley número 8939 de febrero 25 de 1933.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Estamos frente a un año agrícola de características excepcionalmente desfavorables. Las anormalidades climatéricas, especialmente agudizadas por la frecuencia y constancia de un período de lluvias que viene desarrollándose de meses atrás, han impedido a nuestros agricultores poner sus tierras en condiciones apropiadas para la ejecución de uno de los renglones básicos de nuestra agricultura: el cultivo del trigo.

La República se halla ante un panorama sombrío en lo que respecta a este importante problema de nuestra economía agraria, que habrá de repercutir seriamente en toda la economía nacional y en la vida de toda la población.

A las medidas ya adoptadas por el Poder Ejecutivo, con el plausible propósito de estimular la siembra de trigo, consideramos necesaria e inmediata la adopción de otras que coadyuven y decidan a nuestros agricultores aún no resueltos o carentes de medios suficientes, a ir a la siembra del grano que nos da el pan de cada día.

La consigna del momento debe ser: sembrar trigo y en las mejores condiciones posibles.

Las experiencias de nuestros institutos técnico-agrarios demuestran que aún es posible, siguiendo las normas por ellos aconsejadas, realizar siembras de trigos que pueden dar cosechas apreciables.

El Estado debe influir decididamente, poniendo todo lo que a su alcance esté, a fin de que el mayor número de nuestros agricultores que dispongan de tierras aparentes echen sobre ellas semillas adecuadas.

Hasta ahora es poco lo que se ha podido sembrar, pero si las condiciones climatéricas, como es de esperar, mejoran, en pocas semanas puede realizarse una recuperación que nos aleje de la tremenda crisis que significaría el no disponer de trigo para el pan de la población, cosa por otra parte que se vislumbra muy posible, pues las perspectivas hacen problemática una importación del cereal del granero argentino por atravesar éste similar situación desfavorable a la nuestra.

Es con el propósito señalado de brindar a nuestros agricultores toda y la mayor contribución del Estado que en estas circunstancias puede ofrecer a fin de estimular la **siembra de trigo, que hemos articulado el proyecto de ley precedente y que esperamos sea aprobado con urgencia para que pueda resultar de efectos positivos ya que, en**

estos momentos, cada día que pasa, podríamos decir cada hora, suponen una grave dificultad para su aplicación y sus posibles favorables resultados.

No consideramos necesario destacar las razones que movieron a articular el proyecto en la forma realizada, pues ellas fluyen claramente de la simple lectura del mismo.

Sólo nos resta insistir en que la gravedad del momento impone su rápida aprobación para que pueda ser de inmediato aplicado.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los agricultores que se acojan a los beneficios de la ley de 16 de mayo de 1940, sobre préstamos en semillas, podrán optar por cancelar su crédito con el producto de sus propias siembras. En tal caso, entregarán en semillas igual valor al recibido mediante dicho crédito, más un diez por ciento (10 o|o).

Este pago se hará en semillas del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor comunicará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas; en este caso, regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de Prenda Agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 2.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas.

Art. 3.° Queda facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura — con el asesoramiento de las oficinas técnicas correspondientes — a incluír en la enumeración del artículo 1.° de la ley de 16 de mayo de 1940, las semillas que considere adecuadas para resolver el problema de las siembras tardías.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.—Ventura Puig, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Cuando se discutió, a principios del año en curso, el proyecto de ley presentado a esta Cámara, por los señores Diputados Sosa Aguiar, Giambruno, Zavalla y Collazo, sobre préstamos en semillas, tres legisladores, los señores Cersósimo, González (don Alberto F.) y Argüello, obtuvieron que se incluyera un artículo por el cual se daba la facultad a los agricultores, de devolver en especie, con un recargo del 10 o|o, la simiente recibida.

El Senado de la República, al considerar el proyecto de ley, no estimó oportuno mantener esa disposición.

La Cámara, al debatir las modificaciones introducidas por el Senado, aceptó el criterio de este último Cuerpo, en buena parte, para evitar el complicado proceso de la Asamblea General.

La verdad es que si entonces pudo parecer secundario el problema que nosotros intentamos resolver con este proyecto, él resulta en este momento, de indudable actualidad. Hace pocos días, el propio Poder Ejecutivo, en un concienzudo decreto cuyos considerandos agregamos a esta exposición de motivos, para mejor ilustrar, ha estudiado las circunstancias difíciles porque atraviesa la agricultura del país, concluyendo en que es necesario reducir el precio de las simientes de trigo, siempre que se trate de variedades tardías; en que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas se hará cargo del interés fijado por la ley, cuando los deudores sean arrendatarios o medianeros de fracciones menores de 75 hectáreas; y llegando a establecer que los poseedores de partidas de semillas de variedades tempranas, podrán canjearlas por otras de tipo tardío, con cargo del doble flete al Servicio de Distribución.

Como se ve, se extreman las medidas para mejorar las perspectivas de la agricultura nacional, como respondiendo al clamor de alarma de los productores rurales, algunos de los cuales, ya han expuesto autorizadas opiniones favorables al criterio que sustenta nuestra iniciativa.

Nos parece natural que el Parlamento concurra a esas soluciones ductilizando la ley de 16 de mayo de 1940 de acuerdo con lo que las circunstancias exigen. A eso tiende nuestro proyecto de ley cuyo artículo 1.° incorpora a aquélla, modificado según los consejos de la experiencia, la opción al pago en especie, que ya figuró en alguna de las leyes dictadas con anterioridad para los mismos fines.

Adoptamos el concepto del valor en lugar del de cantidad o peso al cual se le hicieran oportunamente fundadas críticas. De esta manera el Estado, en compensación del servicio que presta al labrador, recuperará enriquecido su aporte, que puede convertirse por ese procedimiento en la base de una reserva permanente, cuya fundación será necesario establecer más tarde o más temprano para concluír con una ondulante secuela de leyes de emergencia. Agregamos otras exigencias: la primera se refiere al tipo de semilla y a la cotización de la misma; la segunda a la decisión del agricultor y al establecimiento de una forma de garantía que a pesar de haber sido reclamada varias veces no tuvo hasta hoy la fortuna de concretarse en un precepto legal. Estas disposiciones, que pueden parecer rigurosas, son en realidad equitativas, porque concluirán con los abusos de aquellos que no saben conducirse a la altura del beneficio que la colectividad les proporciona.

Hemos utilizado para redactar el artículo cuyo comentario antecede, los elementos de juicio proporcionados por los debates, sumamente ilustrativos, a que dieron lugar las diversas leyes referentes a préstamos para semillas, sancionadas a partir de la que se aprobó en 1937.

Fué precisamente al discutirse dicha ley, esquema de todas las restantes, que uno de los autores de este proyecto tuvo el honor de obtener la buena voluntad de la Cámara, para un artículo que hoy traemos nuevamente a consideración y que es el que da intervención a las Sociedades de Fomento Rural en forma directa.

Hemos vuelto a este sistema porque en el seno de la propia Cámara, quedó documentado — sesión del 6 de julio de 1938 — que en los préstamos realizados por intermedio de las Comisiones de Vecinos fué mínimo el porcentaje de procederes incorrectos y muy alto el de pagos estrictos.

Merece ser tenida en cuenta esta circunstancia ya que se ha solido hablar de los perjuicios causados al Erario Público por la liberalidad de estas leyes de préstamos para semillas. Digamos de paso que la ley de 1937 entregó a los agricultores poco más de 5.500.000 kilos de semillas y que la cosecha de ese año superó en ciento sesenta millones de kilos a la de 1936. De haber existido el comentado déficit de más o menos $ 300.000,00, sería oportuno cotejarlo con el monto de la producción que pudo apreciarse por un legislador en Sala en $ 22.000.000,00.

Aunque los autores de este proyecto de ley estiman que después de varios años de legislación de emergencia para esta materia, ha llegado el momento de estabilizar las disposiciones legales que la rigen, el estado de alarma en que vive actualmente la agricultura por obra de las inclemencias del tiempo, los impulsa a contemplar el caso de acuerdo con las realidades presentes. Fruto de ese punto de vista es el artículo 3.o que faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura a incorporar a la lista de semillas formulada en el artículo 1.o de la ley vigente, otras destinadas a cultivos cuya producción pueda compensar el mal momento porque atraviesan nuestros labradores. La papa es uno de ellos y ahora aparece en plena evidencia el acierto de los Diputados que quisieron incorporar su simiente a las enumeradas en el citado artículo 1.o. Optamos por no resolver ese punto dejándolo a lo que dispongan las autoridades competentes, que es lo prudente y lo más acorde con nuestro propósito de flexibilizar la ley. Sustituímos así una disposición cerrada y limitativa, por otra que proporciona todas las ventajas propias de la interpención técnica, tanto más urgente cuanto que estamos frente a plazos perentorios.

Creemos que la rápida sanción de este proyecto de ley, al cual la ilustrada opinión de nuestros colegas podrá mejorar, devolverá a los trabajadores de la tierra buena parte de las esperanzas que han visto comprometidas por la pertinacia de las lluvias y el desconcierto que ha llevado a sus espíritus la total imposibilidad de arar y sembrar dentro de las fechas corrientes.

Repetimos, asimismo, que es nuestro deseo cooperar a la formulación de una ley definitiva que resuelva todas las generalidades de ese problema renovado cada año, cuando llega el momento de pensar en la situación de los agricultores modestos que, por razones diversas, carecen de semillas y de crédito para adquirirlas. Entendemos que la experiencia de varios años obliga a racionalizar los procedimientos empleados hasta hoy tomando de la ley vigente, de las que han regido con anterioridad o de los proyectos complementarios, aquellos artículos cuyo contenido signifique la mejor interpretación de realidades que, es indiscutible, no pueden ser modificadas y a las cuales sólo cabe encauzarlas de la mejor manera posible.

La fundación de un fondo y de un régimen permanente para préstamos en semillas; el establecimiento de convenientes garantías para el Estado, que a la postre beneficiarán a los mismos agricultores, dándole estabilidad al sistema; la intervención de los organismos competentes,

bien sea de las Sociedades de Fomento Rural — de acción eficaz y moralizadora — o de los organismos técnicos correspondientes, que pueden contribuir — cada uno en su esfera — a la mejor y más fecunda aplicación de la ley; la agilidad en el trámite, así como la posibilidad de adaptar a las circunstancias las soluciones autorizadas por la ley; tales algunas de las normas que han de ser tenidas en cuenta dentro de muy poco tiempo, si se quiere de veras amparar la producción agrícola. Nosotros, al redactar este proyecto, nos hemos limitado a satisfacer un mínimo dentro de ese vasto plan. La aprobación del mismo, puede significar un paso más hacia esa esperada e impostergable solución a que acabamos de referirnos.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Ventura Puig, Rep. por Florida".

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 23 de 1940.

Vista: la situación anormal porque atraviesa la agricultura del país, a raíz del exceso de lluvias que ha dificultado las tareas de roturación y siembra, en especial de los cultivos de trigo;

Resultando: que este Ministerio compenetrado de la importancia del problema constituyó en Comisión a los señores Directores de Agronomía, Instituto Fitotécnico General y Semillero Nacional "La Estanzuela" y Administrador General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a fin de que encararan aquel problema y aconsejaran las medidas conducentes a paliar los inconvenientes derivados de la situación prealudida;

Resultando: que dentro de las previsiones lógicas, esta Secretaría de Estado, había ya tomado las medidas de precaución aconsejadas por años adversos anteriores, propiciando la obtención y reproducción de variedades tardías y es así que se dispone en la actualidad de la línea de trigos "Litoral", especialmente adaptados para siembras dilatadas;

Resultando: que la técnica, como la experiencia recogida en el país, prueba que los rendimientos obtenidos con las variedades tardías de dicho cereal, alcanzan, — en la mayoría de los casos — promedios cercanos a los normales, viéndose por otra parte el esfuerzo del productor, compensado por el más alto precio que obtiene el cereal en los años de cosecha reducida;

Resultando: que así mismo se ha hecho y se hace una intensa propaganda a favor del incremento de los cultivos de avena y cebada, incluso la cervecera, que soportan la postergación de siembras, y en cuanto al lino: este oleaginoso prefiere el mes de agosto, dando también buenos resultados, las siembras de setiembre, siendo de destacar que en la misma situación y aún más favorable, están los cultivos de girasol y maní, ya que la época de siembra para los mismos no es la presente, y el mercado interno ofrece amplísimas posibilidades de colocación para aquellos granos, aún para 30.000 hectáreas más, de las que habitualmente siembran nuestros agricultores.

Considerando: que ante la situación planteada, el Poder Ejecutivo debe ir en ayuda de los agricultores, poniendo a disposición de los mismos, semillas al más bajo precio posible, aun cuando el Estado tenga que cargar con las pérdidas derivadas de la disminución de precio, y asimismo debe ampliar su ayuda, efectuando el cambio de semillas de variedades tempranas por variedades tardías, y tomando a su costa los gastos derivados de los fletes y transportes de las semillas objeto del cambio;

Considerando: que si digna de protección es la situación general de los agricultores del país, más digna es aún la de los modestos labradores que con áreas exiguas y privados del instrumental y capitales adecuados, se encuentran en situación, aún más difícil para afrontar las adversidades derivadas de la acción de los agentes naturales;

Considerando: que en lo que respecta a la fijación de precios mínimos para el trigo y aún para el lino, si bien es prematuro pronunciarse sobre el particular, desde que nada hace prever que sea necesario recurrir a tales arbitrios, resulta conveniente anticipar desde ya, como estímulo a dichas siembras, que el Poder Ejecutivo encara la posibilidad de defender los intereses de los agricultores fijando oportunamente, y en caso necesario, una cotización que compense en forma equitativa sus esfuerzos.

Con: la opinión de la Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Oído el Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a reducir el precio de las simientes de trigo de las variedades tardías, según la siguiente escala:

Trigos certificados de $ 10.00 y $ 10.50 a $ 8.00 y $ 8.50.

Trigos clasificados de $ 9.00 y $ 9.50 a $ 7.00 y 7.50.

Art. 2.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tomará a su cargo el interés del 4 y 1|2 o|o que fija la ley de préstamos de semillas de fecha mayo 16 de 1940, en los casos que los agricultores solicitantes, sean arrendatarios o medianeros de fracciones menores de 75 hectáreas.

Art. 3o Los agricultores que posean partidas de semillas de trigo de variedades tempranas, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, podrán canjearlas por simientes de variedades tardías, corriendo de cargo de dichos Servicios el pago del importe del doble flete que la operación origine.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAREO VILLEGAS SUAREZ.

Cámara de Representantes.
Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de la ley de 16 de mayo de 1940, sobre préstamos en semillas, podrán optar por cancelar su crédito con el producto de sus propias siembras. En tal caso, entregarán en semillas igual valor al recibido mediante dicho crédito.

Este pago se hará en semillas del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor comunicará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas; en este caso, regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de Prenda Agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 2.o La cantidad de semillas de trigo que podrá recibir cada agricultor será determinada, en cada caso, por las autoridades a las que compete la ejecución de esta ley, no debiendo sobrepasar el máximo de cinco mil kilogramos para un solo agricultor.

Art. 3.o Los agricultores que posean partidas de semillas de trigo de variedades tempranas, podrán canjearlas por semientes de variedades tardías, siendo de cargo del Servicio Oficial de Distribución de Semillas el pago del importe del doble flete que la operación origine.

Art. 4.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Obras Públicas y las Intedencias Municipales, concertarán un plan inmediato para la utilización de los equipos mecánicos de que dispongan y que puedan ser utilizados para la rápida preparación de tierras y ejecución de siembras.

Art. 5.o También podrá concertar el Ministerio de Ganadería y Agricultura convenios con particulares que posean equipos mecánicos de labranza, a fin de lograr la mayor intensificación del laboreo y alcanzar el máximo de siembras de trigo.

Art. 6.o En los casos de utilización de equipos mecánicos de particulares, contratados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como en los facilitados por el Ministerio de Obras Públicas e Intendencias Municipales, a los fines de la roturación de la tierra, los agricultores solamente abonarán los gastos de combustibles y lubricantes. En el caso de no poder pagar esos gastos de inmediato, obtendrán del Banco de la República, un crédito que se cargará en cuenta del Crédito de Habilitación Agrícola. Los demás gastos, inclusive el manejo de tractores y otros equipos mecánicos, correrán por cuenta del Estado.

Art. 7.o El Banco de la República, los Ferrocarriles del Estado, la Administración Nacional de Puertos y demás Instituciones Oficiales que dispongan de graneros o depósitos aparentes para la guarda y almacenaje de semillas y cosechas, los pondrán gratuitamente a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de facilitar el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo fijará, una vez levantada la cosecha correspondiente al año agrícola 1940 - 1941, un precio mínimo para la venta del trigo. Este precio no podrá ser inferior al precio máximo que rige actualmente para dicho producto.

Art. 9.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas.

Art. 10. Queda facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura — con el asesoramiento de las oficinas técnicas correspondientes — a incluir en la enumeración del artículo 1.o de la ley de 16 de mayo de 1940, las semillas que considere adecuadas para resolver el problema de las siembras tardías.

Art. 11. Exonérase del impuesto aduanero y adicionales al trigo que se importe hasta el 1.o de octubre con destino a las siembras tardías.

Art. 12. El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los fondos necesarios para la adquisición y canje de las semillas y atender los gastos que demande la ejecución de la presente ley. Estos fondos serán otorgados en carácter de reintegro, en cuanto sea posible, y se tomarán de las disponibilidades correspondientes de la ley número 8939 de febrero 25 de 1933.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo, para extender la aplicación de los beneficios de la presente ley, a las operaciones concertadas entre particulares.

Art. 14. Inclúyese la semilla de papa entre las establecidas en el artículo 1.o de la ley de 16 de mayo de 1940.

Art. 15. Los que negocien las semillas adquiridas mediante los beneficios de la presente ley, serán pasibles de las penalidades establecidas por la ley número 9900, de diciembre 20 de 1939, en su artículo 13.

Art. 16 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1940.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño — José P. Cardoso. — Oscar P. Calleriza — Luis J. Debali. — José María Damboriarena. — Luis Oliú. — Armando Tubino. — Ricardo Techera. — Rodolfo Moreno Zeballos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse los siguientes artículos a la ley de 9 de agosto de 1940, sobre préstamos de semillas a los agricultores y concentación de un plan inmediato para la utilización de equipos mecánicos, autorizándose al Poder Ejecutivo a darles numeración correlativa.

Art. 2.o La Comisión de Contralor de Cambios e Importaciones, dará preferencia en la adquisición de las cuotas para la introducción de semillas a los organismos integrados por agricultores y constituídos para su protección.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de una Comisión especial, integrada por representantes de los gremios interesados — productores e industriales — fijará anualmente el precio mínimo del girasol, maní, tabaco, remolacha azucarera y de la cebada cervecera. La importación de dichos productos no se autorizará mientras, a juicio del Poder Ejecutivo y previo dictamen de la expresada Comisión, exista stock para satisfacer las necesidades internas del país.

Art. 4.o Los agricultores morosos con relación a la aplicación de leyes similares anteriores, podrán operar para adquirir semillas de trigo, previo reconocimiento y documentación de la deuda anterior, la que podrá ser satisfecha hasta en tres cuotas, para cuyo pago regirá lo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo y los organismos competentes facilitarán el trámite de importación de las semillas necesarias y convenientes para resolver la situación planteada, a cuyo efecto se habilitarán todos los puertos del país.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1940.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Luis J. Debali. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ventura Puig. — Ricardo Techera. — Armando Tubino — Luis Olíú. — José María Damboriarena. — José P. Cardoso (con salvedades)".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).

—En discusión general el proyecto relativo a préstamo a los agricultores.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La circunstancia de no haber sido posible sancionar en el día de ayer, por razones notorias, el proyecto que está a consideración de la Cámara, y que se refiere a una de las más vitales cuestiones que tienen atingencia con el problema agrícola nacional, me impone la obligación de ser lo más estricto y breve posible.

No voy a entrar al análisis de los factores que han influído sobre esta situación de desastre agrícola, que por todas partes se constata. Por otra parte, todos los órganos de la opinión pública, de los Poderes Públicos y una gran parte de los organismos especializados —la Comisión de Fomento Nacional y las de Fomento Rural Departamentales— coinciden en este lamentable suceso.

La producción de este año, en lo atinente a las siembras del trigo, se sienta perjudicada más gravemente que en los años anteriores, por lo que es menester prever esos perjuicios, a fin de aminorar las deplorables consecuencias que traerían.

En una encuesta realizada por el Banco de la República entre sus cincuenta sucursales instaladas en el interior y sus Inspectores de Zona, se ha llegado a la conclusión de que el área sembrada con trigo al 15 de julio pasado alcanzaba a cien mil hectáreas en toda la República, o sea el 20 o|o del área normal de siembra de trigo, y la superficie de tierras preparadas llegaba a 117 hectáreas, o sea el 23 1|2 o|o de la misma área.

"Pero estos porcentajes, con ser tan bajos, no revelan la verdadera situación, por cuanto la preparación de las tierras y las siembras ya efectuadas se hicieron en condiciones tan deficientes, que puede estimarse que de ellas un 50 o|o o más tendrá que ser nuevamente preparada y sembrada.

En el año próximo pasado en que la siembra se realizó en condiciones normales el área cultivada con trigo alcanzó a 435.000 hectáreas en cifras redondas, y el promedio de producción fué de 537 kilogramos por hectárea, este promedio tan bajo fué provocado por las heladas tardías y lluvias intensas en períodos inconvenientes para la formación del grano y cosecha).

Si con todo el período de preparación de las tierras y siembras normales (alrededor de tres meses) se pudo llegar a la cifra indicada de superficie cultivada con trigo en el año anterior; en este período en donde sólo nos restan quince días hábiles para preparar y sembrar un 90 o|o del área cultivada en el período anterior, no podemos pensar que los resultados que se obtengan colmen nuestro deseo y llenen un vacío que evidentemente se va a producir en la producción del trigo.

A lo sumo podremos llegar a obtener con una enérgica y bien dirigida campaña de propaganda, la siembra de 30.000 hectáreas y; si nos basamos en los rendimientos del año anterior, esta cosecha nos dará 150.000 toneladas, a razón de 500 kilogramos por hectárea.

El país necesitará importar, pues, alrededor de 150.000 toneladas (tomando como base una necesidad interna anual de 300.000 toneladas) y esto representa disponer de una cifra que se eleva a $ 10.000.000 (diez millones).

Los cálculos precedentes son los más favorables de la situación planteada; lo probable es que la realidad exceda de esta cifra".

Ahora bien: estos son los elementos que ha tenido a la vista y en cuenta la Comisión en especial, suministrados por los autores de estas interesantísimas iniciativas relacionadas con las siembras tardías, proyectos que fueron presentados por los señores Diputados Alonso Montaño y Techera uno, y el otro por los señores Diputados Tuso y Puig.

La Comisión, luego de haber oído al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al Gerente del Banco de la República, acordó hacer un estudio de los dos proyectos a fin de refundirlos en uno solo, armonizándolos, además con la ley vigente, de préstamos de semillas, de 16 de mayo de 1940, y estableciendo además algunas disposiciones que fueron sugeridas por algunos miembros de a Comisión, tales como las que se refieren a exención de derechos de importación y adicionales a las semillas de trigo que se importen de la Argentina, así como también otra enmienda relativa a la inclusión de la papa entre las semillas enumeradas en el artículo 1.o de la ley de 16 de mayo de 1940, vigente, enmienda que fué presentada por el señor Diputado Calleriza, miembro de la Comisión.

Estos son a grandes rasgos los principales elementos que integran el problema.

Yendo a lo concreto, se puede decir que el proyecto que la Comisión somete a consideración de la Cámara recurre a varios arbitrios a fin de llegar o de hacer eficaz lo que se ha llamado con toda propiedad el problema de la recuperación triguera, de la recuperación agrícola; vale decir, es menester darle al agricultor; de todas maneras los elementos más indispensables para que pueda aprovechar en el corto lapso de tiempo que resta, el cien por ciento de sus energías. Es menester sembrar trigo de todas maneras cueste lo que cueste.

(Apoyados).

—Hay que hacer llegar la semilla al agricultor lo más pronto posible; y por esto es que el miembro informante se ve forzado, por el apremio de las circunstancias, a ser muy breve en su disertación a fin de aclarar solamente los puntos fundamentales del proyecto.

En lo que respecta a la semilla misma, se puede decir, además, que el proyecto tratará de facilitar, en ese tren de ideas, el canje de las semillas tempranas con las semillas tardías y en ese sentido existen disposiciones amplísimas y, además disposiciones que van a permitir al agricultor atender con más holgura el problema de la devolución del crédito de semilas. Vale decir que se establece para el agricultor hasta la opción de pagar con semilla, la semilla que reciba del Instituto correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pero no bastaba esto sólo para que la ley fuera completa y, entonces, el legislador ha ido a extender ese beneficio, no sólo a la semilla de trigo, sino también que ha facultado al Poder Ejecutivo para que incluya entre las semillas privilegiadas por la ley de este año, otras que conceptúe oportuna para el mejor aprovechamiento de la tierra que no pueda ser utilizada para la siembra del trigo.

Además, ha ido más lejos el legislador y no se ha conformado con darle al agricultor la semilla, sino que, para estimular la siembra, ha establecido dos o tres disposiciones muy importantes, que tienden a darle los elementos mecánicos, indispensables para poder hacer, en breve tiempo, el laboreo de las tierras. Es así que se establece, facultativamente, desde luego, porque no se le puede obligar, ya que no se sabe si el Poder Ejecutivo o los Entes autónomos que se enumeran en la ley tendrán o no tendrán la posibilidad de concertar convenios para la contratación de vehículos mecánicos para la siembra, que el Poder Ejecutivo está facultado, y los organismos municipales, para poder contratar equipos mecánicos y cederlos a los agricultores. El costo de todos estos elementos va a estar, en realidad, a cargo del Estado. Lo único que van a tener que pagar los agricultores, va a ser la nafta y el lubricante, y esto, aún con los beneficios que establecen las leyes vigentes para la nafta y los lubricantes destinados a la agricultura, que han de ser vendidos por la ANCAP al precio de costo.

De manera que lo que desea el miembro informante, es que quede claramente expresado en la Cámara cuál es el pensamiento orientador de este proyecto: es decir, dar, en primer lugar, al agricultor la semilla. No importa que después, por el azar o por las circunstancias, ese agricultor no las pueda pagar: lo que necesita ahora, inmediatamente, es la semilla para sembrar y necesita, además, los elementos para poder arar la tierra rápidamente.

Eso es lo que buscamos con este proyecto. Subsidiariamente se establecen otras disposiciones tendientes a contemplar el caso en que la siembra de trigo no se pueda efectuar, para que pueda ser utilizada la parte de las tierras no aptas o que no han podido ser preparadas en tiempo, a fin de destinarlas a cultivos remuneradores.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

¿Hay suficiente semilla en este momento para entregar?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El miembro informante puede decir que no hay semillas en abundancia; pero por los arbitrios que se establecen en la ley, facilitando la importación de semillas argentinas y, por otro lado, dando facultades al Poder Ejecutivo para facilitar los convenios entre particulares que se hallan pendientes...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Corroborando lo que dice el señor miembro informante, puedo informar a la Cámara que ya hay conciertos y operaciones entre particulares en todo el litoral, parte de Soriano y parte de Colonia para importar semilla tardía de la República Argentina, con la cual pueden hacerse siembras hasta la primera quincena de setiembre. Nosotros, previendo eso, liberamos de derechos de aduana y adicionales a las semillas, para que puedan ser introducidas inmediatamente. Ya están en los puertos respectivos para ser despachadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Los agricultores que se acojan a los beneficios de la ley de 16 de mayo de 1940, sobre préstamos en semillas, podrán optar por cancelar su crédito con el producto de su propia siembra. En tal caso, entregarán en semillas igual valor al recibido mediante dicho crédito, más un diez por ciento (10 o|o).

Este pago se hará en semillas del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento de pago.

El agricultor comunicará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago de semillas; en este caso, regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de Prenda Agraria, en beneficio de la institución habilitadora".

—En discusión.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: por más que el miembro informante ha dicho que las semillas se podrán pagar con semillas, no está bien clara, en mi concepto, la redacción de este artículo. Quiere decir que si un agricultor recibe mil kilogramos de trigo para sembrar, él podrá pagar esos mil kilogramos de trigo con otros mil kilogramos de trigo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No, con igual valor en semillas.

SEÑOR CAMPS. — Yo entendía que debería ser así si se quiere proteger realmente al agricultor, y más en estos momentos. Por lo menos así lo voy a proponer en el momento oportuno, como ya lo hicimos en otra oportunidad con el señor Diputado Argüello y el señor Diputado Collazo, en la ley de que hace mención este proyecto. Si se quiere proteger al agricultor debe dársele las mayores facilidades posibles, y no de esta manera un poco retacenda, en que el agricultor recogerá el producto de su siembra y lo venderá para pagar después el precio que fija uno de los proyectos y que este no lo dice.

Yo creo que ninguna oportunidad mejor que ésta, señor Presidente, para favorecer de verdad al agricultor; que el Estado pierda dos o tres pesos por cada cien kilogramos en la semilla, no representaría un valor tan exorbitante cuando se han votado ya preferencia para un proyecto que destina un millón de pesos para protección a los perjudicados, como socorro de invierno.

De manera que mantengo la proposición, de cuando se discutió la ley de mayo del corriente año, para que los agricultores puedan hacer el pago de las semillas que reciben, con la misma cantidad de semillas que se les dé en préstamo.

(Interrupción del señor Representante Barañano).

—Queda en prenda agraria la semilla. La cosecha se va a hacer bajo la vista de los inspectores y de las Comisiones de Fomento.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Estoy en condiciones, como coautor del artículo con el señor Diputado Puig, de exponer las razones que nos han movido a darle esta solución a un problema ya varias veces debatido en Cámara.

Hemos optado por el criterio del valor entendiendo que, como ya se ha insinuado en la propia Cámara, el Estado, indudablemente, debe aspirar a la solución de una situación de emergencia como es la presente; pero el legislador, en el mismo momento, debe procurar darle al servicio la conveniente y necesaria estabilidad, porque, en definitiva, los bienes de que él dispone, son bienes de la colectividad.

(Apoyados).

La propia Comisión N. de Fomento, esta tarde, en sesión a la cual asistíamos el señor Diputado Rodríguez, el señor Diputado Cardoso, el señor Diputado González y el que habla, tuvo la gentileza de adherir a este principio, considerando que él era realmente moralizador, porque le daba al agricultor la sensación de que contraía una responsabilidad: la de pagar una deuda que él creaba en su beneficio.

Sostener lo contrario, por ejemplo, el viejo criterio de admitir la cantidad, más n 10 o|o, es admitir que el Estado, de entrada, ya va en déficit.

(Interrupción del señor Representante Camps).

—Va en déficit, porque es un principio admitido de que una es la cotización del grano en el momento en que él constituye semilla y otra es la cotización de ese mismo grano en el momento de abundancia de la producción, de la cosecha. Quiere decir, pues, que si ya varias veces en esta propia sala — y así lo registran las versiones taquigráficas — hemos admitido que el "tendón de Aquiles" de estas leyes era precisamente la falta o el déficit que creaban en el momento del pago esas diferencias de cotización del trigo, no debemos reabrir el debate cuando hemos encontrado una fórmula feliz que, por otra parte, ya fuera adoptada por la Comisión de Fomento de la Producción en otra oportunidad, que desechó el Senado.

En resumidas cuentas, yo creo que el mejor espaldarazo a este artículo se lo ha dado esta tarde la Comisión Nacional de Fomento Rural al aceptarlo con esa calificación de artículo que saneaba, de una vez por todas, las

relaciones entre el productor honesto, que quiera trabajar hoy y siempre, y la colectividad que lo ampara.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAO.—Voy a decir dos palabras para ratificar lo ya expresado por el señor Diputado Tuso.

El señor Diputado Camps, al hacer esa proposición, procede consecuente con sus ideas anteriores; pero quería advertirle al señor Diputado que las circunstancias han cambiado. Antes el señor Diputado procedía así teniendo en cuenta que los gastos de selección acarreo y preparación de esas semillas se cargaban al agricultor, ahora, las circunstancias han cambiado, desde que el Poder Ejecutivo, por un decreto, determinó que todos esos gastos fueran de cuenta del Estado. De manera que el agricultor no va a tener perjuicios.

Así que el argumento del señor Diputado Camps en este momento carece de valor, porque ya está resuelto por ese decreto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, voy a hacer algunas observaciones a este artículo y me extraña que sosteniendo la tesis un poco modificada del señor Diputado Camps, que han establecido en el proyecto los señores Diputados Alonso Montaño y Tuso, ahora se modifique la situación y se modifique el criterio en una forma tan radical y tan imprecisa como lo establece el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Interrupciones).

- Completamente imprecisa, sin cabildeos, porque el proyecto en el artículo 1.° dice que se entregarán en semillas igual valor al recibido mediante dicho crédito. La semilla que se le venda al agricultor, por el Semillero respectivo, importa actualmente, desde el punto de vista oficial, 8 pesos y 8.50.

El señor Diputado Guerrero Flores en su brillante informe, dió la sensación, con ese léxico tan sugestionador que tiene para que lo apoyen y lo sigan en su idea, de que el agricultor quedaba compensado, o algo así, con entregar el valor del trigo, sin establecerle al trigo, por lo menos, un valor mínimo para compensarlo, desde luego, en favor de su trabajo con lo que paga en semillas seleccionadas.

¿Quién le da el valor al trigo? ¿El Estado, el mercado, las cotizaciones corrientes? ¿Quién le dá el valor para que el agricultor le pague al Estado en valor de trigo lo que le ha comprado como semilla especial?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo, señor Presidente, desearía que en esta ley ya se fijara expresamente el valor del trigo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Supóngase el señor Diputado que el labrador ha comprado ochenta pesos en trigo. El le entregará en trigo también por un valor de ochenta pesos al precio que esté el trigo en el momento de la venta.

SEÑOR COLLAZO. — Eso ya sabemos: al precio que esté el trigo. Pero por lo menos, el Estado ya debe garantizar un valor a ese trigo. Supóngase que mañana se señala tres, cuatro, cinco pesos! Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Puig. Si se asigna un valor de 6 pesos o 6.50, actualmente, no hay inconveniente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

El precio actual de plaza es de $ 6.50.

SEÑOR COLLAZO. — ¿El señor Diputado Alonso Montaño garantiza eso, que en oportunidad se pagarán $ 6.50? Yo lo comprendo; pero también se deja al Poder Ejecutivo el decreto de reglamentación, y a mí eso no me convence. Yo acepto, pero le tomo la palabra al señor Diputado Alonso Montaño para que, en oportunidad, si no se hace eso, me acompañe en la reacción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — El señor Diputado Alonso Montaño manifiesta que se ha dictado un decreto diciendo que corren por cuenta del Estado los gastos de maquinación, selección de semillas etc. Yo creo que eso no es lo importante, porque no representa mucho; creo que lo que el Estado debía de rebajar, son los gastos de administración, porque, según informes que tengo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los gastos de maquinación, selección de semillas, etc., hasta conseguir la semilla puesta en los depósitos o en los galpones, son de alrededor de $ 1.20, y los gastos de administración importan alrededor de $ 2.30 a $ 2.40. En mi concepto, lo que debía de rebajarse son los gastos de administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 2.° La cantidad de semilla de trigo que podrá recibir cada agricultor, será determinado en cada caso por las autoridades a las que compete la ejecución de esta ley, no debiendo sobrepasar el máximum de 5.000 kilogramos para un solo agricultor".

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero dejar constancia en este momento, que en la Comisión Nacional de Fomento Rural se manifestó la aspiración de que en casos excepcionales, se facultara a las propias autoridades a pesar el límite de 5.000 kilogramos por un sólo agricultor.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He votado tal como viene el proyecto, a pesar de las observaciones del señor Diputado Tuso, porque entiendo que este crédito es amplísimo, y con esa cantidad puede sembrar hasta 70 hectáreas cada agricultor. Me parece que el que tiene más de 70 hectáreas ya no es un pobre agricultor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Los agricultores que posean partidas de semillas de trigo de variedades tempranas, podrán canjearlas por simientes de variedades tardías, siendo de cargo del Servicio Oficial de Distribución de Semillas el pago del importe del doble flete que la operación origine.

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El espíritu de esta ley es que puedan ser canjeadas no sólo las semillas adquiridas al Servicio Oficial, sino a los particulares.

(Apoyados).

—Pero observo que la redacción no es completamente feliz, porque no es clara. Me parece conveniente establecerlo expresamente en esta forma: "Los agricultores que posean partidas de semillas de trigo de variedades tempranas, podrán canjearlas por simientes de variedades tardías, hayan sido adquiridas al Servicio Oficial de Semillas o a particulares, siendo de cargo de dicho Servicio Oficial el pago del importe del doble flete que la operación origine".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con la modificación del señor Diputado Cardoso, aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias Municipales, concertarán un plan inmediato para la utilización de los equipos mecánicos de que dispongan y que puedan ser utilizados para la rápida preparación de tierras y ejecución de siembras".

—En discusión.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Me parece que sería acertado incluir dentro de estas reparticiones, a las Escuelas Industriales, que tienen maquinarias y aún mismo personal especializado.

(Apoyados).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la modificación?

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Agregar: "Escuelas Industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o con la modificación del señor Diputado Canessa aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o En los casos de utilización de equipos mecánicos de particulares, contratados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como en los facilitados por el Ministerio de Obras Públicas e Intendencias Municipales, a los fines de la roturación de la tierra, los agricultores solamente abonarán los gastos de combustibles y lubrificantes. En el caso de no poder pagar esos gastos de inmediato, obtendrán del Banco de la República, un crédito que se cargará en cuenta del Crédito de Habilitación Agrícola. Los demás gastos, inclusive el manejo de tractores y otros equipos mecánicos, correrán por cuenta del Estado".

—En discusión.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — De acuerdo con el contenido del artículo 6.o, en que los agricultores sólo abonarán por gastos de roturación de la tierra por medios mecánicos, los de combustibles y lubrificantes, yo quiero hacer notar, señor Presidente, que hay una ley que prevé el precio de costo del combustible, pero no el del lubrificante.

Mociono, señor Presidente, si la Comisión acepta, para que donde dice: "Los agricultores solamente abonarán los gastos de combustibles y lubrificantes", se agregue: "éstos a precio de costo". Si bien es cierto que se contempla en la ley lo referente a combustibles, no sucede lo mismo con respecto a los lubrificantes, que importan cincuenta y seis centésimos de consumo por hectárea. Sería, pues, conveniente que el beneficio a que me he referido llegue a los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que el combustible y los lubrificantes sean a precio de costo?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Adhiero, señor Presidente, a la proposición formulada por el señor Diputado Techera, por considerarla muy justa. Considero que solamente por olvido no se ha incluído en la ley respectiva esa exoneración a los agricultores, propuesta por el señor Diputado Techera.

Por eso, adhiero, pues, a lo manifestado por el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿La Comisión, acepta?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: veo con agrado que en esta ley se ha recogido una idea que alguna vez he lanzado a consideración de la Cámara y que, por otra parte, está incluído, también, desde hace muchos años, en el programa mínimo de nuestro partido.

Alguna vez, de tanto en tanto, en los debates que sobre cuestiones agrarias se han producido, he reprochado a algunos de los sectores políticos que pretendían haberse preocupado intensamente de la suerte de los agricultores, que habiendo tenido durante mucho tiempo en sus manos los gobiernos departamentales, nunca se les había ocurrido poner al alcance de los hombres que trabajan en la tierra, los elementos indispensables para su mejor roturación y para llevar a cabo con esos medios mecánicos las demás tareas. Yo he reclamado muchas veces de los gobiernos departamentales que tuvieran siempre equipos de esa naturaleza y hasta trilladoras y otras máquinas, para arrendarlas o facilitarlas a los agricultores en condiciones completamente económicas y liberales. Veo, por fin, que se adopta esta iniciativa a las que hace poco tiempo me refería en un debate para incluirlo en la estructuración de una ley tendiente a facilitar la roturación de la tierra para la siembra.

Vamos a votar complacidos lo que aquí se propone, con el agregado del señor Diputado Techera, porque es útil, pero además, nosotros desearíamos añadir otra liberalidad. Nada se dice, en efecto, en este pro[illegible] de la facilitación de dinero a los agricultores par[illegible] puedan continuar en el desempeño de sus tare[illegible] el desarrollo de sus empresas agrícolas y desp[illegible] de los grandes quebrantos que tiene que haberles producido esta estación invernal inclemente por sus lluvias excesivas.

Propondría que se estableciera un inciso a este artículo 6.o o que se hiciera un artículo aparte relacionado con la facilitación de créditos pecuniarios, estableciendo algunas limitaciones. Habrían de ser, desde luego, créditos pequeños para pequeños agricultores en el bien entendido que podrán ser reembolsables en especie o en dinero, a opción del interesado y que el dinero se facilitará sin interés haciéndose cargo del servicio del mismo el Estado, con cargo a algún fondo especial, que podría ser el famoso fondo de cambios. Creo que es necesario dar a los agricultores, en una época como la presente, algo más que semillas. Necesitan también dinero para mantener a sus familias, mientras esperan la cosecha, a fin de poder pagar a sus acreedores, porque, de lo contrario, morirán materialmente de hambre. Hay que proporcionarles dinero contante y sonante, y, al efecto, propondré que se otorguen créditos sin interés, teniendo la obligación de pagarlos en cuotas semestrales o anuales. El Estado, lo menos que puede hacer, ya que está embarcado en una tarea de asistencia social con los agricultores del país, es resolver que esa suma no devengue interés para quienes la reciban y tome a su cargo, como un aspecto de ese nuevo servicio de asistencia social para los agricultores, el pago de esos intereses. Después de todo, no se tratará de sumas muy grandes, porque los créditos quedarán limitados, en la forma que yo propongo, a la suma de 2.000 pesos.

Yo había redactado un inciso, que someto a consideración de la Comisión respectiva, que diría más o menos así: "Se facilitará asimismo a los agricultores que cultiven predios por un valor de menos de 10.000 pesos, arrendados o de su propiedad, si son único bien, créditos en dinero hasta de 2.000 pesos, sin interés, reembolsables en dinero o en especie por cuotas semestrales o anuales. El Estado servirá los intereses de las sumas que facilitará el Banco de la República, a cargo del fondo de cambios".

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Sin garantía alguna?

SEÑOR FRUGONI. — Con las garantías naturales, según los antecedentes y condiciones del propio agricultor.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Considero que la iniciativa del señor Diputado socialista, desde luego, tiene una intención que nadie va a discutir; pero es la verdad que yo no me atrevería, a esta altura de la discusión sobre este proyecto, a improvisar en materia tan delicada.

Entiendo que los créditos que las instituciones oficiales y el Estado mismo otorgan a los agricultores para distintas aplicaciones, llegan a más de treinta. Ahora bien: entre esos créditos en general, están atendidas la mayor parte de las necesidades de esos mismos agricultores, sea para las tareas propias de su dedicación, sea para adquisición de máquinas. En fin: los Bancos del Estado y el Estado mismo, han atendido ya esas necesidades.

Lo que ocurre es que muchas veces los propios agricultores ignoran hasta qué punto las liberalidades del Estado pueden beneficiarlos. Pero quiero señalar —ya que el señor Diputado socialista hizo la observación en el artículo 6.o— que este artículo es de una excepcional liberalidad; y tan es así que señala —y fué una proposición, en Comisión, creo que del señor Diputado Techera— que en el caso de que el agricultor no pueda pagar los gastos de combustibles y lubricantes, adquiridos desde luego a precio de costo...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy de acuerdo con la liberalidad del artículo; creo que en cuanto a liberalidad es una liberalidad excesiva...

(Apoyados).

—...porque creo que este artículo debía limitar la superficie, para evitar la especulación de los agricultores. Porque una cosa es sembrar cien hectáreas de propiedad; una cosa es sembrar cincuenta hectáreas para defender la vida, y otra cosa es especular con mil o dos mil hectáreas, con estos elementos que se pone a su disposición.

SEÑOR TUSO. — Continúo, señor Presidente.

Iba a concluir, precisamente, señalando que este artículo tenía tal liberalidad que se prestaba a alcances que probablemente el legislador, en su propósito de ser generoso con los agricultores, a quienes debía beneficiar, no había medido.

Dice el artículo que en caso que el agricultor no pueda pagar los gastos de inmediato, obtendrá del Banco de la República un crédito que se cargará en cuenta del Crédito de Habilitación Agrícola, que es el específico para atender este tipo de cambios.

El señor Diputado Collazo se ha anticipado a señalar que la liberalidad de este artículo va tan lejos, que puede haber agricultores no necesitados que se beneficien con su alcance. Yo entiendo que no hay ningún inconveniente, por mi parte, para que se acepte una limitación. Eso también tenderá a moralizar, fijando una limitación en las tierras a cultivarse; porque no es posible que un tractor esté destinado a atender las necesidades de un propietario que, por la extensión de las tierras que cultiva, bien puede tenerlo propio.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Esa situación a que alude el señor Diputado Tuso con respecto a lo que dice el señor Diputado Collazo, me induce a establecer que esa liberalidad se justifica ampliamente, no solamente por lo que significa la proteccion directa al agricultor, que constituye una preocupación constante tanto de los elementos de esta Cámara como de los Poderes Públicos, sino porque el problema triguero del país es profundamente agudo.

Si en realidad se llega a las vías de la roturación mecánica, es para evitar precisamente que se produzca esa merma de ciento cincuenta mil toneladas que producía el país, las que necesariamente tendrán que ser importadas de la Argentina a un precio posiblemente de seis o siete pesos, lo que alcanzará a diez o doce millones de pesos.

Esa situación se podrá evitar si realmente se hace obra proficua, real, y todo el mundo que tenga maquinaria la destine a la roturación de la tierra. Es una situación que viene a beneficiar a la economía nacional y no solamente a los agricultores, porque es preocupación del Estado evitar que se produzca un déficit de miles de toneladas de trigo, desde que si no se adoptan estas medidas, se producirá fatalmente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: yo veo que los autores de este proyecto y la Comisión informante solamente se preocupan de un aspecto del asunto, olvidando otro que en estos momentos adquiere importancia capitalísima por la agudización del mal estado económico que reina entre los agricultores.

En efecto: a ellos les preocupa algo, que es indudablemente muy interesante; les preocupa que se fomente el cultivo del trigo; que por medio de la roturación mecánica se extiendan las áreas arrendadas y sembradas con ese cereal a efecto de que se abarate después la cosecha. Está muy bien; pero la roturación es algo que solamente interesa a los dueños o a los arrendatarios de predios grandes. Quedan al margen, por lo tanto, de esta liberalidad —a la que no me opongo— una gran parte de agricultores, precisamente los pequeños agricultores en cuyos predios no se concibe o no tiene sentido la roturación mecánica. Entonces, para ellos también tenemos que acordarles alguna liberalidad, y es precisamente lo que propongo. La propuesta alcanza a los grandes y a los chicos: a los grandes hasta ese límite de precio de diez mil pesos el valor del predio cultivado, o sea en arrendamiento o en propiedad. Dentro de ese límite podrán acogerse a la libertad del crédito también los pequeños agricultores que tengan predios reducidos, donde no quepa la explotación por medios mecánicos. A ellos este artículo no los beneficia en nada; en cambio, para ellos tendrá gran importancia que el Estado les facilite con esta liberalidad que propongo, un crédito que para el Estado nunca se va a traducir en una quiebra demasiado gravosa, si se toman algunas precauciones en la reglamentación de la ley. Estamos frente a una situación en la que debemos pensar.

A eso responde también ese otro proyecto que va a venir dentro de poco del Senado. Hay que acudir en socorro de una gran cantidad de productores menesterosos, que abundan precisamente entre los labradores. Y si el Estado se hace cargo de los intereses de los pequeños predios para que esta gente no se muera de hambre, entiendo que realiza una obra útil, que no es solamente una obra de carácter filantrópico, porque por lo que respecta a los agricultores de nuestro país, va a llegar el día en que nos demos cuenta de que esa es una función de tal índole que tendrá que realizarse sobre la base de una especie de asociación permanente entre el agricultor y el Estado. El agricultor tendrá que llegar a ser una especie de habilitado del Estado, que trabaje sin que recaigan sobre él las pérdidas del negocio. Las pérdidas, cuando las haya, que tenga que soportarlas, al menos en parte, el Estado. Las ganancias, cuando las haya, que caigan en manos de ambos asociados y de ellas participarán en gran proporción los agricultores. Es el caso del que realiza una sociedad de industria y capital o el caso de uno que realice un trabajo sobre la base de la habilitación.

De manera que debemos entender que los agricultores, sobre todo los pequeños agricultores, los que no están envolviendo sus negocios para realizar grandes lucros, sino simplemente para atender las exigencias mayores de la vida, contribuyendo por dedicarse a una industria tan fundamental como es ésta, de un modo serio el desenvolvimiento de la producción nacional y, por consiguiente, al progreso colectivo, debemos entender que estos agricultores son algo así como habilitados del Estado, a los que habrá que pagarles aun cuando el negocio que ellos están realizando, aun cuando la empresa agrícola que ellos están manteniendo, no obtenga ganancias, porque, repito, en este caso habrá que hacer de cuenta que el Estado se halla frente a un habilitado, a un socio industrial. Si hay ganancias, tendrán participación en las mismas, el socio industrial y el Estado, y si hay pérdidas, las pérdidas han de ser para el Estado y no para el agricultor. Esta debe ser la situación del agricultor, y en tal sentido entiendo que estos créditos bien pueden ser encarados por la Administración Pública como si se tratara de un fondo de asistencia agrícola y social; de asistencia social, pero para los elementos adscriptos a las actividades agrícolas.

Entonces, alguien me preguntaba hace un momento qué garantías ofrece la mayor parte de los agricultores. De todas maneras, eso podría, en último caso, ser motivo de la reglamentación de la ley. Ya el Banco de la República podría otorgar los créditos con algunas garantías que considerara indispensables; pero me inclino a creer que no se debe ser muy exigente en lo que respecta a la garantía. Basta que los interesados demuestren que son agricultores auténticos, que no han podido realizar la siembra en virtud de las circunstancias climatéricas de la actualidad, que necesitan el dinero para trabajar y no para gastarlo en distracciones, y sobre esa base, habría que acordar el crédito hasta ese límite de dos mil pesos, permitiendo que el Estado sea el que cargue con los intereses de la suma, y que el reembolso se efectúe en la forma más fácil y cómoda para el propio agricultor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO.—¿Me permite, para una una aclaración?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿La propuesta que ha hecho el señor Diputado Frugoni se refiere ocasionalmente a la situación de este año especial, o es con carácter general?

SEÑOR FRUGONI. — Es con carácter general, para que se haga cesar si cambian las circunstancias.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Yo entiendo, señor Presidente, que no habría ningún inconveniente en seguir considerando el articulado y dejar los problemas de carácter general, con las modificaciones que se propongan, para el fin.

La economía de esta ley no es de las más orgánicas por cierto. Los artículos se han ido sumando de acuerdo con la aparición de las iniciativas. No hay ningún inconveniente —y en ese caso estoy yo mismo— para que agreguemos al final los nuevos puntos de vista, si ellos tienen la aceptación de la Cámara ; pero me parece lamentable que distraigamos de la consideración del proyecto a los señores Representantes, con problemas de carácter general, y que la Cámara debe enfocar en otro momento.

(Interrupciones.)

—¡Cómo se va a sostener, racionalmente, señor Presidente, que en un artículo que se refiere al pago de combustibles, se injerte un agregado para prestar dos mil pesos! ¡Eso es absurdo!

(Apoyados.)

—Con buena fe, no se puede hacer eso. Es otro artículo.

(Murmullos.)

—Yo reconozco que el señor Diputado Frugoni está en lo realidad; pero quiero establecer, de una vez por todas, que si es otro artículo, tenemos que votar antes el 6.o, por lo menos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No creo que estemos haciendo obra inútil si aprovechamos el momento y la oportunidad, como ahora ocurre, en que se trata un problema que es de evidente y palpitante actualidad, para poder fijar criterio dentro de la Cámara, que, para mí, tiene mucho más alcance y mucha mayor perspectiva, que la aprobación —que, desde luego, ocurrirá, de este proyecto de ley— porque tenderá, de una vez por todas, a que por lo menos fijemos el criterio que personalmente se sostiene frente a un problema tan arduo, tan complejo, como es el problema agrícola.

Estoy cansado de oir hablar en Cámara y de leer en la prensa diaria que el éxodo permanente de la campaña a la ciudad es uno de los problemas fundamentales de la República; que la campaña vive desamparada; que están huérfanos de todo estímulo y ayuda quienes viven en la campaña de la República; y que, no obstante, la campa-

ña es el alma, la despensa de la economía nacional. Y cuando, por las circunstancias, se presenta en Cámara un proyecto de ley que tiende a otorgar determinadas liberalidades, tenemos el temor, inmediatamente, de que la generosidad del legislador vaya más allá y empezamos a poner cortapisas y limitaciones por el miedo de que nuestra generosidad sea excesiva.

El proyecto de ley, a mi modo de ver, es tímido. No me interesa —como decía el señor Diputado Collazo— que puedan enriquecerse o aprovecharse de la liberalidad del artículo determinados agricultores que tengan la suerte de ser arrendatarios o poseedores de predios de mayor extensión; interesa a la economía de la República, creo yo, fundamentalmente, la producción agrícola, que está muy por abajo del nivel en que debería estar. Interesa que esa producción sea estimulada en todo orden; interesa que quien crea la riqueza, viva y se enriquezca con esa propia riqueza, porque mal podemos fomentar y estimular la producción del campo si la vamos a crear sobre la miseria de los agricultores y si los agricultores van a estar año a año esperando que, con un gesto de caridad o de benevolencia, la Cámara les arroje un mendrugo. La liberalidad de esta ley, de producción social, de producción agrícola, nunca es suficiente, a mi modo de ver.

El Estado da ingentes, enormes sumas en servicios que no tienen las proyecciones sociales y de civilización que tienen los proyectos de esta índole; el Estado invierte sumas millonarias en leyes, muchas veces de emergencia, sin finalidades tangibles, cuando legislamos para la campaña, como en este caso, cuando queremos dar un poco de seguridad al trabajo de la campaña —cuando ese trabajo, con arreglo al ejemplo bíblico, sabemos que ha de ser devuelto ciento por uno— dudamos de que nuestra mano sea lo suficientemente generosa y queremos poner cortapisas que limiten ese acto que no es más que un acto de buena política, y supeditarlo a un criterio o a un concepto poco menos que de caridad pública.

(No apoyados).

—Yo tengo el deseo de decir que entiendo que es la buena doctrina la que se plantea con la modificación y con la ampliación que se ha propuesto hace unos minutos por el señor Diputado Frugoni. Siento que únicamente, de una manera ocasional, se pueda ir a estos beneficios que llevan un poco más allá de lo que hasta ahora se ha estado haciendo del punto de vista del progreso agrícola del país; y espero que ha de llegar el momento en que nos demos cuenta que será necesario que busquemos el sacrificio de todos y la coordinación inteligente de todos, para poder hacer en la campaña del país algo que signifique una normalización efectiva, eficiente, rica del trabajo agrario.

Es más: creo que en el fondo del asunto, el Estado debe ser el colaborador, por la vía directa de la asociación, por la vía directa del estímulo, por un procedimiento justo a la inversa de como normalmente se resuelven estos problemas, que es dando "a posteriori" subsidios, "a posteriori" primas para subvenir a la falta de cosechas, cuando han sido perdidas, a la limitación de las mismas, o a sacar del pantano de las deudas en que están sumidos, por su propia pobreza, los trabajadores.

Creo que el criterio debe ser al revés: que el Estado se debe adelantar en esa protección generosamente; se debe adelantar aún sin esperar recoger, porque ha de recoger fatalmente: la siembra es buena. No es más que poner una cantidad a enorme rédito, a enorme rédito altamente beneficioso para toda la economía nacional, porque la plata de los que viven en la campaña, no ha de servir nada más que para tonificar la vida, hoy día horra de todo aliento civilizador y ayuna de todas las comodidades y de los beneficios de los que viven en la ciudad, y es únicamente en esa forma y de esa manera cómo entiendo que se podrá evitar y no con artículos mejor o peor escritos, el éxodo permanente de la campaña a la capital, la atracción de las luces de la ciudad frente a las sombras de la campaña.

Por eso me parece que cualquiera que sea el momento en que se plantean problemas de esta índole, y mucho más cuando se discute una ley agraria, se hace un gran bien si cada uno puede exponer sus propias ideas con liberalidad. En ese sentido, por lo menos, los que piensan en él o en las ideas que estoy manifestando en esta improvisación, apoyarán, vengan de donde viniere, cualquier proyecto que tienda a normalizar generosamente una política de asociación entre el Estado y la campaña de la República.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo quiero expresar —ya que fuí uno de los que comentó el proyecto que dió lugar a la brillante exposición de mi compañero de bancada el doctor Cerdeiras Alonso— que él sabe mejor que nadie hasta qué punto yo siento o deseo sentir, por lo menos, los problemas a que acaba de referirse. Pero desgraciadamente, el país se gobierna, por el Parlamento, inclusive, con un realismo atroz, sin ninguna sensibilidad para los problemas, cuando ellos se refieren al futuro.

Es por eso que este aspecto de la vida rural, el problema de las semillas, vuelva siempre al Parlamento, año a año, sin que nadie haya sido capaz de darle una solución definitiva y trascendente: es decir —como bien se me acota— dentro de una verdadera política agraria, dentro de un plan de realizaciones orgánicas adecuado a las necesidades de nuestra campaña.

Eso ocurre, por desgracia, porque sólo se dinamiza el Gobierno —Parlamento inclusive— cuando las papas queman o, como en este caso, cuando vemos que va a faltar el trigo. Entonces surgen proyectos de ley como éste, henchidos de buenas intenciones y cuyos artículos están hechos recogiendo la experiencia y el deseo de los productores del interior del país; pero proyectos al fin que, por estar formulados en forma empírica no contemplan ni pueden contemplar de una manera total, integral, esos problemas que el doctor Cerdeiras Alonso dejaba plantcados.

En la propia exposición de motivos que formulamos con el señor Diputado Puig, establecimos que debía ser ésta la última vez en que llegara al Parlamento una ley de esta naturaleza: es decir, una ley de emergencia para resolver un problema que en forma más o menos aguda se nos presenta todos los años, porque un año, la necesidad de repartir semilla, se debe a una circunstancia: otro año, a otra; pero la verdad es que, de una vez por todas, deberíamos ir a la racionalización de estos servicios, a darles carácter permanente si se quiere, hasta amoralizarlos, a establecer, como decía recién, un nexo permanente entre el agricultor y el Estado, nexo que se fundamntaría, desde luego, en la mutua comprensión y en la responsabilidad de cada uno, porque el agricultor y la producción del país no podrían sino beneficiarse de la intervención permanente del Estado en este problema de las semillas.

El Estado recibiría las semillas; pero el Estado devolvería, cuando fuera necesario, como en este caso, otras semillas, las más adecuadas a la producción de cada año y la más aptas para el consumo. Sin embargo, volvemos todos los años, a pesar de que muchos legisladores comprenden este tema, a las leyes de emergencia.

Este año el volumen de la ley va más allá de lo que debe ser una ley de emergencia. Yo aspiro a que esas disposiciones, muchas de las cuales deben ser definitivas, merezcan de la Cámara y del Gobierno, no este tratamiento rápido que debemos darle hoy, sino uno definitivo.

Reconozco que todos tenemos un poco esta responsabilidad; pero espero que Comisión tan diligente como la Comisión de Fomento de la Producción de la propia Cámara, que en este caso ha puesto a prueba su capacidad, formule, en entendimiento con el Ministerio del ramo, un proyecto total y definitivo para resolver este problema de la siembra, temprana o tardía, o como se quiera; pero que es uno de los ejes básicos sobre el cual debe girar la vida rural, como se está demostrando año a año, y que puede ser remediado aunque parezca que nunca ha de concluir.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Señor Presidente: es evidente que la exposición brillante del señor Diputado Tuso, viene a demostrar y a probar que no era inoportuno el análisis, un poco general, del problema con motivo de tratarse el artículo 6.o. Yo bien sabía que esta ley no iba a resolver en su integridad el problema agrario, ni lo pretende tampoco. Lo que aprovechaba era la circunstancia de apoyar decididamente una iniciativa surgida del sector socialista, que me parecía digna de todo apoyo, porque en el caso actual significaba algo así como la iniciación o el despunte de lo que podría ser en definitiva, cuando la Cámara resuelva abocarse resultamente al problema de fondo, al planteamiento de lo que debe denominarse una verdadera política agraria.

Ahora bien, señor Presidente: si dentro de esos lineamientos en la Cámara ha habido motivo y oportunidad para que se levanten voces que puedan significar, aunque sólo sea con carácter personal, el pronunciamiento de algunos legisladores, frente al problema de la campaña, estas voces, aún así, aisladas, han de ser las que han de servir de estímulo, no solamente para la campaña del país, sino también para los propios Poderes Públicos y, en especial, para el Poder Ejecutivo, que ha de reconocer y saber qué iniciativas serias, estudiadas a fondo, que mande al Parlamento ya que tienden a resolver el problema agrario —y si no a resolverlo, a mejorarlo; en la medida de las posibilidades del país— han de encontrar aquí el clima adecuado y la más decidida adhesión de los Diputados que deben votar esos proyectos.

Es por eso que la oportunidad ocasional de la aprobación de esta ley de emergencia, no puede evitarle a los

miembros de la Cámara el decir cómo este problema se reedita año a año, cómo éstas no son más que medias tintas, pequeños remedios que no solucionan nada, puesto que el problema vuelve a plantearse más agudamente para la próxima estación, y cómo no estamos haciendo más que pequeños remiendos, sin ir a una solución de un problema tan vital como es el de la producción rural del país.

Y bien, señor Presidente: siguiendo las sugerencias de los miembros informantes de este proyecto de ley, yo no me opongo a que las sugerencias formuladas al artículo por el señor Diputado Frugoni, o cualquier otro que se presente, puedan ser tratadas al final de la ley, si es necesario conservar la contextura del proyecto, pero que se plantee, que se discuta y sobre el mismo que se manifiesten opiniones de carácter concreto por los diversos sectores parlamentarios. Porque así, de una vez por todas, sabremos, cuándo se trabaja en las Comisiones respectivas de la Cámara, con qué material se puede contar, hasta dónde podemos ir y hasta qué profundidad podemos tajear en operación tan grave como la que plantea esta enfermedad, anualmente reeditada, de la miseria y de la situación paupérrima de la campaña nacional.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, en realidad, voy a insistir en mi objeción primera. Después del brillante discurso del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que estaría bien, reglamentariamente, en la discusión general, pero que, dicho por él, está en cualquier lado de la discusión del proyecto, tanto al principio, como al medio, como al final...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — ... creo que la sensación que da la campaña, aún bajo el aspecto más general del problema, es precisamente, lo que ha manifestado el señor Diputado Cerdeiras Alonso. Habría que legislar definitivamente y en una forma eficiente y amplia, cosa que no se ha hecho hasta el momento ni es posible hacerlo por ahora. Pero yo no voy a concretarme a la discusión general del asunto ni al problema en general, que se está resolviendo desde ya, sino al artículo 6.o, el cual debería tener un límite en cuanto a la protección del Estado para la utilización de la mecánica en el laboreo. Porque no es lo mismo que se trate de un agricultor que tenga cincuenta o cien hectáreas, que otro que tenga quinientas o mil. No es lo mismo, porque el Estado no tiene suficientes medios para comprar tractores y demás maquinaria para poder servir absolutamente todos los intereses; y no es justo que mientras un propietario o un arrendatario de dos mil hectáreas esté utilizando estos servicios, veinte, treinta o cuarenta agricultores, que cultivan igual superficie en total, estén esperando que este señor termine o, de lo contrario, se insuma todo el tiempo necesario para la plantación y el laboreo.

Creo que no hay duda que las cosas en la forma doctrinaria y en principio —completamente aceptables, que ha expuesto el señor Diputado Cerdeiras Alonso— son lícitas para defender el problema desde el punto de vista genérico para detener, digamos así la despoblación de la campaña. Pero en los demás casos concretos, como el que nos está ocupando, es necesario preocuparse seriamente de ello.

Así, señor Presidente, yo limitaría —y voy a proponerlo— que los beneficios del artículo 6.o únicamente alcancen a los agricultores que laboreen cien hectáreas, ya sea a título de propietarios o a título de arrendatarios. Con esto, quiero evitar, no solamente la trustificación de la compra de la semilla, de la compra de los cereales sino también la trustificación aún en el laboreo.

Yo he visto grandes superficies de tierra en Paysandú que pertenecen a un solo propietario; he visto grandes latifundios en Artigas que pertenecen a un solo propietario, lo mismo que en Cerro Largo. En cambio, junto a ese latifundista, está ese agricultor que, en conjunto con su trabajo directo, hace la riqueza nacional, porque la hace con su familia, y provoca la subdivisión de la tierra, cosa que no hace el especulador, ni tampoco el agricultor latifundista.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseo decir breves palabras.

Precisamente, contrariamente a lo que sostiene el señor Diputado Collazo, entiendo que debe facilitarse por este proyecto el laboreo de cualquier cantidad de tierra. Lo que interesa aquí es que haya producción, que el país se beneficie y que la economía pública reciba la tonificación en sus rentas con la mayor producción agraria. Eso es lo que interesa y no que se limite a determinado número de hectáreas el beneficio de esta ley, porque cuanto más grande sea la producción, mayores beneficios obtendrán las rentas públicas y mayores beneficios tendrá la campaña del país.

Por otra parte, deseo también apoyar el artículo que propone el señor Diputado Frugoni, relativo al crédito a los agricultores, porque parece que con una ley de esta naturaleza —y yo también lo entiendo como lo han hecho con toda brillantez los señores Diputados Cerdeiras Alonso y Tuso y otros señores Diputados— no se ha de resolver en definitiva el problema de la producción agraria, sino que, por lo menos, da algunas bases o algunos lineamientos generales para que en el futuro podamos hacer una verdadera ley de política agraria en defensa de la economía de la misma materia agraria. Tiempo es ya de que el Poder Ejecutivo, el Parlamento y los Poderes Públicos, sancionen una ley que corrija todos esos defectos para evitar que todos los años tengamos que estar dictando estas leyes de emergencia.

Todos los días oímos desde las columnas de la prensa y desde diversas tribunas públicas, hablar sobre el estado lamentable de nuestra campaña y los que vivimos en ella y conocemos de cerca esos problemas, cada vez que recorremos la campaña, llegamos a la Capital amargados de ver cómo se despuebla y cómo los hombres que habitan en ella se empobrecen cada día más, junto con sus familiares, llevando mayor miseria, mayor dolor y menos bienestar dentro de la sociedad en que habitan.

Es necesario que los Poderes Públicos defiendan a la campaña con leyes de proteccionismo agrario, pero con leyes permanentes, que acrediten una política estable dentro de la economía nacional y de la economía rural. La campaña se despuebla por la mala política que se ha seguido en esta materia. Año a año vemos cómo, al llegar el mes de abril son desalojadas centenares y centenares de familias que van a radicarse a los suburbios de los pueblos, aumentando el cuadro de miseria junto a sus hijos y a la sociedad misma.

Ahora mismo es el momento de hablar de los desalojos rurales. Actualmente, en casi todos los Departamentos hay centenares de desalojos en vías de ejecución; y esas familias desalojadas, al llegar el mes de abril serán lanzadas de sus predios. Se ha dado al Banco Hipotecario una ley para que proporcione tierras a los labradores. Esa ley lleva ya mucho tiempo; y el Banco Hipotecario todavía no ha proporcionado ni una sola hectárea de tierra a estos labradores que van a ser desalojados.

En el mismo Departamento que represento, se acaban de desalojar, de una sola zona, a cuarenta y cuatro familias de agricultores laboriosos; pero se dice, generalmente por la gente que no conoce el problema de la campaña, que el hombre de campo no trabaja, que a veces son desalojados, porque son hombres que no producen y que no convienen al dueño del campo. Y eso es un error: todas las familias que conozco, que han sido desalojadas, son gente de trabajo, gente honorable, que ha cumplido siempre con sus rentas y sus obligaciones en la vida. Lo que pasa, señor Presidente, es que se vuelven a formar los viejos latifundios que tanto mal han hecho a este país, y que hoy al Estado le corresponde tomar las medidas para que se vaya a la producción en la granja, en la pequeña chacra, donde el hombre de campo será más feliz y hará más feliz a la sociedad.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Hace bien poco, señor Presidente, en el Departamento de San José, se han vendido 5.000 hectáreas de campo que estaban gravadas en el Banco Hipotecario por la irrisoria suma de 78.00 pesos la hectárea, campo flor, como se dice vulgarmente, y las compró un señor de Montevideo. El Banco Hipotecario pudo haberlas adquirido por la misma o menor cantidad, porque ya estaban afectadas en esa institución, y hubiera dado allí capacidad a todos los labradores desalojados de ese Departamento y quizás de los Departamentos de Flores, Soriano y Colonia, porque en 5.000 hectáreas de campo, hay para colocar familias, hay para producir y para engrandecer la economía pública. Pero esos son los grandes defectos de la política agraria que se ha seguido en este país...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Es para decirle que convendría dar traslado de esas manifestaciones tan oportunas al señor Diputado Barañano, que la vez pasada me hizo una cuestión, porque yo dije en Cámara que el Banco Hipotecario estaba mal administrado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no sé si está mal administrado, o por lo menos mal orientado, en política agraria. La parte administrativa es un terreno en el que no podría entrar; pero en lo que respecta a la política agraria, podría decir que el Banco Hipotecario no tiene ninguna orientación en la materia.

(Interrupciones).

—No es éste el momento de plantear un problema de fondo en una cuestión tan ardua y tan compleja como es la de los desalojos rurales; pero yo, señor Presidente, de-

jo señaladas estas manifestaciones que he hecho para apoyar este proyecto y apoyar esa iniciativa feliz del señor Diputado Frugoni, por la cual se otorgan créditos a los labradores, que, si por lo menos no resuelve el problema, da una base de mayor justicia y una base de mayor beneficio dentro de la economía general del proyecto.

En ese sentido, señor Presidente, daré mi voto favorable a este artículo, ya sea colocado en sexto o en séptimo lugar, o al final de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Este artículo 6.o se refiere exclusivamente a los casos "de utilización de equipos mecánicos de particulares, contratados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como los facilitados por el Ministerio de Obras Públicas e Intendencias Municipales". Como consecuencia de esto, la rebaja del costo de combustibles y lubricantes se refiere únicamente a esos casos.

Ahora yo pregunto: ¿este artículo comprendería también los casos en que esos equipos pertenecieran a los propios agricultores? Si no fuese así, yo propondría un agregado al artículo 6.o.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Esa rebaja está establecida por ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Está establecida para la nafta pero no para el lubricante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo creo que estaría comprendido el caso que plantea el señor Diputado, porque si se ha puesto en el artículo "En los casos de utilización de equipos mecánicos de particulares", es para hacer resaltar eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Dice el artículo: "De particulares, contratados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura", ¿a los efectos de qué?... De auxiliar a los agricultores; pero en el caso de que los agricultores dispongan de equipos propios, ¿cuál es la situación?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es la misma. En todo caso se podría dejar constancia en este debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Yo pediría que, si la Comisión no tiene seguridad respecto a esto, se haga una aclaración en este artículo. A este efecto yo propondría un agregado que diría así: "Cuando se trate de equipos propios, los agricultores también adquirirán a precio de costo el combustible y lubricante a emplearse con arreglo a esta ley".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión acepta el inciso propuesto por el señor Diputado Rodríguez, porque tiende a hacer más explícito el alcance del artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o, con el agregado del señor Diputado Rodríguez, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Habría que agregar en este artículo 6.o votado, a las Escuelas Industriales, porque en otro artículo anterior también se agregó.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es cierto, se omitió eso en el artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a hacer la aclaración pedida por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido que como artículo 6.o se trate el inciso que yo he propuesto, modificándose la numeración.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desde luego, señor Presidente, que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado socialista, excede, digamos así, los propósitos de la Comisión y los autores del proyecto que está a consideración de la Cámara, para encarar este asunto.

Este es un asunto que tiene una relación directa con la siembra de trigo y las siembras en general y los recursos adecuados que se dan a los agricultores para atender estas necesidades. Ahora bien: esas necesidades de los agricultores son subvenidas con cargo a un rubro especial, que es el Crédito de Habilitación Agrícola, el cual se viene a cargar en una suma que se puede calcular alrededor de quinientos o seiscientos mil pesos, si sancionamos esta ley. De manera que la iniciativa del señor Diputado Frugoni, no está en el marco de nuestras previsiones, en primer término y, además, no está financiada. La Comisión no puede aceptar, ni aún del punto de vista constitucional, una iniciativa que no esté debidamente financiada.

SEÑOR FRUGONI. — Está financiada, señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Con qué está financiada?

SEÑOR FRUGONI. — Está financiada, porque la ley dice: "El Estado servirá el interés de las sumas que facilite el Banco de la República a cargo del fondo de cambios".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Creo que lo más propio, señor Presidente, es que ese artículo figurara por separado o fuera a la Comisión respectiva para ser sometido a un estudio adecuado, porque no podemos sacar a tambor batiente, ni a corazón ligero un artículo que será todo lo justo que se quiera —yo soy el primero en compartir los propósitos que lo animan— pero que no sabemos qué protecciones tiene ni sobre qué bases puede ser financiado. Por eso no puedo comprometer mi opinión en nombre de la Comisión, ni en el mío propio, respecto de la admisibilidad del artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que el artículo formulado por el señor Diputado Frugoni sobre préstamos en dinero, pase a estudio de la Comisión respectiva.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo manifestar que la Comisión de Fomento de la Producción no se ha reunido para considerar este artículo porque no tuvo oportunidad de tratarlo, pero como miembro integrante de dicha Comisión, a título personal, me pronuncio favorablemente sobre él.

Quiero decir que la oposición que despierta este artículo, se deba, tal vez, a que se tiene un criterio erróneo acerca del monto a que esa operación alcanzaría.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor

SEÑOR TECHERA. — La reserva que tengo, consiste en que con el otorgamiento de este crédito que propone el señor Diputado Frugoni, podría sentarse una situación de privilegio frente a los créditos otorgados a otros agricultores con un tipo de interés distinto del que propone el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Además, esto es para los agricultores que tienen predios menores de 10.000 pesos.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre esta base, calculando de 35 a 40.000 agricultores, pensando que acaso no más del 50 o/o tengan predios por un valor no mayor de 10.000 pesos, y suponiendo todavía más: que no a todos esos agricultores se les otorgará sino una fracción pequeña de los dos mil pesos, no llegaría a una suma mayor de 300.000 a 400.000 pesos, por concepto de intereses. Esa sería la suma de que tendría que disponer el Estado para otorgar estos créditos, en los momentos en que los agricultores los necesitan, evidentemente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo he presentado, señor Presidente, una moción para que este artículo pase a Comisión.

(Interrupción del señor Representante Brunereau des Houilleres).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a pedir que la Cámara, ateniéndose al deseo que ha inspirado este proyecto, trate de no distraer su tiempo en el estudio desordenado de esta ley, porque, de lo contrario, no saldrá la ley hoy, y hasta la semana entrante no tenemos sesión ordinaria.

Participo del principio de la ayuda que el señor Diputado Frugoni propone para que pueda implantarse a favor de los agricultores; pero creo que toda demora en el estudio del articulado de esta ley, va en perjuicio de los propios agricultores y del país.

Estamos abocados a grandes pérdidas por la falta de siembras; ya lo ha expresado el señor miembro informante. el doctor Guerrero Flores, refiriéndose a este aspecto de la cuestión.

Yo popongo, pues, que se continúe con la discusión de los artículos del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, la Mesa comunica a los señores Diputados, que el Senado está esperando la sanción de este proyecto de ley.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que el artículo aditivo propuesto por el se-

ñor Diputado Frugoni, pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 7.o a 10, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 7.o (**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

Artículo 8.o (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

Artículo 9.o (**Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

Artículo 10. (**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Exonérase del impuesto aduanero y adicionales, al trigo que se importe hasta el 1.° de octubre, con destino a las siembras tardías".

—En discusión.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Habría que modificar la redacción de este artículo para poner dentro del alcance de los términos de la ley la exoneración de otros gravámenes, también.

Yo propondría que se dijera: "Exonérase de impuestos y gravámenes de cualquier índole..."

(Interrupciones).

—Puede haber otros gravámenes como el de servicios portuarios, el de impuestos internos, etc.

Propongo esta modificación de redacción, porque entiendo que la finalidad perseguida es la exoneración de todo género de impuestos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 con el agregado propuesto por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 12 y 13, son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 12. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve.**

Artículo 13. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve.**

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Inclúyese la semilla de papa entre las establecidas en el artículo 1.° de la ley de 16 de mayo de 1940."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Deseo pedir una aclaración al señor miembro informante referente a la semilla de papa, porque de acuerdo con lo que establece la ley primitiva— según entiendo yo — no podrían los agricultores productores de papas gozar del beneficio del artículo 1.° de esta ley. De manera que preguntaría al miembro informante si los agricultores productores de semillas de papas se van a encontrar comprendidos en el alcance del artículo 1.° de esta ley o exclusivamente en los alcances de la ley anterior.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

En realidad la inclusión de semilla de papa en este proyecto tuvo su origen en una iniciativa de los señores Diputados Malmierca y Calleros, por la cual me interesé en la Comisión de Fomento de la Producción, teniendo en cuenta lo que la propia exposición de motivos del proyecto remitido por los señores Diputados, establecía.

Se trataba de subsanar un olvido involuntario del legislador por haber excluído la semilla de papa de los beneficios determinados por las leyes a que esta misma ley se refiere, que creo que es de fecha 16 de mayo de 1940, cuya finalidad no era otra que concederles créditos para proceder a la explotación de esta rama de la agricultura, pero nada más. Pero con la redacción que se le ha dado a este artículo, incluyendo esta semilla entre los beneficios acordados por el artículo 1.° de la ley de 16 de mayo de 1940, queda en igualdad de condiciones que las demás.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Estarían en las mismas condiciones que se otorgan a los demás agricultores por el artículo 1.°?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado; quedan incluídos en este artículo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El artículo 1.° dice: "Los agricultores que se acojan a los beneficios de la ley de 16 de mayo de 1940, sobre préstamos en semillas, podrán optar por cancelar su crédito con el producto de sus propias siembras..." De manera que está comprendida la papa en los beneficios del artículo 1.°, o sea, en la enumeración que hace el artículo 1.° de la ley de 16 de mayo de 1940.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quiero hacer una aclaración relacionada con el artículo que se estaba discutiendo y que se resolvió pasar a Comisión.

Se han dado cifras impresionantes para mandar este artículo a Comisión, como con una especie de lápida colocada de antemano.

Deseo expresar que haciendo bien los cálculos, no puede llegarse a una suma más alta de tres o cuatro millones de pesos que serían facilitados a título de reembolso, y otorgados, además, con la garantía que el Banco suele exigir en esos casos para dar crédito a los agricultores. Lo que quiere decir que no sería en ningún caso una operación ruinosa. El Banco arriesgaría el máximo de tres a cuatro millones de pesos, porque no todos van a hacer uso del crédito ni tampoco todos los agricultores están en condiciones de acogerse a esta liberalidad.

Sobre treinta y cinco mil establecimientos agrícolas que hay en el país, probablemente no pasarán de quince mil los de valor de menos de diez mil pesos y de éstos no todos van a hacer uso, porque el Banco operará de acuerdo a la capacidad contributiva de cada interesado, y no va a hacer uso del máximo, sino de una mínima parte.

Quiere decir que con tres o cuatro millones de pesos quedará perfectamente servido este crédito, y siempre con la garantía correspondiente.

De manera que será reembolsado en el espacio de un año el Banco, y el Estado cargará con los intereses correspondientes, que no podrán pasar nunca de doscientos o doscientos cincuenta mil pesos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un artículo aditivo de los señores Diputados Tuso y Puig.

(Se lee:)

"Artículo 16. Para acogerse a los beneficios de esta ley, las solicitudes de crédito quedarán exceptuadas de la obligación legal de presentar las planillas de contribución inmobiliaria".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión recién tiene noticias de la existencia de este artículo. De manera que, por lo menos, sería necesario que los autores de este artículo presentaran los fundamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro artículos aditivos más, del señor Representante Tuso.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En realidad, señor Presidente, yo reafirmo lo que acaba de decir el señor Diputado Guerrero Flores: a nuestra Comisión no llegaron estos artículos. Por lo tanto, no se puede improvisar en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple la disposición reglamentaria haciendo dar lectura a esos artículos.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo — La Comisión de Contralor de Cambios e Importaciones dará preferencia en la adjudicación de las cuotas para la introducción de semillas a los organismos integrados por agricultores y constituídos para su protección.

Artículo — El Poder Ejecutivo fijará oportunamente el precio mínimo de los cultivos industriales sobre la base de la cotización de dichos productos en los dos últimos años. La importación no se autorizará mientras exista stock disponible en el país.

Artículo — Los agricultores morosos con relación a la aplicación de leyes similares anteriores, podrán operar para adquirir semillas de trigo, previo reconocimiento y documentación de la deuda anterior, la que podrá ser satisfecha hasta en tres cuotas, para cuyo pago regirá lo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley.

Artículo — El Poder Ejecutivo y los organismos competentes facilitarán el trámite de importación de las semillas necesarias y convenientes para resolver la situación planteada, a cuyo efecto se habilitarán todos los puertos del país.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo."

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que pasen a Comisión estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los artículos aditivos que se han leído pasan a estudio de la Comisión Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.**)

—Léase el artículo siguiente, de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.**)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pido reconsideración del artículo 16, que no tiene nada que ver con los artículos que han presentado los demás señores Diputados. El artículo que yo he presentado, tiene como finalidad solucionar la situación que se les plantea a los agricultores propietarios que no pueden obtener que se despachen sus solicitudes en virtud de que las planillas están atrasadas.

Si se lee nuevamente...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Voy a aclarar.

La Comisión tuvo en cuenta esa circunstancia. Consultó al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al Gerente del Banco de la República. Se comprometieron los dos a derogar esa disposición que rige actualmente por decreto. De manera que es completamente inútil que insistamos nosotros en incorporar a la ley esa disposición.

Si el señor Diputado Puig se conforma con esa explicación...

SEÑOR PUIG. — Perfectamente; me conformo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y un votos.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BARAÑANO. — Como el Senado está esperando este asunto, pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y dos votos.**)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de la ley de 16 de mayo de 1940, sobre préstamos en semillas, podrán optar por cancelar su crédito con el producto de sus propias siembras. En tal caso, entregarán en semillas igual valor al recibido mediante dicho crédito.

Este pago se hará en semillas del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor comunicará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas; en este caso, regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de Prenda Agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 2.o La cantidad de semillas de trigo que podrá recibir cada agricultor será determinada, en cada caso, por las autoridades a las que compete la ejecución de esta ley, no debiendo sobrepasar el máximo de cinco mil kilogramos para un solo agricultor.

Art. 3.o Los agricultores que posean partidas de semillas de trigo de variedad tempranas, podrán canjearlas por simientes de variedades tardías, hayan sido adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas o a particulares, siendo de cargo de dicho servicio oficial el pago del importe del doble flete que la operación origine.

Art. 4.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Obras Públicas, las Intendencias Municipales y las Escuelas Industriales concertarán un plan inmediato para la utilización de los equipos mecánicos de que dispongan y que puedan ser utilizados para la rápida preparación de tierras y ejecución de siembras.

Art. 5.o También podrá concertar el Ministerio de Ganadería y Agricultura convenios con particulares que posean equipos mecánicos de labranza, a fin de lograr la mayor intensificación del laboreo y alcanzar el máximo de siembras de trigo.

Art. 6.o En los casos de utilización de equipos mecánicos de particulares, contratados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como en los facilitados por el Ministerio de Obras Públicas, Intendencias Municipales y Escuelas Industriales, a los fines de la roturación de la tierra, los agricultores solamente abonarán los gastos de combustibles y lubricantes, éstos a precio de costo. En el caso de no poder pagar esos gastos de inmediato, obtendrán del Banco de la República, un crédito que se cargará en cuenta del Crédito de Habilitación Agrícola. Los demás gastos, inclusive el manejo de tractores y otros equipos mecánicos, correrán por cuenta del Estado.

Cuando se trate de equipos propios, el agricultor adquirirá también a precio de costo el combustible y lubricante a emplearse con arreglo a esta ley.

Art. 7.o El Banco de la República, los Ferrocarriles del Estado, la Administración Nacional de Puertos y demás instituciones oficiales que dispongan de graneros o depósitos aparentes para la guarda y almacenaje de semillas y cosechas, los pondrán gratuitamente a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de facilitar el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo fijará, una vez levantada la cosecha correspondiente al año agrícola 1940-1941, un precio mínimo para la venta del trigo. Este precio no podrá ser inferior al precio máximo que rige actualmente para dicho producto.

Art. 9.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas.

Art. 10. Queda facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura —con el asesoramiento de las oficinas técnicas correspondientes— a incluir en la enumeración del artículo 1.o de la ley de 16 de mayo de 1940, las semillas que considere adecuadas para resolver el problema de las siembras tardías.

Art. 11. Exonérase del impuesto aduanero y adicionales y todo género de gravámenes al trigo que se importe hasta el 15 de octubre con destino a las siembras tardías.

Art. 12. El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los fondos necesarios para la adquisición y canje de las semillas y atender los gastos que demande la ejecución de la presente ley. Estos fondos serán otorgados en carácter de reintegro, en cuanto sea posible, y se tomarán de las disponibilidades correspondientes de la ley número 8939 de febrero 25 de 1933.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para extender la aplicación de los beneficios de la presente ley, a las operaciones concertadas entre particulares.

Art. 14. Inclúyese la semilla de papa entre las establecidas en el artículo 1.o de la ley de 16 de mayo de 1940.

Art. 15. Los que negocien las semillas adquiridas mediante los beneficios de la presente ley, serán pasibles de las penalidades establecidas por la ley número 9900 de diciembre 20 de 1939, en su artículo 13.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc."

17

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIÑA. — Voy a plantear una cuestión de orden interno.

Hace ya aproximadamente un mes la Cámara designó una Comisión investigadora para estudiar el asunto referente a la Colecta Pro Escuelas. Esa Comisión integrada empezó a trabajar y trabajó activamente, hasta que un buen día, ya tocando casi al final de la investigación, se plantea en el seno de la Cámara la necesidad de que se voten recursos para poder hacer la publicación en tres diarios de la capital, de todos los contribuyentes, por orden alfabético, para, así, poder definir una vez por todas, esa situación.

La Cámara no logró en aquella oportunidad el número suficiente que se requería —creo que cincuenta votos conformes— para autorizar ese refuerzo de rubro y proceder por lo tanto a la publicación a que hago referencia. Tres señores Diputados pertenecientes al sector colorado me consta que han presentado renuncia ante esa actitud de la Cámara y han malogrado en parte esta investigación que, en mi concepto personal, ya estaba casi a producir su informe final, que me atrevo a asegurar, iba a causar verdadera impresión a la Cámara. Puedo decir que en ella se había podido constatar una serie de irregularidades que, empezando por la exageración de los gastos que se habían hecho para la preparación de esta colecta y siguiendo por

otros como la presentación de recibos sin firma, es evidente que van a llevar a la conclusión final de enviar estos antecedentes a la justicia para que proceda en la forma que corresponda.

Además, señor Presidente, se han podido constatar las denuncias que había formulado el señor Diputado Kayel en Cámara en su casi totalidad. Porque la verdad es —y éste no es el momento ni la oportunidad para entrar a hacer un detalle de la misma— que lo que yo quiero significar es la importancia de que cuando una Comisión investigadora ha llegado ya a sentar casi principios fundamentales como ser la exageración en los gastos, falta de control en los mismos, una falta de previsión absoluta como la que corresponde a la impresión de dos millones y medio de valores sin tener más garantía que la buena fé del imprentero, y diversas irregularidades de todo orden que vamos a podérlas fundamentar debidamente ante la Cámara, cumpliendo, en mi concepto, con la delicada misión que nos ha confiado el Parlamento, nosotros no podemos permanecer así desintegrados y no podemos tampoco silenciar los que estamos en minoría, porque existen empleados de la Contaduría trabajando, que ya han finalizado casi su trabajo, permaneciendo la Comisión desintegrada.

Al mismo tiempo debo declarar también que en la rendición de cuentas de esa Comisión liquidadora, que ha sido la que ha quedado como final de ese Comité anterior, nos ha presentado un estado, que hemos recibido del Director de Enseñanza Primaria, que difiere también con los que en realidad tiene la Comisión: es decir, faltan algunas máquinas de escribir, faltan algunos elementos de trabajo.

Nosotros, evidentemente, no hemos podido continuar adelante, porque está desintegrada esta Comisión. Yo, personalmente, he pedido a la Policía de Investigaciones, datos sobre algunas personas que integraban estos teams, y son asombrosos, señor Presidente, los datos que llegan a nuestro poder.

La verdad es que yo no quiero entrar más en detalles, porque considero que esta no es la oportunidad. Yo creo que corresponde la designación de los miembros integrantes de esta Comisión; que se designen nuevos miembros, y al final me parece, señor Presidente, correspondería también que, frente a esta declaración que formulo en el seno de la Cámara, en el momento que exista número suficiente, se voten los recursos para poder dar fin a la investigación que nos había encomendado el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, contestando la exposición del señor Diputado Vina, debe establecer que hay un proyecto de resolución firmado por los señores Diputados Viña y Ois, que tenía el mismo significado del proyecto anterior firmado por toda la Comisión. A la espera del probable retiro de la renuncia de los miembros de esa Comisión y a la espera de ese proyecto de resolución, es que la Mesa no ha considerado oportuno nombrar sustitutos a los renunciantes. Lo que correspondería es que el señor Diputado Viña hiciera moción para que se tratara el proyecto de resolución.

(Apoyados).

SEÑOR VIÑA. — Propongo eso para cuando haya número suficiente en sala.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Quiero dejar constancia de que el motivo que me indujo a presentar renuncia de miembro de esa Comisión investigadora fué, precisamente, la negativa de la Cámara a votar los recursos que había solicitado esa Comisión, creyendo que eran necesarios para los fines que tenía que cumplir.

Debo decir también que no comparto las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Viña, relacionándolas desde luego con lo que yo pude ver o constatar hasta el instante en que dejé de actuar en esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Viña.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sería menester que el Presidente de esa Comisión explicara a la Cámara cuál es el alcance de esa resolución que viene ahora, en el sentido de que se vota determinada suma, porque lo que ha pasado es que no se comprendió bien su alcance. La Comisión no explicó. Un día apareció en la Mesa una moción para que se autorizara a la Comisión investigadora en la Colecta Pro Escuelas, a disponer de determinada cantidad de dinero; pero no se explicó cuál es el alcance de lo que quería la Comisión. Yo estoy seguro que si algún miembro de la misma lo explicara seriamente, la Cámara votaría unánimemente ese proyecto, dándole a la Comisión esos recursos. Pero como hasta ahora no se ha explicado a la Cámara para qué se necesita ese dinero...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Parece que el señor Diputado Cersósimo no se acuerda de lo que se trató en la Cámara. Hace poco tiempo la Comisión solicitó de la Cámara una partida de dinero para hacer las publicaciones en los diarios. La Cámara rechazó ese pedido y por eso los miembros de la Comisión renunciaron. Esa es toda la explicación que se le puede dar al señor Cersósimo.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado Cersósimo dice que no se explicó el alcance del proyecto que se había presentado pidiendo recursos. El asunto es muy fácil.

Se hizo un estado completo de todos los contribuyentes y se clasificó eso por orden alfabético...

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Estando ya casi al término de la hora en que ha de levantarse la sesión, y habiéndose planteado un asunto tan interesante como el que plantea el señor Diputado Vina, e incluso habiendo resuelto la Cámara declarar grave y urgente otro asunto relacionado con una exposición que va a formular el señor Diputado Calleriza, referente, según tengo entendido, a la adquisición de armamentos, propongo que se prorrogue la sesión hasta oír a los señores Diputados en esos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con esos dos asuntos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—Puede continuar el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Decía, señor Presidente, que la Comisión había hecho una clasificación de todos los contribuyentes por orden alfabético. El interés de la publicación consiste en que una cantidad de contribuyentes que figuran en los libros, están en perfectas condiciones, pero lo que no sabemos nosotros es si una partida, por ejemplo, de cinco mil pesos en bonos que se dió a un señor que declara en un sumario que la perdió en estado de embriaguez, si esos bonos los vendió o no. Lo lógico y casi lo posible, es que esos bonos hayan sido adjudicados. Queremos saber si aparecen esos señores diciendo: "Aquí están los bonos con que hemos contribuído nosotros", o al contrario. También le puedo asegurar al señor Diputado Cersósimo que aparecen cifras distintas en lo que respecta a los bonos que se emitieron. La imprenta, por ejemplo, establece en cifras globales, de $ 236.000 en bonos, por valor de $ 1.00, $ 5.00, $ 10.00 y $ 500.00, y, sin embargo, en el presupuesto pedido se habla de $ 200.000. Hay una diferencia de $ 36.000. La verdad es que lo que queremos saber, bien, es si esto ha tenido o no proporciones, y me parece que es un asunto bien interesante.

SEÑOR CERSOSIMO. — En lo que a mi respecta, estoy de acuerdo. Además, yo voté la otra vez.

SEÑOR OIS. — Además, hay hechos concretos y ya probados que la Comisión conoce: el caso del señor Diputado Oliú, que habiendo contribuído con $ 10.00, aparece solamente con $ 2.00 en la Comisión de Colecta.

SEÑOR VIÑA. — Y si me permite, está también el caso del señor Diputado Paradeda, que contribuyó para la colecta y no aparece en la lista tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto de resolución de los miembros de la Comisión Investigadora, señores Viña y Ois.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para efectuar los gastos que originen las publicaciones que considere necesario realizar la Comisión investigadora de la Colecta Escolar, a cuyo efecto se refuerza en 1.300 pesos el rubro "Extraordinarios y Eventuales".

Montevideo, Julio 14 de 1940.

Ramón Viña. — Martín M. Ois."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Oídas las manifestaciones del señor Diputado Viña y resuelto el problema de la autorización de gastos, —problema que ocasionó la renuncia de los dos miembros de la Comisión— yo mociono para que la Cámara declare que ratifica su confianza en estos dos señores Diputados y les pide que retiren la renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—La Mesa designa al señor Diputado Guerrero Flores en reemplazo del señor Diputado Canessa (don Julio César) para integrar la Comisión investigadora en la Oficina de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Es para que la Comisión de Fomento de la Producción se expida sobre el proyecto de artículo sustitutivo que yo he presentado, para el lunes próximo y se incluya en la orden del día de esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Es para que se de cuenta de una moción de orden que he presentado conjuntamente con el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras Alondo y don José P. Bruno, mocionan para que por intermedio de la Comisión de Instrucción Pública, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, se invite a concurrir al seno de la misma a los Directores o Administradores de la prensa diaria de la Capital a fin de conocer las sugerencias que como representantes de una actividad directamente ligada a la libre emisión del pensamiento y a la cultura nacional, pueden hacer en defensa de esa actividad con fines legislativos, frente a las dificultades actuales de toda índole, y especialmente a la que plantea la carestía del papel".

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo les pido a los señores mocionantes, si no tienen incoveniente en concederme un agregado a esa moción, que sería el siguiente: el de consultar a esos Directores y Administradores de la prensa de Montevideo respecto de lo que opinan acerca del proyecto de ley que establece el sueldo mínimo para los periodistas, y al mismo tiempo sugeriría la conveniencia de que la Comisión de Legislación Social, integrada por distinguidos elementos de esta Cámara, se expidiera dentro de la mayor brevedad posible respecto de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el agregado el señor Diputado Bruno?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Cerdeiras Alonso y Bruno, con el agregado del señor Diputado Zaballa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Cuando hasta mí llegaron los antecedentes de este asunto, por las manifestaciones de ciudadanos y militares que habían funcionado en el recibo de los armamentos, dada la gravedad de las manifestaciones que se habían formulado, me había propuesto, señor Presidente, evitar conmover a la opinión pública con un "affaire" que me parecía que no era el momento oportuno de considerar, sino cuando esos informes vinieran documentados por los organismos que pudieran haber tenido responsabilidad en la compra de los referidos armamentos. Llegué el día lunes a la Cámara y me concreté a hacer el pedido de informes por escrito, según el artículo 107 de la Constitución. Formulado ese pedido, en el propio recinto de la Cámara tuve conocimiento de que ya eso pertenecía a la opinión pública, porque un diario de la capital o un diario extranjero había adelantado algunas informaciones coincidentes con las que yo poseía; máxime cuando yo era el receptor de aquella información; habiendo ya surgido la noticia, siendo de conocimiento público, me pareció que podría tomarse como cobardía personal, o que influencias extrañas hubieran ejercido sobre mi espíritu alguna acción determinante que originara el silencio sobre ese episodio; y hoy es el propio Ministerio de Defensa Nacional el que viene a confirmar en absoluto mis palabras.

Lamento, señor Presidente, esto profundamente y vuelvo a repetir lo que dije hoy. Tengo por el señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti, el mayor de los conceptos como militar, como caballero, como ciudadano. Creo que honra al ejército nacional, señor Presidente. Por lo tanto, mis palabras en ningún momento podían, ni pueden rozarlo en lo más mínimo. Incuestionablemente, en el régimen constitucional en que vivimos, él es el responsable directo por ser secretario en la cartera que debe proceder a la adquisición de esos armamentos, y la responsabilidad política, si puede caber, que llegue hasta él, salvado, vuelvo a repetir, los debidos respetos que debo al General Roletti.

Lamento que la diligencia prestada por el Ministerio de Defensa Nacional a un simple requerimiento de los redactores del diario "El Debate" no se haya repetido, señor Presidente, para el pedido de informes por mí formulado. Se podrá decir — y lo reconozco — que fueron los redactores de "El Debate" los que llegaron hasta la oficina respectiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de obtener esos datos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Según mis noticias, lo que ha pasado es que el Ministerio invitó a toda la prensa a concurrir allí para dar informaciones; que no fué expresamente para el diario "El Debate"; a la invitación del Ministerio concurrió "El Debate", como pudo haber concurrido cualquier otro diario.

SEÑOR CALLERIZA. — Me refería concretamente, al diario "El Debate", porque "El Debate" en la mañana de hoy me ha proporcionado la información que yo deseaba obtener del propio Ministerio de Defensa Nacional. En realidad, lo que ha hecho "El Debate", cumpliendo los prestigios ya adquiridos en la República, ha sido adelantarse a ir a buscar informaciones que pudieran llevar un poco de tranquilidad a la opinión pública.

Yo no hago reproches a "El Debate".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quería decir que era algo general.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo dije el lunes, señor Presidente, que el armamento adquirido por el Gobierno uruguayo al Gobierno del Brasil era inservible; y agrego y subrayo: no inservible, sino **absolutamente inservible**. En lo que dije el lunes me ratifico ahora: el armamento adquirido por el Gobierno uruguayo al Gobierno del Brasil, es absolutamente inservible.

Posiblemente dentro de poco tiempo la Comisión técnica designada vendrá a comprobar totalmente los extremos que acabo de expresar. Pero hoy debo agregar otros datos, señor Presidente, muy ilustrativos para considerar todas las ramificaciones de esta operación. Se han comprado cinco mil fusiles que, según mis cálculos, cuestan cada uno de ellos cuarenta y siete pesos, moneda uruguaya; y se han comprado cinco millones de proyectiles para ese armamento al precio unitario de siete centésimos cada uno.

Esto, señor Presidente, acontece en el año 1940. No hace mucho tiempo, en el gobierno del doctor Gabriel Terra, se hizo otra compra de armamentos, también por la cantidad de cinco mil fusiles: pero en aquel momento, y si mis informes no son inexactos, cada fusil costó al Uruguay veintisiete pesos, y cada proyectil tres centésimos y medio. Vale decir que la diferencia de cambio, y todo lo que se pudiera agregar en descargo, no hace mayor volumen en la gran desproporción entre el precio fijado para una y otra adquisición.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Pero hay una diferencia, aunque haya diferencia de cambio.

Aquella compra era de armas nuevas, y ahora se compra armas viejas. Así que el gobierno del Brasil, podría haber vendido esas armas a diez pesos, y ganaba plata, porque son armas que no usa el gobierno brasileño.

SEÑOR CALLERIZA. — Efectivamente: el señor Diputado Kayel tiene cierta parte de razón.

SEÑOR FARINHA. — Pero, ¿cómo puede saber la Cámara, en estos momentos, si las armas son nuevas o viejas?

SEÑOR CALLERIZA. — Enseguida lo va a saber el señor Diputado Farinha; y le ruego encarecidamente que me escuche con el mismo respeto y silencio con que escucho a los señores Diputados cuando hacen exposiciones de orden político; que tenga la misma gentileza para conmigo. Ya llegará la oportunidad en que el señor Diputado Fa-

rinha quedará complacido en la tarde de hoy, en este recinto, habiéndose comprobado ya en Sala la verdad de mis dichos. Le pido una pequeña espera.

SEÑOR FARINHA. — Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

SEÑOR CALLERIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no tengo mayor experiencia parlamentaria, pero creo que el procedimiento a seguir es llamar a Sala al Ministro de Defensa Nacional, para que venga a explicar el punto. Entonces, el señor Diputado Calleriza podría hacer su exposición; pero hacer la exposición y luego llamar al señor Ministro para que concurra a Sala a dar explicaciones, creo que no es el procedimiento parlamentario que se ha usado hasta ahora.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Chouhy Terra, mi distinguido compañero de bancada, plantea un nuevo procedimiento de orden parlamentario.

Yo no soy un perito en materia constitucional; pero ante la manifestación del señor Diputado declaro que he cumplido con los preceptos constitucionales: me he presentado por la vía regular solicitando informes. Y me veo obligado, por circunstancias extrañas a mi voluntad, a hacer esta manifestación.

Pero, señor Presidente, como legislador y como ciudadano, yo tengo que sentirme completamente lesionado, señor Presidente, cuando frente a la gravedad de mis palabras pronunciadas el día lunes, los órganos de publicidad tengan una información veraz antes que la propia Cámara, integrante de un poder del Estado. Y frente a esas manifestaciones, lo que puede hacer la Cámara, ella lo sabrá; iremos a la interpelación; iremos a la investigación: ella es la que va a determinar la conducta a seguir. Pero que se quiera evitar que yo pueda expresar que lo que en aquella oportunidad dije es verdad, creo que el señor Diputado Chouhy Terra...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no he querido eso, sino que como la Cámara no está enterada, sería interesante, para que el señor Diputado no quedase sin contestación, que estas manifestaciones se hicieran en presencia del Ministro.

SEÑOR CALLERIZA. — No tengo inconveniente en volverme a ratificar.

Yo no soy orador y por eso tengo aquí un pequeño esquema de exposición...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Le pido disculpas al señor Diputado por haberlo interrumpido.

SEÑOR CALLERIZA. — No tiene por qué. Yo estoy dispuesto a admitir toda clase de interrupciones.

He hecho un pequeño esquema para orientar mi exposición; pero dentro de ese esquema figura un capítulo por el cual el señor Diputado Chouhy Terra quedará totalmente enterado por el propio Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Calleriza sabe que, según la versión de la prensa, la operación no está hecha. Ahora, según la versión que dá el señor Diputado Calleriza, está hecha.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Collazo podrá adelantar: no se ha pagado; la operación ha sido totalmente terminada.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Yo puedo afirmarle a la Cámara que la operación estará concertada una vez después de realizada la inspección por la Comisión técnica.

Y yo tengo el deber — si el señor Diputado Calleriza me permite una interrupción...

SEÑOR CALLERIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TECHERA. — ... expresar que en el día de ayer me encontré accidentalmente con el señor Ministro de Defensa Nacional y que precisamente en el momento en que me encontraba con él, llegó de la Cámara el pedido de informes del señor Diputado Calleriza y el señor Ministro se proponía de inmediato producir la contestación al respecto.

Lo que es evidente es que no puede haber descortesía del señor Ministro de Defensa Nacional, por cuanto haya dado una información a la prensa, que posiblemente se la ha pedido. Lo que ha habido por parte del señor Ministro, a mi juicio, es el deseo de puntualizar fielmente todos los pedidos y abundar en detalles con respecto a la información que se solicitaba.

Yo comparto con el señor Diputado Chouhy Terra, que es inoportuno en absoluto que nos ocupemos de este asunto por cuanto no se han oído las propias palabras del señor Ministro de Defensa Nacional.

Yo estoy seguro que los cinco mil fusiles que han entrado al país...

SEÑOR CALLERIZA. — Yo le concedí al señor Diputado una interrupción; pero si va a hacer un discurso...

SEÑOR TECHERA. — Yo le pido disculpas al señor Diputado y desde ya pido la palabra para cuando termine el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo lamento profundamente, con un amigo que aprecio y distingo tanto como el señor Diputado Ricardo Techera, tener que hacer esta presión para que no continúe su exposición, porque realmente parecería que fuera a hacer una serie de descargos sobre cargos que yo no he llegado a formular. Pido que se me disculpe en esta oportunidad.

Pero déjeseme, señor Presidente, hilvanar mi pensamiento; así se podrá tener material, barro a mano, para poder construir o destruir; pero no se adelanten conceptos que posiblemente después de mi exposición no se formulen. Y continúo.

Decía que hoy debía agregar, porque ya ahora sí debo yo una amplia explicación al país y sobre todo a mis distinguidos compañeros de Cámara, que es tal el estado de incapacidad e insuficiencia bélica de ese armamento, que procediendo a la apertura de los cajones — no recuerdo si vienen de a veinticinco o cincuenta — el primero, el segundo, el tercero, el cuarto, el quinto, el sexto, el séptimo y el octavo, llegó un momento en que los propios militares que lo recibían, resolvieron tapar y dar cuenta al Poder Ejecutivo.

Desde el año 1908, a que se refiere ese armamento, ha sido envaselinado en su fábrica de origen, y no se ha tenido ni el buen tino de orden técnico, de cuando menos cada período de un año o dos, cambiarle la vaselina al armamento. Esa vaselina está en estado de descomposición, está en estado de putrefacción, y hace materialmente inservible la recámara, los cerrojos, el cañón y demás partes fundamentales del fusil.

Un técnico del taller, llamado a opinar sobre aquel armamento, sabiendo que era un armamento recién adquirido, dijo: "¿Pero éste es el armamento que compró el Uruguay? ¿Qué opina usted sobre él? ¿Qué opino? ¿Se puede arreglar? Arreglo tiene todo en la vida, pero yo necesitaría cincuenta técnicos especializados, por un plazo no menor de dieciocho meses, con gastos que insumirían cien mil pesos más para poder reparar ese armamento para el uso para el cual fué comprado".

(Interrupción del señor Representante Bruno).

—Si al señor Diputado Bruno le interesa, le puedo proporcionar otro dato más: ese armamento fué, en una oportunidad, ofrecido a los "chirinos" de enero, al precio de dieciséis pesos cada fusil, y los intermediarios de esa compra resolvieron no adquirirlos, porque les parecía que era pagar demasiado caro.

(Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que yo, en la sesión de hoy, con las propias palabras del señor Ministro de Defensa Nacional — que con permiso de la Mesa voy a leer, haciendo las acotaciones al margen, al terminar su lectura— voy a reforzar totalmente la veracidad absoluta de mis palabras.

Dice "El Debate" de hoy, señor Presidente: "Como es del dominio público, una serie de acontecimientos ocurridos no hace mucho tiempo en nuestro medio, pusieron en evidencia la insuficiencia militar de nuestro ejército. También se conoce el crédito votado por el Parlamento para la adquisición de material bélico. Con motivo de los acontecimientos mencionados anteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional decidió emplear una parte de ese crédito para adquisiciones de suma urgencia". Primera acotación al margen: no se hizo llamado a licitación; fué hecha una compra casi directa.

"Es así que se encuentran desde fines del mes pasado en esta ciudad, cinco mil fusiles modelo Brasileño, 1908".

Es decir, que esos fusiles tienen treinta y dos años de existencia.

"Y una cantidad de cartuchos muestra de una partida mayor". Esto viene por régimen de muestrario, pero le cuesta al país la friolera de 605.000 pesos...

(Interrupciones).

—En cartuchos y fusiles se llega a una suma de más de medio millón de pesos, y si se unen los cien mil pesos para gastos de reparaciones, se va a los setecientos mil pesos.

(Murmullos).

—Ahora, dice: "El Debate": "Denuncia sobre la calidad de esas armas. En la sesión del lunes, en la Cámara de Diputados, el Diputado Calleriza dijo que el material, adquirido era absolutamente inservible. Resultado de esta denuncia fué la decisión de la Cámara de solicitar del Ministerio de Defensa Nacional, los datos correspondientes. En el deseo de informar, " etc:, etc.

Luego dice "El Debate": Forma en que se efectuó la compra. No bien se votó el crédito para armamentos, **no bien se votó el crédito"** (vuelvo a subrayar) **no bien se votó el crédito"** (ya veremos que el armamento venía en viaje antes que el Parlamento hubiera consentido el crédito, por el peligro nazi o por otro peligro) **"no bien se votó el crédito, para armamentos, el señor Ministro de Defensa Nacional expresó su intención de realizar las compras tratando directamente con los gobiernos vendedores, eli-**

minando firmas particulares e intermediarias, cuyas funciones podían modificar la calidad y el costo de las adquisiciones.

De acuerdo con esa directriz el Ministerio, ante el imperativo de adquirir urgentemente una serie de armas para la Infantería, se dirigió al Gobierno de los E. E. U. U. del Brasil, solicitando precios por el material requerido.

Estos datos, como dijimos anteriormente, los obtuvimos" (fíjense bien: son documentos y palabras del Ministerio de Defensa Nacional) "estos datos, como dijimos anteriormente, los obtuvimos en los documentos relacionados en esta compra; así debe entenderse todo cuanto decimos".

Los elementos que intervinieron en esa gestión, son los siguientes:

"Ministerio de Defensa del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Embajada de los E. E. U. U. del Brasil en el Uruguay.

Embajada del Uruguay en los E. E. U. U. del Brasil.

Ministerio de Guerra del Brasil.

Los documentos que figuran en el archivo correspondiente del Ministerio, están todos ellos relacionados con estos organismos.

El Gobierno de los E. E. U. U. del Brasil, por intermedio de su Ministerio de Defensa, expresó al instituto homónimo del Uruguay (fíjense lo que dice el Ministerio de Defensa del Brasil y después los señores Diputados hagan la crítica), que siendo los deseos de aquel Gobierno el colaborar en lo que le fuera posible con la seguridad y potencialidad militar de nuestro país, estaba dispuesto a efectuar esas ventas".

Señor Diputado Collazo: en este párrafo va parcialmente la contestación a su pregunta: "Considerados los precios proporcionados en el comunicado referido, el Ministerio de Defensa Uruguayo, autorizó al embajador uruguayo a cerrar trato por 10.000 fusiles, cartuchos y granadas".

Cerró el trato sin conocer lo que se le mandaba!

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Le quería decir que estoy absolutamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Calleriza y con la interpretación que le da al asunto; pero lo que yo creo es que en todo contrato hay una cosa esencialísima y es la buena fe en lo que se contrata y es el objeto mismo del contrato, o sea la causa del contrato. Yo no puedo creer que nadie puede creer que el Ministro de Defensa Nacional haya contratado por ese precio fusiles sabiendo las condiciones...

SEÑOR CALLERIZA. — No me haga decir lo que yo no dije.

SEÑOR COLLAZO. — ...haya contratado fusiles en las condiciones que se establecen, completamente, absolutamente inservibles. Si esos fusiles son absolutamente inservibles, estoy seguro que el primero en rechazar, el primero en decir que no es eso lo que se trató, el primero en decir que ha sido engañado por el Gobierno Brasileño, es el Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR CALLERIZA. — Completamente de acuerdo; pero muy posiblemente el Ministro de Defensa Nacional, agrimensor Roletti, en atención a este grito de alarma dado en este recinto vaya a hacer su visita ocular y comprobar de visu lo que yo de palabra le digo desde esta banca; pero podría, muy bien, señor Diputado Collazo, resultar que esta noticia que yo tengo y traigo al Parlamento, se tratara de una cosa que no quiero calificar y posiblemente el señor Ministro de Defensa Nacional estuviera durmiendo tranquilo creyendo que se había hecho una operación generosa, amplia, honesta. Habría creído más: que el sacrificio financiero pedido al país, que generosamente le prestó... algo más, señor Diputado: que el sacrificio de sangre que nuestro pueblo está dispuesto a dar en un caso de invasión de nuestro territorio, habríase cometido algo incalificable entregar a nuestra ciudadanía armas que no reunían las condiciones bélicas necesarias y yo, para evitar ese mal he traído el asunto a la Cámara.

Yo no hago cargos a nadie; yo he venido aquí documentado. El que tenga responsabilidad, señor Presidente, que se la adjudique. Yo no hago cargos al agrimensor Roletti que, vuelvo a repetir, creo que es la persona más extraña en lo que se refiere al **"manipuleo"**, y pido a los señores taquígrafos que lo pongan entre comillas.

(Interrupción del señor Representante Techera).

—El señor Diputado Techera piensa así, y yo le digo ahora cómo es posible que en una operación de gobierno a gobierno, donde se hacen manifestaciones tan calurosas y tan claras con el fin de contribuir a la seguridad y a la tranquilidad nacional, después de habernos reunido en La Habana para buscar formar un conglomerado americano para defender nuestro territoio, nuesto continente, el Gobierno del Brasil no sepa que nos remitía un bodrio incalificable. Señor Diputado Techera: yo creo que no llega a tanto la ingenuidad.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Yo le quiero significar al señor Diputado Calleriza que la operación que ha realizado el Gobierno uruguayo con el Gobierno brasileño, es ad referendum, podríamos decir, si se quiere, porque todavía el Ministerio de Defensa Nacional no tiene el examen técnico con respecto a esas armas que están llegando. Quiere decir que es la opinión pública, la voz de la calle, la que está desprestigiando el buen estado de las armas, y eso no es posible, señor Diputado Calleriza.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Si es como dice el señor Diputado Techera, que el negocio todavía no se ha realizado, no hay duda de que nuestro Gobierno es generoso, porque tengo entendido que cincuenta o sesenta soldados del Ejército han empezado con vaselina la limpieza de esas armas, probablemente con la idea de devolverlas limpias al Gobierno brasileño.

(Interrupción del señor Representante Techera).

SEÑOR CALLERIZA. — En la tarde de ayer, en la esquina de las calles Convención y 18 de Julio, ante una rueda de amigos, llegó un militar con las manos llenas de vaselina, que no habían podido sacarla ni la soda, ni el cepillo ni el jabón, procedente del armamento que había tenido en las manos. Procedía de ese armamento que todavía está almacenado.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. Digo que confirmaba mis palabras; pido ese testimonio a la Cámara. Yo dije que el armamento había sido adquirido. El Ministerio de Defensa Nacional, por esta información, ratifica mis palabras. Señor Presidente: yo he cumplido con mi deber: yo he dicho la verdad y el propio Ministerio de Defensa Nacional lo ratifica en este documento. Pero continúo, señor Presidente.

"Posteriormente el Ministerio consideró excesiva la cantidad de fusiles y solicitó del Gobierno brasileño la reducción de la compra a cinco mil fusiles. La aceptación de esta reducción" —y aquí sí, perdóneseme que yo tenga que expresarme en forma hasta para mí mismo inusitada, no corriente, no lógica, pero realmente, señor Presidente, en este país la ingenuidad no puede llegar a tanto— dice que "la aceptación de esta reducción, después de haberse cerrado el trato por doble cantidad, evidencia la buena voluntad del Gobierno brasileño, cosa que no hubiese sido factible de haberse tratado con una firma particular". Es decir, nos manda un bodrio y después, todavía es generoso porque la mitad del bodrio se lo lleva.

"Calidad del material adquirido. Deseando el Ministro de Defensa Nacional uruguayo confirmar la calidad del material adquirido, el General Roletti solicitó al Comandante Correa Lima" —y aquí viene lo más despampanante, lo más incalificable, y el pueblo mañana podrá juzgarlo— "deseando el Ministro de Defensa Nacional uruguayo" —repito— "confirmar la calidad del material adquirido, de nuevo el General Roletti solicitó al Comandante Correa Lima, Agregado Militar a la Embajada Brasileña en el Uruguay, un certificado sobre ese documento".

Vamos a ver qué es lo que dice el representante del Ejército brasileño respecto a la calidad de ese armamento. "De acuerdo con esa solicitud, el General Aurelio Gómez Monteiro, Jefe del Estado Mayor del Ejército brasileño envió al Comandante Correa Lima, un telegrama de fecha 15 de julio de 1940, que dice: "Certificando la calidad del armamento y garantizando la condición de absolutamente nuevo, del año 1908...". Pero, por favor! Esto es pecar de ingenuo. Habrá querido decir que estaba falto de uso, pero no decir que un armamento que está rotulado en 1908 y que los cajones de expedición en el puerto son de 1913, es un armamento nuevo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—"Este telegrama figura en el Archivo del Ministerio de Defensa y puede ser revisado por cualquier persona autorizada.

De lo que antecede, resulta que la acusación hecha en Cámara..."

(Murmullos).

—Ruego a los señores legisladores un minuto de atención, porque en realidad yo —y permítaseme el término, porque como estoy hablando de asuntos militares voy a emplear un término militar— yo soy el más "recluta" de todos los legisladores. Estoy, puede decirse, haciendo mis primeras armas en este recinto, y posiblemente sean las últimas, pero no me interesa.

(Interrupciones).

—Yo me he caracterizado por algo, señor Presidente. Efectivamente, en determinados momentos de los debates he interrumpido. He querido dar una nota de color, y posiblemente he dado una nota de inoportunidad, pero yo me he preocupado por dar esa nota de color. Pero nunca en mi vida pretendí llegar a este recinto a injuriar, a calumniar, a establecer acusaciones contra nadie, no teniendo la prueba en mis manos. Recuerdo que cuando el señor Diputado Acosta y Lara pretendió lesionar el nombre de un alto funcionario, yo fuí el primero que pedí para él la responsabilidad parlamentaria. Cuando el señor Diputado Bara-

ñano, en el asunto de la Aduana, pedía la investigación, yo, por principio, la votaba; pero diciendo que si el señor Diputado Barañano había hecho uso y abuso de su mandato legislativo, la Cámara debía sancionr esa actitud.

Si yo me he caracterizado por eso, no era posible que viniera a la Cámara con una nota sensacionalista con fines inconfesables. Lo que no quiero y quiero es que esa maniobra—porque no puede ser calificada en otro sentido—no prospere y que ese armamento vuelva a su lugar de origen, que es el único destino donde puede estar.

Pero pedía atención a los señores Diputados, porque aquí el diario "El Debate", en su información, dice: "De lo que antecede resulta que la acusación hecha en la Cámara de Diputados, de resultar exacta, no implicaría responsabilidad para el instituto militar".

Yo, señor Presidente, he votado contra el Servicio Militar obligatorio; pero he votado, en cambio, el dinero para armamentos, y esta oportunidad me brinda la ocasión de poder reinvidicar para mí todo el respeto y el cariño entrañable que le debo al Ejército. Yo soy biznieto del Brigadier General Fidelio Paz da Silva; nieto del Mayor Aníbal Paz; soy hijo del Coronel Calleriza; soy hijo político del Coronel Carlos Paz. Estoy vinculado al Ejército por todos los sectores. tengo para el Ejército toda mi veneración, y nunca he podido creer que dentro del instituto armado pudiera haber ciudadanos que llevando la espada no tuvieran el honor de saber cumplir con su deber. Por eso no creo que para el Ejército haya ni la más mínima sombra.

Pero es injusto decir que yo he hecho una acusación. Yo he traído hechos para que la Cámara los compruebe. No he acusado a nadie. He traído una serie de manifestaciones recogidas en el medio ambiente, para que la Cámara, cumpliendo con su deber, les de el destino que ella quiera darle, y si realmente esos antecedentes resultan infundados yo habría cumplido igualmente con mi deber, porque habría con tiempo anticipado una noticia que de confirmarse, señor Presidente, habría llegado el momento de formar un consejo de guerra, porque se habría traicionado a la patria y se habría traicionado el sentimientro más caro: el patriotismo nacional.

Por lo tanto quiero que quede bien establecido y bien subrayado que no he hecho ninguna clase de acusación.

SEÑOR TECHERA. — ¿Pero éstas no son acusaciones?

SEÑOR CALLERIZA. — Estoy constatando hechos. La Cámara puede probarlos. No hago acusaciones sobre ninguna persona. Hago cuestión objetiva de hechos confirmados, que puede confirmar la propia Cámara.

Dice más adelante: "Con fecha 24 de julio de 1940, por decreto 727 del Poder Ejecutivo, se nombró una Comisión de Experiencia y Adquisición de Materiales y Armamentos, cuya función consiste en revisar y probar todos los materiales adquiridos por nuestro Ejército, determinando su aceptación o devolución".

Señor Presidente: este decreto trae tranquilidad a mi espíritu y, más que a mi espíritu debe traer tranquilidad a esos ilusos ciudadanos que en este momento van a engrosar las filas del Ejército, a pedir instrucción. Yo digo que han de tener la tranquilidad espiritual, más que nada, la tranquilidad física, de que no llegarán esos armamentos, que en vez de expedir su tiro por la boca los hagan salir por la culata.

Por lo tanto, la Comisión de Recepción aún no se ha expedido respecto de los cinco mil fusiles que solo hace una semana están en su poder. De acuerdo con esto, las autoridades militares no han certificado la calidad de esos armamentos. Los informes que están en el Ministerio de Guerra son prematuros. porque están supeditados al fallo de la Comisión.

Señores Diputados: una simple visita ocular comprobaría este extremo por mí invocado. ¿Cómo se puede decir que son prematuros cuando son la resultante natural, el repudio natural que observan nuestros funcionarios públicos cuando reciben el armamento, y que por su calidad de técnicos se dan cuenta que el material es totalmente inservible. Para el señor Ministro no habrá llegado la oportunidad de contestarme, pero para mí ha llegado la oportunidad de llamar la atención del país.

Pero lo claro, concluyente y definitivo es un párrafo posterior donde se establece que esos fusiles pertenecen al stock de reserva del Ejército brasileño. Pero, se tiene bien en cuenta de no determinar esas reservas, ni esos fusiles a qué año pertenecen. Aquí mismo ya se establece. Son modelos del año 1908. El armamento tiene treinta y dos años de antigüedad.

(Interrupciones).

—Yo no hago acusaciones a nadie. La Comisión no ha llegado hasta el armamento, pero yo llegué al armamento en forma indirecta.

Señor Presidente: vuelvo a repetir: cuando el Poder Ejecutivo se dirigió al Poder Legislativo solicitándole plata, mucha plata, un empréstito de siete millones y medio anunciador ya de una mayor cantidad, realmente frente a la situación económica del país, los legisladores que ante el peligro de la "quinta columna" — podía hacer desviar la orientación regular de nuestra juventud con respecto a los conceptos democráticos establecidos en nuestra constitución — cuando se nos pedía ese sacrificio, los legisladores que votamos aquel pedido de armamentos, sabíamos que contraíamos una gran responsabilidad ante la patria. En un momento de despresión económica y financiera, nosotros creamos un empréstito más, un empréstito más que, vuelvo a repetir, su primera partida estaba constituída por siete millones y medio de pesos.

Pero yo declaro, honestamente, señor Presidente, que cuando como legisladores votamos esa cantidad para comprar armamentos, votamos en el sentido de que se trataba de armamentos nuevos que estuvieran de acuerdo con la ciencia bélica moderna, pero no para que nos trajeran un armamento, señor Presidente, vuelvo a repetir el dicho de hoy, que para cargarlo había que hacerlo por la boca y con baqueta.

Pero hay algo más: aquí no se dice, pero yo debo decirlo: cuando la Cámara no había votado los siete millones y medio de pesos, los armamentos venían en viaje, y venían en viaje en una forma inusitada. El vapor que los trajo al país, ya había salido del puerto de Río de Janeiro, tenía de navegación veinticuatro horas. Por mandato expreso del Poder Ejecutivo del Brasil, el buque llegó a puerto para cargar ese armamento. Fíjense qué apuro, qué movimiento inusitado existía para que ese armamento llegara al país! El barco había desatracado, tenía veinticuatro horas de navegación y por mandato del Presidente de la República del Brasil, volvía a puerto para cargar ese armamento! ¿Sería por peligro inminente del Uruguay, cosa que hasta la fecha no ha acontecido?... Si hubiera existido ese peligro inminente que dió motivo a traer urgentemente ese armamento, hubiera determinado que la Comisión Técnica diligentemente, hubiera estado en el puerto para recibirlo; pero está desde mediados del mes pasado el armamento y la Comisión Técnica, todavía, no se ha expedido. Fíjense dónde está la urgencia!...

(Interrupciones).

—Lo que es curioso es la forma de colaboración del Gobierno del Brasil, después de todas las palabras bonitas dichas en la Conferencia de La Habana. No pueden negar los técnicos del Brasil que conocían que lo que nos mandaban, no servía; no pueden negar los que intervinieron en esta operación, que por nuestros pactos internacionales contraíamos la obligación de mantener la tranquilidad nacional para mantener de ese modo la tranquilidad americana; no podrían ignorar, señor Presidente, que ese armamento iba a caer en su mayoría en manos de ciudadanes que por primera vez iban a tener contacto con esas armas de guerra y no podía ignorarse, señor Presidente, que aquello, de haber tenido los resultados trágicos que yo de ninguna manera le quiero dar, se hubiera convertido en un crimen de lesa humanidad. porque se hubieran dado armas inservibles para que explotaran en la propia cara de quien las usara.

Dije que el armamento se compró cerrándose su trato. No se habrá pago. Es lo único de interesante que tendrá este debate si devolvemos ese armamento, ojalá mañana mismo aconteza! Cuando menos, habré tenido el placer de evitar a la República una exacción de dinero que sería una verdadera exacción de sangre. Habrá más, señores Diputados: este armamento, de comprobarse los hechos que he puesto de manifiesto, no se pagará, y lo que será más interesante como ejemplo para América, como ejemplo de la conducta de los hombres de Gobierno, es que será devuelto al Arsenal de Guerra del Brasil para que tenga en su culpa su condigno castigo.

Señor Presidente: yo he hecho uso y abuso de la palabra debido a la gentileza de mis distinguidos compañeros de Cámara; pero yo les pido perdón porque a estas altas horas de la noche les haya distraído en disertaciones tan fuera, no diré de oportunidad —porque la tienen— ni carentes de entidad —porque también la tienen— pero por la falta de brillo y colorido...

(No apoyados).

—Pero, con todo, señor Presidente, cuando me retire del recinto de esta Cámara, lo declaro con la sinceridad y la humildad de toda mi vida, me iré con una gran satisfacción; con la satisfacción de un triunfador, que desde los escaños más humildes del Parlamento Nacional, he evitado dos cosas para mí fundamentales: que se engañara a un país que generosamente iba a contratar con otro de mayor poderío, y que nuestra plata, contante y sonante, sirviera al mismo tiempo, para que mientras nos mandaban armamento viejo, ellos compraran en Alemania armamento nuevo.

Era lo que quería expresar.

(Varios señores Representantes piden la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió levantar la sesión una vez terminada la exposición del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero algo habría que contestar a las manifestaciones del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podrá hacerlo en la sesión próxima.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que el proceder de la Cámara es verdaderamente inusitado.

La magnitud de los cargos que ha hecho el señor Diputado Calleriza, aunque no se particularizan con nadie, tienen tal repercusión, que si la Cámara pasa a intermedio o espera a la sesión próxima, estaremos en el curso de toda esta semana con un problema pendiente, que por desgracia afecta hasta las relaciones internacionales, dadas las apreciaciones que se han hecho aquí acerca de un país vecino.

Creo haber cumplido con mi deber llamando la atención de los señores legisladores sobre que si hemos permanecido en Sala hasta las 20 y 10 minutos, podemos permanecer unos minutos más a objeto de que este punto tan grave quede aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó para que la sesión continuase hasta terminar las ulterioridades del asunto planteado por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es lamentable que la Cámara no vuelva sobre su anterior decisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que sostiene la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Lo lamentable es que el señor Diputado Calleriza no dé una desembocadura a este asunto, para que la verdad, si es posible, se aclare respecto a las manifestaciones del señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — No tengo ningún interés, absolutamente ningún interés, de orden personal; no la he formulado, precisamente por eso mismo: para no darle carácter de baja politiquería a este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo creo, ya que está en poder del señor Diputado Calleriza, de acuerdo con la resolución de la Cámara, que usted debe hacer moción para que mañana se realice una sesión a fin de aclarar todo este asunto.

SEÑOR CALLERIZA — Yo hago, simplemente, moción para que la Cámara, en la noche de hoy, mediante comunicación telefónica al señor Ministro de Defensa Nacional, concurra en corporación al Arsenal para comprobar la exactitud de mis dichos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Si la Cámara no puede seguir ocupándose de este asunto, lo juicioso es esperar los informes del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Me consta que esos informes van a llegar a la Cámara de un momento a otro; el Ministerio de Defensa Nacional no tuvo más que unas pocas horas para contestar el pedido de informes que se le había formulado. En él se levantan los cargos y la alarma del señor Diputado Calleriza queda sin efecto...

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no he hecho cargos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ...y el Ministro de Defensa Nacional puede dar una amplia explicación y también no queda malparado el Gobierno del Brasil; porque si quedan las palabras del señor Diputado sin ninguna refutación, nos solidarizamos en cierto modo con las acusaciones formuladas a un Gobierno amigo, que en un momento dado, difícil para nuestro país, quiso tendernos una mano generosa; y ahora mismo, aunque no lo quiera la Cámara, viene a recibir, en cambio, una bofetada.

(Interrupciones).

—Por eso voy a formular moción para que este asunto —ya que no puedo pedir que se efectúe una sesión extraordinaria— figure en primer término en la orden del día del lunes; y que los informes del Ministerio de Defensa, que han de llegar a la Cámara en el día de hoy, sean pasados a la Comisión de Milicias y Policías, y que ésta produzca su dictamen sobre el mismo, a fin de que la Cámara pueda considerarlo a la brevedad posible y queden disipadas las inculpaciones efectuadas, aunque no haya estado en el ánimo del señor Diputado que hizo las aseveraciones el haber molestado al Ministro de Defensa Nacional y al Gobierno brasileño.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero que quede bien establecido —porque lo he repetido hasta el cansancio y no he tenido la fortuna de que mi distinguido colega, el señor Diputado Pedro Chouhy Terra me haya entendido— que no he formulado ninguna acusación.

He traído una "cinta" —no sé si puedo todavía darle ese calificativo, optimista para mí —de orden objetivo de lo que yo he recibido, no del arroyo, sino de esferas militares y civiles que me merecen la mayor de las consideraciones, el mayor de los respetos y que creo que en este caso, sabiendo la pieza que yo iba a juzgar en el debate, no me podían dar un informe equivocado o malicioso.

No tengo ningún inconveniente en aplazar el asunto hasta el lunes; pero para mí sería una gran satisfacción que la Cámara fuera esta noche por medio de una Comisión, a comprobar la verdad de mis palabras.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TUSO. — Yo deseaba decir simplemente —en uso de los pocos minutos que puedo emplear para esta exposición— que en realidad lo que es para mí más trascendente de este debate es la situación en que parecería quedar, en primer término, el Ministerio de Defensa Nacional y, en segundo término, el Gobierno brasileño.

En cuanto al Ministerio de Defensa Nacional, puedo decir lo siguiente: que a objeto —y contestando precisamente apreciaciones formuladas en Cámara— de que no pudieran entrometerse habilidosos intermediarios, se trató de Gobierno a Gobierno. Los señores Diputados recordarán este hecho.

Ahora bien: se trató de Gobierno a Gobierno para excluir, repito, intermediarios aprovechados. El hecho de que la compra se hiciera a un Estado extranjero, determina, como una consecuencia lógica, que la apreciación del material que ese Gobierno nos envía, se haga con cierta parsimonia. Si el material es bueno, debe hacerse la apreciación del mismo con todo detenimiento, y si se le hallan defectos, no es el Ministerio de Defensa Nacional el que ha de salir a escandalizar acerca de un tema respecto del cual ha de tenerse, de seguro, un prudente y amistoso entendimiento con ese Gobierno.

Nadie puede suponer que el Gobierno brasileño tuviera intenciones de defraudar al Gobierno uruguayo con la venta de ese armamento. La sola intervención del agregado militar, Mayor Augusto Federico de Araújo Correia, es ya de por sí una garantía. Se trata de un militar de excepcionales condiciones, que hubiera sido el primero en llamar la atención de su Gobierno si hubiera notado algo anormal en esa tramitación.

Si algún defecto se ha advertido en alguna o en muchas de las armas que han llegado al país, puede tenerse por seguro que la Comisión técnica designada habrá hecho el correspondiente estudio y le habrá colocado en manos de quien corresponda, y que a su vez el Ministerio, como cuadra, a través de los órganos pertinentes, se habrá puesto al habla con el Gobierno brasileño para remediar una situación que de ningún modo puede ni debe llegar a ser enojosa, porque es de todos sabido que la adquisición de estos armamentos se realiza casi podríamos decir con fines de ayuda mutua. Ningún interés podría tener un Gobierno vecino en injertar en nuestros arsenales un armamento de deshecho.

Ahora bien: entiendo que es lamentable que la Cámara tenga que esperar hasta el día lunes para pronunciarse sobre este asunto; pero entretanto, no quería que quedase en el espíritu de los señores legisladores, como último eco, el de las palabras del señor Diputado Calleriza, sobre todo porque ellas podrían lesionar, en primer término, a un Ministerio que está hoy atendido por un General de la nación que merece, estoy seguro, dentro y fuera del Parlamento, la mayor consideración y que por sí sólo afianza la certidumbre de que nada irregular puede haber donde actúa un funcionario ejemplar; y que, por otra parte, dejarían en tela de juicio —y esto era para mí lo más trascendente— la conducta de un Gobierno extranjero para el de nuestro país.

Entiendo que con estas breves aclaraciones y sin abusar de los términos parlamentarios, he dejado salvada mi posición, que espero sea compartida por muchos de los señores Diputados.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra (don Pelro)...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Creo, señor Presidente, que si la sesión se prorrogó para oír la exposición del señor Diputado Calleriza, terminada ésta, corresponde levantar la sesión.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Deseo hacer algunas consideraciones frente a tan graves denuncias como los que se han hecho con respecto a la adquisición de este armamento.

Esas armas, que se ha dicho, se sostiene, y sostengo yo mismo, que son armas del año 1908...

(Interrupciones.)

—... fueron compradas en aquella fecha por el Gobierno del Uruguay al precio de 28 pesos, y ahora, a los treinta y dos años, esas armas que han venido, según se dice, para favorecer a nuestro Gobierno en un momento de apuro, por generosidad en la venta, se venden a 47 pesos!

Son armas que están en un estado deplorable, y por eso, señor Presidente, yo voy a sostener la moción presentada por el señor Diputado Calleriza —para que la Cámara se convenza, aunque no somos técnicos militares— en el sentido de que el señor Presidente de la Cámara, acompañado por algunos Diputados, se traslade mañana, si la Cámara lo resuelve, al Arsenal de Guerra, y aunque el señor Presidente y la mayoría de los Diputados no somos técnicos, con una visita ocular comprenderán que aquellas armas es inadmisible que se hayan mandado a nuestro Arsenal de Guerra para defensa de la patria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 23 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas) ...	"	0 10

B) Avisos matrimoniales ... " 2 00

C) Avisos comerciales: ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7 00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 2

Por los días que excedan de 20 ... " 0 1

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 2 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	60 000	"	50 00	"
"	"	60 001	"	100 000	"	70 00	"
"	"	100 001	"	200 000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	300 000	"	120 00	"
"	"	300 001	"	400 000	"	135 00	"
"	"	400 001	"	500 000	"	150 00	"
"	"	500 001	"	1 000 000	"	175 00	"
"	"	en adelante			"	200 00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Scción Adquisicions y Contrato Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.6-9186-v.set.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.5-9094-v.set.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de motocicletas y bicicletas para uso del personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.2-8999-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200 000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por un autoclave.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 14 de Setiembre a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set. 9114-v.set.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 121, el día 20 de Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.10-9329-v.set.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y

Julio Herrera y Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición, para la provisión de 9 cargos de practicantes internos, de acuerdo con el reglamento de fecha 21 de Agosto de 1937, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos avenida 18 de Julio 1892 (5.o piso) hasta el día 30 de Setiembre a la hora 18 y 30. El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero próximo. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.10-9327-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitaciones públicas para el suministro de varios artículos: Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892, (tercer piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 15 tejidos; día 30 de Setiembre a las 14 horas, máquinas de escribir; 14 y 15 agujas niquel; 14 y 30 drogas (segundo llamado); 14 y 45 opio en polvo; 15 yeso; 15 y 15 vaselina sólida; 15 y 30 yeso para cirugía, Setiembre 16 a las hora 16, ferretería (2.o llamado). — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.10-9328-v.set.13.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.3-9173-v.set.17.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería destinados a los Hoteles Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 14 de Setiembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
Cuenta corriente) Set.10-9337-v.set.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.235
Chapas de hierro negro
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 15 horas, para proveerse de chapas (planchas) de hierro negro de 2m.40 por 1m.10: 140 chapas de 1.27 mm. de espesor y 260 de 0.88 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-9274-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1450
Alambres de hierro galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 9 y 10.000 kilos del número 6, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-9125-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1449
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos y materiales de repuesto para varias usinas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2 00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set 5-9126-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 778
Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set 9-9277-v.set.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 777
Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de agdite, aldehol o similares sucedáneos.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9138-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 776
Llámase a licitación pública para la compra de 750.000 litros de aguardiente de caña.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9139-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
MARCOS C. GALUP uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1615 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Ojo con la Quinta Columna" (tango), "Noche estival" (vals), "El Gaucho Florido" (pericón), "Armonía" (vals), "No me olvides" (vals), "Aura y se jué" (polka) y "La Academia" (milonga), de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Alberto Zum Felde, Director. — Montevideo, Agosto 4 de 1940.
$4.75 Set.5-9134-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
JULIO LOPEZ LOMBA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Rivera número 2476, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El arte de comer bien sin dañar la salud", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.2-8996-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35458
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

helena rubinstein

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 24-8559-v.set 10.

ACTA N.o 35488
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35495
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35502
Montevideo, Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35550

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

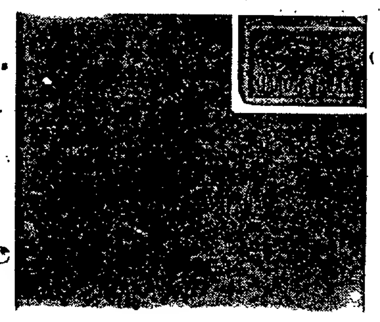
"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9225-v.set.24.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35551

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Hegues Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.7-9231-v.set.24.

ACTA N.o 35530

Montevideo Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D.T.E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa Director.

$7 00 Ag 27 8684-v set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitad[illegible] de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V Canessa Director.

(Cuenta corriente) Ag 28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag 28 8787-v.set.13.

ACTA N.o 35505

Montevideo Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7 00 Ag 28-8788-v set.13.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35524

Montevideo Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café fariña y dulces) — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Set.2-8982-v set 18.

ACTA N.o 35528

Montevideo Agosto 28 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESEL [illegible]"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V Canessa Director.

$7 00 Set 2-8979-v set 18.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Ag 30 8928-v set 16.

ACTA N.o 3551[illegible]

Montevideo, Agosto 2[illegible] de 1940 — Con esta fecha el señor Juan Brea de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

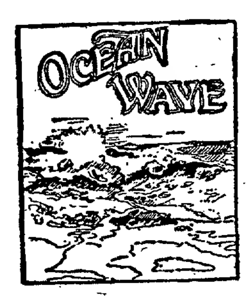
"[illegible]TY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$[illegible] Ag 31-8940-v set 17.

ACTA N.o 35545

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROSAFLOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35085

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9145-v.set.21.

ACTA N.o 35127

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca

"TERMOLUX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9147-v.set.21.

ACTA N.o 35234

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Nash

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

ACTA N.o 31034

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

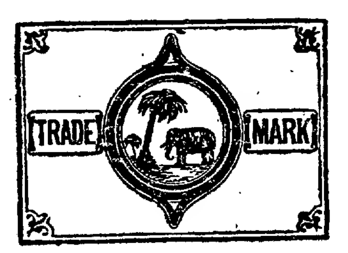
"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9152-v.set.21.

ACTA N.o 35543

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VIROLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35235

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAVORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAGICAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS

SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"STOP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SPIDOLEINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35527

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPAGNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35525

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

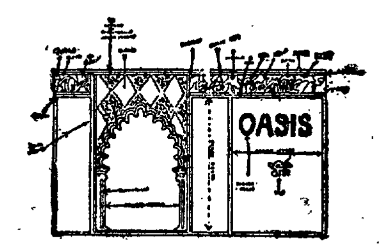
"SAN - BRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

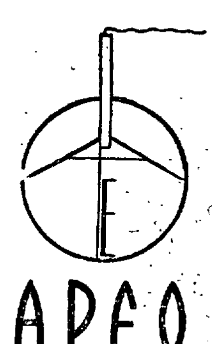
Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut Co. con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35498

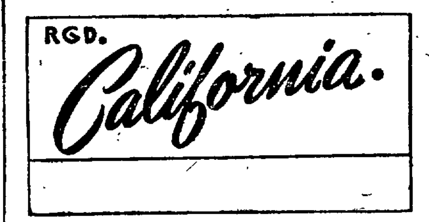
Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler - Werke Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35465

Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35528

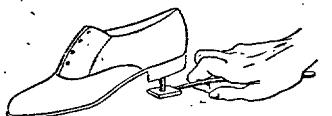
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrio, de Bueno Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SORANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

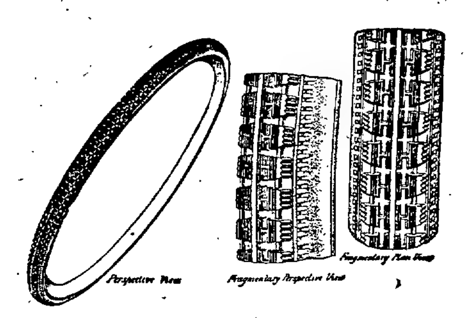
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd." de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35499

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana' de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9075-v.set.20.

ACTA N.o 35529

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPAZO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35383

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set.9-9299-v.set.25.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 28-8786-v set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5216

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López. de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena, la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López. de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8 00 Ag 28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8 90 Ag.21-8593-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo. Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5:65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también. con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 7-9234-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9235-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-9042-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 72 (calles Comercio y Pérez Gomar) Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 1.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-9043-v.set 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322. todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre. destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas — Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera Secretario

(Cuenta corriente) Set 7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de las maquinarias y su montaje, para abastecimiento de agua potable en las localidades de La Cruz. Piraraja. Mariscala. Vergara Cerro Chato Zapicán. José P. Varela y Dolores.

Las propuestas serán recibidas el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución, Deberán asimismo presentar la patente de giro correspondiente

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se [illegible] interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.7-9221-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas 24 ídem. con motor a vapor de 10 a 12 toneladas. 3 ídem, con motor a combustión interna. Diessel o similar. excluídos los motores a nafta. de 4 a 5 toneladas Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9278-v.set 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 4 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 9-9279-v set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo compuesto de diecisiete (17) relojes de control de asistencia y quince (15) relojes comunes de doble esfera. destinados al Palacio Municipal en construcción. de acuerdo con el pliego de condiciones generales que se halla en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 30 a las 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas. fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. en la avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-8980-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante y Estivao; Anzani, entre Ramón Anador y Presidente Oribe; Presidente Oribe, entre Bustamante y Ramón Anador; J. Leguizamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez. entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar, entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M. Martínez; Francisco Bauzá, entre Bustamante y Anzani;

Mariano Moreno, entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat, entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberá ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del barrio obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9000-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco mil doscientas setenta (5.270) chapas de plomo y ocho mil ciento cincuenta (8.150) chapas de zinc, para la numeración de tumbas y ataudes en los cementerios de la Capital durante el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-9888-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento cincuenta y cuatro (154) uniformes de verano, destinados al personal encargado de la vigilancia de playas de la Inspección General, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-9339-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 383 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas, que serán presentadas en sellado de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-9291-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-9174-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL EMBALDOSADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas para la construcción del embaldosado en la explanada del Palacio Municipal de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Setiembre, próximo a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-9069-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Grande, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M Ruiz, Secretario.

$13.20 Ag.27-8781-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster Intendente. — M A Olivera Ubios Secretario

$9.06 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 10 de 1940

1.a Sección

LEON CANTONI, 52 años, divorciado, intérprete, griego (ciudadano legal), domiciliado Bartolomé Mitre, 1578, y BERTA KLEIN, 42 años, soltera, húngara, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

2.a Sección

HELEAZAR JOSE AGOSTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 207, y ELVIRA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 207.

8.a Sección

CLEMENTE PENNINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2279, y ANGELA VECCHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2279.

LUIS ALBERTO MOSQUEIRA, 29 años, sotlero, chauffeur, oriental, domiciliado Médanos 1808, y JOSEFA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1808.

ALFONSO MOREY BELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2046, y ELIDA PEYROULOU DOYHEMARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2046.

20.a Sección

CAMILO BARREIRO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Martínez 4140, y MARIA S. PELUFFO PERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 158.

DIONISIO JUAN JOSE LETTIERI, 35 años, soltero, empleado, oirental, domiciliado G. Camino 20, y JULIA R. RODRIGUEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4358.

ALFREDO RAPETTI CECHI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guayra 147, y ADRIANA SARA DE LEON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 180.

EDUARDO FACIOLO SIRI, 43 años, divorciado, legislador, oriental, domiciliado en el camino Castro 325, y ANA MARIA MUNNE SIRI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Castro 325.

JUAN TORRES, 21 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado M. Sagasta 10 y ARMONIA MASCIADRI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 10.

JUAN JOSE ASTOL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4028, y ALBA DELIA FOSSATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 200.

ULTIMO OUTEDA, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliada Fraternidad 3942, y ANGELICA SARA DOLDAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 271.

24.a Sección

EDUARDO HUMMERICH, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3067, y ALBA MAURA CORREA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3132.

$2.00 P|p.v.set.12.

Montevideo, Setiembre 9 de 1940

4.a Sección

GERARDO LEYSER, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Soriano 868, y ROSA MARIA SCHMANDT, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

ALEXIS MUDROLUBOW, 27 años, soltero, radio-técnico, finlandés, domiciliado Durazno 1227, y MARIE IDNURM, 38 años, soltera, empleada, estoniana, domiciliada Durazno 1227.

DAVID BRACCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1104, y HAYDEE LETICIA FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1284.

8.a Sección

JULIO MARIA SOSA, 34 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1763, e ISABEL JUANA SESTO, 32 años, divorciada, profesora de literatura, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

15.a Sección

LEO CIR MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1941, y BENJAMINA SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1941.

18.a Sección

ALBERTO RAUL CANFIELD, 27 años, soltero, empleado, domiciliado avenida Suárez 2947, y LEDA GARY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 285.

PEDRO CARLOS PORTILLO OLASCOAGA, 33 años, soltero, empleado, domiciliado Maldonado 2182, y MARIA MERCEDES AYALA HERRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1035.

ENRIQUE OLIVEIRA MATTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1291, y MARIA CELIA BAYAUT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1904.

ELIAS JAVIER ERRANDONEA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1124, y OLGA NOEMA HASDA TRAVERSO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Brasil 2858.

$2.00 P|p. v.set.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138". padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto de lcorriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Monteivdeo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7 folio 347), padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. *Martínez*, Actuario Adjunto.

(Cuenta corirente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)". padrón número noventa y tres mil cuatro-

cientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set 24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos". (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e lrequisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO v otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C Büscr Buero Actuario

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARIÑO DE VARELA de apellido materno RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3 75 Set.10-9330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE o CARLOS JOSE LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9331-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO SEGUNDO MOLINARI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9322-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9311-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9287-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Set.9-9250-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set 9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Set.9-9252-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Diosia Agapita" y donde dice: "masculino" debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9244-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCARUSIO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.7-9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9223-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de

derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers, que es el real y verdadero — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8881-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio, a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538, a usted me presento y expongo. Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G. Viña, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-9045-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 85 centímetros al Norte lindando con Ramón López: 23 metros 87 decímetros al Este por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse: 74 metros 26 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste confinando con la fracción número 6, ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 52 metros 54 centímetros al Este por donde linda con el lote número 6, antes descrito: 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215: la número 8, con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho, en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira Actuario.
$36.00 Ag.10-8112-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TEMPONE DE DI VIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.4-9082-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.4-9083-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.7-9193-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$5.25 Set.4-9091-v.set.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembr. de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante

en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo Mayo 7 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo Julio 2? de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Jl.2? 7487-v.set.13

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 6 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8 40 Ag.15-8287-v.set.18

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940 Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane ó Scrano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.795 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz, o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DUHAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Set.4-9085-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 13 de 1940 — Carlos María Trianón. Actuario.

$5 50 Set.3-9025-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALDI DE LOPEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 24 de 1939 — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Ag.31-8960-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María) Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA) Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANSUETO PEDRANA y EUGENIA LUISA o EUGENIA GIUDITA LUISA PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Set.10-9308-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Diez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto", debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Set.7-9217-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL ARMANO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4 50 Set 4-9086-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CECILIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Set 4-9087-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOSEI o NASEI o NASEI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Set.4-9088-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Set.4-9089-v.set 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAS DE MASSAT, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Set.2-9013-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que

comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario
$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MASSAT o MASSAT FELIU, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Set.2-9011-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA LAURITO DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.50 Set.2-9012-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELUFFO o ESTEBAN PELUFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.31-8942-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso", que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso, donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido, sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bonbioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$37.20-Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3771 el 29 del mismo mes y año se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez: 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes, Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnson, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.10-9310-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Set 7-9200-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.
$3.75 Set.7-9192-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario
$3.75 Set.7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9194-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — C. Watler Balleta, Actuario.

$6 00 Set.7-9196-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BRUNO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.5-9120-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CARBONELL MARROIG citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.5-9110-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE o CEFERINO BARBE, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-9951-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATRICIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8963-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO o AMALIO PIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31 8953-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique Esmeralda y Norma Carlota Barraco, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ESTEVEZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.31-8952-v.set.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 29-8875-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituyó segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles, empadronados con los números 14.741 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INST. CIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-9314-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.9-9254-v.set 19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "BERRIEL DE ABREU LIBORIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo, al doctor Luis Ignacio Garibaldi, al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos

se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.7-9214-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "JUAN JOSE ALCAIDE. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1935. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Diciembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T Pereira, Escribano" — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-9171-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.6-9167-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS, casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Beiso citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9157-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.5-9115-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Agosto 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-9032-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don PEDRO PETRONIO y de doña FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.75 Set.4-9059-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-9024-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto italiano, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores italiana nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-8958-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON REPRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.31-8962-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.31-8959-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MENENDEZ DE PODESTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.31-8955-v.set.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag 31-8944-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.8.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felina Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902 está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, por terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio con inmueble de Vicente Ferreira: al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Cañulla: al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano Dicho bien lo hubo la causante conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T Pereira, Actuario.

$21.60 Ag.29-8871-v oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel, en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag 27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.39 Ag.27-8773-v.set.12.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.9-9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTE o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9264-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.6-9188-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL BELLONI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-9062-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.6-9189-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28 Set.6-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ERNESTO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Ag.31-8937-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR GUALBERTO CARRERE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-8821-v.set.1[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CEPPI o CARLOS CHEPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set 4-9063-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo Agosto 23 de 1940.

$3.75 Ag.30-8916-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PELNADO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Federico A. Pelnado o a quienes sus derechos represénten, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.75 Ag.27-8772-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin... con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

$12.00 Ag.23-8607-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se

hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2, fojas 1 vuelta, 5.a sección año 1912 Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva, debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 16 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.29-8861-v.set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE TRIFONA VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-9309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-9246-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.6-9160-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.3-9022-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o RAFAELA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.2-9017-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8986-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION CAMEJO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Set.2-8987-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA FERRARO DE AITA o AIDA, FILOMENA AIDA o AITA y CARMELO SEVERINO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$5.50 Set 2-8989-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BASSADONE o BASSADONI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8978-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERREÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Set.2-8988-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8990-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GAVRIELA REYES DE LANDARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8947-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA REYES DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8948-v.set.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR Segunda copia de escritura" se hace saber que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A Capurro a don José Torterolo el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29 en la segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698 padrón 3814 de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte sucesión Rodríguez; al Sur chacra número 30 de Juan Capurro; al Este con el mismo Capurro, y al Oeste Andrés Torterolo, camino en medio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Canelones, Agosto 15 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 5 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones; compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo al Sur el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León, Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo, en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril,

el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184, compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur, con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados lindando al Norte con la sucesión Rivera, al Sur el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1926. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte con el camino al Paso de las Toscas; al Sur con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este con Amulio Carámbula, y al Oeste con María Carámbula de Seitone. Esta escritura además del terreno que se menciona comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde, Mercedes Burguez, Juana ... de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$22.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Mayo 10 de 1940. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$4.50 Set.9-9247-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cie... milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste Marcos Fernández, y al Sureste, el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9158-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO, JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPA o DIEPPA y TOMASA DIEPA o DIEPPA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-9170-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando, Diciembre 30 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-9234-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9260-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9261-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9262-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Barros de Burgos, María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos", se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli" todas las veces que esté repetido el apellido por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BRUÑA DE VIZIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.9-9240-v.set.19.

Rectificación de actas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi; por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8669-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.5-9097-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Set.7-9199-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA FIGUEROA DE SOGARAY o ADELAIDA VILLOLDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9140-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MATO, citándose por el término d treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Junio 27 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set 4-9080-v set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GALLO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello siento el presente en Nueva Palmira, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set 4-9079-v set 14

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$7.20 Ag.9-8049-v set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IRENE CURBELO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set 4-9057-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set 4-9055-v set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARCOS RIPOLL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.4-9056-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$4.00 Set.4-9058-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EULOGIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.5-9109-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MARTINEZ, doña BENJAMINA MARTINEZ DE TOLEDO y don RAFAEL MARTINEZ (hijo), citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9106-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRIACO DOROTEO CHIRIBAO y de doña UBALDINA BENITEZ DE CHIRIBAO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9107-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FABIAN GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo Solís, Agosto 24 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9108-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. Slia. rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.10 Ag.31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Set.3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Set 3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE SAVOYA MORETTO o FELIX JUAN SAVOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALBERTO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Ag.31-8966-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra" (Lo. 30. Fo. 347), se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos

del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Rivera Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) Set 5-9137-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don TRISTAN PEREIRA VIANNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 Set.5-9136-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA Rectificación de partidas" (Libro 30 Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera respectivamente haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano Maura y Froilana Olivera respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera. Agosto 16 de 1940 — Víctor Anza. Actuario

$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA Rectificación de partida" (Libro 30 Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911 en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera. Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$8.00 Set 2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CHILDE DE CUNHA o SCHILDT DE CUNHA o CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario

$6.00 Set.2-9007-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-9293-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ols bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.2-9010-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO ROMAN J OYARVIDE FELICIANO y VELARDE P INDA ELEUTERIO B TERRA MIGUEL G MARTIN e ISABELINO M REDIN Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha empadronadas con los números 1108 7834 7835 1110 4947 4136 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani en fechas Febrero de 1940 Mayo de 1940, Junio de 1932 Diciembre de 1933 y Marzo de 1930 los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 1940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933 con el número 132 y 21 de Diciembre de 1933 con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930 se componen en conjunto y por ser contiguas de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así por el Norte con campos de Eleuterio Terra de Francisco Méndez de Eleuterio B Terra de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este cañada de las Averías por medio con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur línea de mojones por medio con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte de Justo Cabrera de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha y por el Nordoeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M Núñez y camino vecinal por medio con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Agosto 23 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros Juana Olivera de Vega Donato Martínez Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 1555 compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris: por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555 compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Francisco Spontón C) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empedronada con el número 3814 compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste con Marcos Molina por el Sudeste camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores empadronada con el número 7644 compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros lindando: por el Nordeste con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico por el Sudoeste con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste camino vecinal por medio con Inocencio Rumualdo Spontón E) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores empadronada con el número 7645 compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón, por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste con Isaías Francisco Spontón; y por el Sudoeste con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha. Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano

$48.00 Ag 23 8605-v set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MESA VILLAMEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Agosto 28 de 1940 — Héctor Mattos Actuario

$3.75 Set 5-9101-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois — Salto Agosto 27 de 1940 — Héctor Mattos Actuario.

$6.75 Set 5-9099-v set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAMPARATO o PAMPARATTO DE PANISSA o PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto. Agosto 23 de 1940 — Héctor Mattos Actuario

$4.50 Set 2 9004-v set 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto Junio 28 de 1940. — Héctor Mattos Actuario

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MASSINI DE LOCATELLI o CAROLINA MASSINI BIASCA o MASSINI BIANCHI DE LOCATELLI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$2.75 Set 5-9100-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALVARINI o GALBARINI DE REALINI para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 3 de 1940 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Set.2-9003-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RUMACHO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set 5-9123-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELPIA FRANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria menor a dichos efectos. — San José, Julio 3 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.5-9122-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILIUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Set.3-9034-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$9.00 Ag 9-8041-v set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FELIPE NERY TERMINE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9323-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINO DE VIAZZI o BIASSE o VIASI o VIASSI o BASE para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.50 Set.10-9325-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.5-9096-v.set.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOVANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Movano solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Y Antonio que son los verdaderos de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri. Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA RAQUEL DOMINGUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9081-v.set.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y SANTIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Agosto 26 de 1940 — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz.

$4.00 Set.6-9175-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set 6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$3.75 Set 6-9163-v.set 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA MARTINEZ DE BAEZ o BAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.31-8964-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción

Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.set.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor Morosinio Vaz Martins. dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. ante el escribano don Julio Maia por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo representados por su madre. doña Ana Angélica Wattimo. el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad. primera sección judicial. señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin. de Julio de mil novecientos veinte compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados. con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste de frente a la calle de la estación: al Noreste cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis: al Noroeste. catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres. y al Suroeste. cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho. se hace esta publicación. — Tacuarembó. Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Morosinio Vaz Martins. se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ. solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas. por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea. diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros. y la de salida municipal. autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920. por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó. Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó. Junio 29 de 1940 — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO LEMOS. y se cita a los que se consideren con derechos. para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta Tres. Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 Set.10-9319-v.set.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas. se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso. El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro. el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro. El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro. el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$18.00 Set.10-9321-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 Set.10-9320-v.set.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de de Juana Olmos de Pereira. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.75 Set 5-9150-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONINA UBALDA. ANTONINA o ANTONINA UBALDINA DA SILVA DE FABRICA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres. Agosto 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario

$3.75 Set.5-9151-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.75 Set.3-9027-v.set.13.

Remates Judiciales

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros. remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre, a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez. asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907, compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados. lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas; al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico, y al Oeste, con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo. calle 25 de Mayo 512.

Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ. Quiebra". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o.

$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo. don Román C. Alvarez Cortés (hijo). dictada en los autos caratulados "Clotilde P. de Montano con FRANCISCO R. FARIÑAS. Ejecución de hipoteca" N.o 28 F. 109 v. se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil especial y suscrito escribano. los siguientes inmuebles propiedad del demandado: dos solares de terreno y mejoras que contienen, ubicado en el "barrio Pérez Castellano". designados en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con los números 14 y 15. empadronados respectivamente con los números 72391 y 72392. compuestos cada uno de una superficie de 295 metros 15. que se deslindan así: solar número 14. 8 metros 59 de frente al S. O. a la calle Elcano casi esquina Maciel. por metros 36.36 de fondo al N. E. por donde linda con el solar 17; por el S. E. con el 13 y por el N. O. con el 15. Solar 15: 8 metros 59 de frente al S. O. a la calle Elcano. casi esquina Maciel: por 34 metros 36 de fondo al N. E. lindando con el 17; por el S. E. con el 14 y por el N. O. con el 16. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y cada lote por separado. 2.o El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y como garantía. 3.o Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura. certificados, impuestos. como asimismo el pavimento y cualquier otra deuda que recaiga sobre la propiedad. 4.o Los títulos y demás antecedentes se halaln a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$37.50 Set.9-9295-v.set.25.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra". remataré el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trebolar". sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo. a la hora 10, se procederá a la venta en pública subasta. en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López. asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez. levantado en Octubre de 1901. y Mayo de 1910. se señala con el número 2 de la manzana letra J. con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana. al Este en 20 metros con el solar número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad, con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene. la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad. lindando al Norte con la calle Uruguay en 14 metros 85 centímetros: en la misma extensión al Sur con el solar número 4: 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel I. Díaz. y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7. encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros. Base de venta $ 350.00. Empadronado con

el número 2452 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo, con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena entre las calles Aldao y Yugoeslavia área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica etc., frente al camino Doctor De Pena número 382: área: 228 metros. 5.o A las 17 horas con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belveder frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón, muy próxima a la avenida Agraciada. Apárente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.). Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero Alberto Gloodtdofky asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso, vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero: veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada llamado (actualmente Doctor Pena: doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano; igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado, catorce metros cincuenta centímetros al Este con el solar número "siete" y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste, lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho, con frente al Suroeste, con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena), por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, con las mejoras y construcciones que contiene, comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste, al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero, dos metros diez centímetros al segundo perpendicular al anterior, y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero, perpendicular al precedente, lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido, de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano: once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena: diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Marzo de mil novecientos nueve compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano: ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste al camino nacional (llamado actualmente San Quintín): ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso): en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión" agregados a estos autos no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$166.40 Set 4-9084-v.set.21.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Capurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42, Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378, también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier, con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.

(Cuenta corriente) Set 5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33 del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11: 12 metros 50 centímetros al Este con el número 9, e igual extensión al Oeste con frente a la calle Agricultura encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W Campelo de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros, que linda: al Noreste con el camino nacional; al Este con la fracción cuatro; al Sur, con la fracción 6 de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos

seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30 Fo 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera, de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil veintitrés metros y cuarenta decímetros que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur con Osorio M. Pereira; por el Este con la fracción tres de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros que linda: por el Norte con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Ag.29-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos, serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.484, señalado con el número 25 de la manzana S en el plano del agrimensor Julio A. Rolletti, de Octubre de 1913, compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín puerta número 4271 entre las calles Sorata y Chimborazo: 34 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 11 y 32 metros 75 centímetros al Norte, limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere: 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray con fecha 17 de Julio de 1939 existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Ballesta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344 96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio calle 25 de Mayo número 523 el martillero don Sebastián Sagarra asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita" compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este la otra mitad de la chacra 698 y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces" de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz distando de esta última doce metros diecisiete centímetros; ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras cagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho; por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud, con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.26-8753-v.set.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523 y por el pregonero designado en autos Alberico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre

la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria. Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique L. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja, garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco del actual, a la hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento, compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros, con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa está señalada con el número 1318, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962, 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900, compuesto de un área de 381 metros, 10 centímetros, teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16, 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E., linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el Cordón, novísima ciudad, decimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratsión en Enero de 1914, compuesto, según título, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4: 16 metros en el costado Oeste, con el lote 9 y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.3-9031-v.set.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Diego Vázquez asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349 con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte con Valentín Silva, y por el Sur con Francisca Escobar. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte, con Emma Amargós; al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS ELSA MARGARITA MARIA ANGELICA YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez por igual extensión de fondo al Nordoeste lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo: al Sudoeste linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aidabaldo y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226, empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 868 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas; Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane: Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace está publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940. Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución

de hipoteca" (Lo. 6. Fo. 418). se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883 señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S Meyer con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur con la prolongación de la calle Charrúas: por el Norte con don Alejandro Larrechart y por el Este y Oeste, con don Enrique O Brum y don Odilo M Obelar, respectivamente Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria Y a los efectos de la ley se hace esta publicación — Paysandú Agosto 21 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario

$30.75 Ag.29-8844-v.set.14.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor Mario Supparo asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público sin base, y al mejor postor todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída Juan Lorenzo Hugo Alberto Carlos María Elsa Renée Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal, en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad de Salto primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325 compuesto según plano del agrimensor Abilio E dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas (antes Daymán): al Este en 43 metros 20 centímetros, linda con Albina S de Avellanal: al Norte en 28 metros 80 centímetros con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón, otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud, de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste de 4 metros 35 centímetros; otra de Norte a Sud de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este de 4 metros 35 centímetros y, por último otra de Norte a Sud de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador quien correrá con el pavimento saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto Y a sus efectos se hace la presente publicación — Salto Agosto 24 de 1940 — Héctor Mattos Actuario

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este en 486 metros 47 centímetros, con campo de Triburcio Cilíute: al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Caganchá, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos sucesorios de DOLORES REYES DE REBOLLO, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 13 horas en el predio de don Eusebio Rebollo, costa del Sauce, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez con asistencia del suscrito Juez y testigos a la venta sin base y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Junio 18 de 1940 — Egidio Tarini, Juez de Paz.

$12.00 Ag 31-8957-v.set.11.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA, FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización" se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez y 18 de Julio el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Elías De Blase procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323 ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos La venta será presidida por el suscripto Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 olo de la misma en garantía: y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$27.00 Ag.31-8949-v.set.17.

ANTONIO B. MONTERO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, recaída en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ELIAS URAN. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en esta Oficina, el martillero Antonio B. Montero, asistido del suscrito Juez, va a vender en remate, sin base y al mejor postor un solar de terreno con su edificio y demás anexos, compuesto de trescientos treinta metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: al Sur con calle Constitución; al Este, César Olivieri; al Oeste Manuel Sellanes, y al Norte, Emeteria Celedonia Fredes. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Dolores, Agosto 17 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$14.40 Ag.31-8968-v.set.11.

ANGEL M. D'ANDREA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano
JUDICIAL

El sábado 14 de Setiembre a las 10 horas. EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Atilio Piguirina Vivas, y en autos "PEDRO VARELA. Quiebra" y por mandato del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Soriano, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en Parada Risso, Casa Pedro Varela, por intermedio del martillero don Angel M. D'Andrea, se procederá a la venta en remate público, sin base, de los siguientes artículos: 1 lote ferretería, 14 tarros especies surtidas, 1 lote conserva varios, 1 lote artículos almacén, 1 escritorio, 1 caja hierro con pedestal, 1 estantería, 1 lote papeles, 1 lote artículos de farmacia, 1 lote cajas de papel y sobres, 1 lote artículos de lechería, 4 cabos de guadaña, 6 paquetes especies surtidas, 1 lote de repuestos arados y segadoras, 1 lote de repuestos máquinas agrícolas, 1 lote rejas arado Mercedes y Olser, 1 tanque con medidas para aceite, 1 lote artículos de bazar, 1 lote tubos de farol, 1 lote específicos, 1 lote pinceles, 1 lote tarros de pintura, 1 lote azadas, 1 lote faroles, 1 lote alpargatas y zapatillas, 1 lote papel estraza, 1 lote bolsas papel, 1 lote palas de dientes y cortar terrón, 1 lote cabos de guadañas y azadas, 1 lote repuestos segadoras, 1 vitrina, 1 balanza con plato, 3 mesas, 4 sillas, 1 estante para específicos, 1 bolsa avena Puritas. — Orosil Gutiérrez González, Juez de Paz.

$20.00 Set.5-9135-v.set.14.

A. GERIBON ABREU
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO DELGADO GUTIERREZ. Reconocimiento de deuda y ejecución de prenda", se hace saber que el día domingo veintidós de Setiembre próximo, a las 13 horas, en el patio de remates del martillero señor A. Geribón Abreu en Estación Drabble, se procederá, en presencia del suscrito, por el rematador don Almanzor Geribón Abreu, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina trilladora "Port Huron" número 2101, una máquina trilladora "Port Huron" número 2131, una máquina trilladora "Port Huron" número 1592 un tractor "Case" de 20|12 H. P. 317.116 tres tractores "Fordson" de 1. c|18 H. P. número 765.302 número 309.775 y número ilegible una segadora cortadora "Deering" dos básculas "Fairbanks" de 300 kilos cada una, un equipo de soldadura autógena y cilindro de oxígeno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate — Drabble, Agosto de 1940 — Orosil Gutiérrez Gavol, Juez de Paz

$16.00 Ag 31-8967-v.set.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395 número 80, serie "29", a cargo de JUAN JORGE RODOLFO SCHNECKENBURGER, el próximo 27 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador J. Aldala lo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos ($ 16.178.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento diecisiete mil setecientos tres, cuyas superficies y deslindes son: Primera fracción, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Junio de 1930, deslindado: 13 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga edificio 4071, entre las calles Ramón Márquez y Burgues; 12 metros 12 centímetros al Suroeste, con Francisco Rodríguez Rico; 65 metros 42 centímetros al Sureste, con Carlos Macchiavello, y 66 metros 15 centímetros al Noroeste con Manuel Eyras y la fracción que se describirá. Segunda fracción, de forma triangular, con una superficie de doce metros trescientos noventa y tres centímetros, según plano del agrimensor F Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1930, deslindada: 54 centímetros al Suroeste con Manuel Eyras; 44 metros 593 milímetros al Sureste con la fracción ya descripta, y 44 metros 59 centímetros al Noroeste, con Manuel Eyras, cuyas dos líneas terminan en punta sobre la avenida Larañaga. Se previene que: A) La presente

ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.813.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14.573.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set 6-9187-v.set.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 201, serie "30" a cargo de SARA MOREIRA, el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 2.622.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número trescientos treinta, con una superficie titulada de cuatrocientos diecisiete metros seis mil ochocientos veintidós centímetros y según plano del agrimensor A. Musso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 29 de Enero de 1919, de quinientos diecinueve metros siete mil setecientos veintidós centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Guayabos entre las de Uruguay y Florida: 20 metros 75 centímetros al Este, con sucesión Olier: 47 metros 87 centímetros al Sur, con sucesión Pablo Gianoni; y al Norte en seis líneas rectas formando martillo, las cuatro primeras arrancan de la calle Guayabos, al Este, y miden 5 metros 30 centímetros; 7 metros 07 centímetros; 4 metros 51 centímetros y 25 metros 67 centímetros, y la quinta de 11 metros 15 milímetros, corre de Sur a Norte, lindando, igual que las anteriores, con Nicolás Oddone; y la sexta de Oeste a Este, de 5 metros, de frente a la calle Uruguay Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.272.08, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 17.00 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.029.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.029.86, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9065-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30", a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 25 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo: al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina; al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio próximo pasado a $ 2.071.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.661.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4 9066-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 119 serie "O", a cargo de ENRIQUE LUST (hijo), el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 56; al Suroeste, recta amojonada de 817 metros, con la 65; al Este recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, de frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64 y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 2.938.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pesos 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado, según títulos existentes en el Banco acreedor. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.4-9067-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera edificio 1074, entre las de 18 de Julio y Rincón; 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 80 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur; la segunda de 1 metro 15 centímetros, de Este a Oeste, y la tercera de 37 metros 70 centímetros, de Norte a Sur limitando con Josefa, Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.385.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.188.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.188.63 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set 4-9068-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915 lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, en 352 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9036-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377 número 154 serie "X" a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Noviembre de 1922 deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Suroeste, la 5, y al Noroeste las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o/o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615 podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set 2-9037-v.set.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart — Francisco Ichart — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza, Sarandí 390, denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2), he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para qu se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940 — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonio Castábile — Juan Celestino Urrutia y Compañía

$5.00 Ag 29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940 — Ottonelli y González — Francisco G. Careac

$5.00 Ag 29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F U B O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentars en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J. Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly

$5.00 Ag 29-8835-v.set 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 964 notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer — Avedik Bouldoukian.

$5.00 Ag.29-8833-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de 'Farmacia Sologaistoa' (ex Farmacia Popular) gira en esta plaza en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Eustaquio Sologaistoa

$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN a provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak Elmasian — Artín Elmasian

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José González. — Faustino García.

$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch. — Federico Soffer.

$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Sétiembre 4 de 1940 — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.

$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.

$6.00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.

$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A.", la fábrica de productos "Kiel", actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ, el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera. — Manuel Pérez.

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía", que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar, que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans.

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. — Montevideo Setiembre 5 de 1940.

$9.75 Set.9-9222-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE, el local feria denominado "El Ombú", que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para ser satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente. Orden del día: A) Designación de autoridades. B) Memoria anual. C) Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$6.85 Set.9-9312-v.set.25.

"SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada radicada en la República Argentina y denominada "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha establecido una sucursal en esta República con un capital de $ 5.000.00. Dicha Sociedad la integran en calidad de socios, los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius de Bary y Alberto Vorster Burckardt. El capital de la misma en la República Argentina, es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina. La administración de la Sociedad está a cargo del Gerente, don Alberto Stholer, suizo, mayor de edad, soltero. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de lana, algodón y frutos del país; exportación e importación de los mismos productos, etc. El plazo de duración se convino en diez años a contar del 11 de Diciembre de 1939. El contrato constitutivo fué otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1939 por ante el escribano José Alberto Torreguitar y fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 169 del tomo II. Dicho contrato fué ampliado, para permitir la creación de la sucursal en el Uruguay y determinar las atribuciones del Gerente señor Stholer para actuar en representación de la Sociedad, con las más amplias facultades, habiéndose otorgado dicha ampliación ante el mismo escribano Torreguitar, en Buenos Aires, el 4 de Julio último, e inscripta con el número 57 al folio 134 del tomo 4.o. A la Sociedad de que se trata la representa en calidad de mandatario don Eduardo Schaffner, con las facultades que resultan de las escrituras otorgadas por el Gerente señor Stohler en Buenos Aires, ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 18 de Enero y 22 de Agosto del corriente año, las que fueron inscriptas en el Registro General de Poderes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

$18.75 Set.10-9306-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso — Hontán.

$5.00 Set.7-9202-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag.31-8977-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

No habiendo concurrido a la primera citación accionistas suficientes para constituir asamblea (artículo 11 de los estatutos) se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$6.00 Set.5-9119-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8913-v.set.14.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación parcial del Directorio: elección de 3 titulares y 3 suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrentes. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set.3-9064-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital, avenida Millán número 3569, bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 217. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set.5-9118-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kesanyan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2058. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann.

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00. Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Charrúa número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González. Participamos que por intermedio de la ofi-hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.28-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa nueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad, situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Ovarbide de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía, hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 5 de Agosto de 1940, los señores MANUEL BRUSCO (hijo), JUAN GELOS SAREL y LUIS GELOS SAREL disolvieron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada", contrato inscripto con el número 10 al folio 47 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo de Civil sexto, y por otra escritura de igual fecha y ante el mismo escribano, los señores Manuel Brusco (hijo), Juan Gelos Sarel, Luis Gelos Sarel y José Antonio Morado San Martín, constituyeron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada". Objeto: industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, como sucesores de la sociedad disuelta anteriormente. Capital: cincuenta mil pesos totalmente integrado, aportado así: mitad, Manuel Brusco (hijo); un sexto, por cada uno de los señores Gelos y Morado. Plazo: hasta el 31 de Julio de 1943. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios: cada uno tiene un voto. Presidente: Manuel Brusco (hijo). Uso de la firma: a cargo de Juan Gelos Sarel y José A. Morado, indistintamente. Balances: al 30 de Abril de cada año. Contrato inscripto con el número 57 al folio 126 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$13.50 Set.2-8991-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set.2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionuevo hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo. $5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329 bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO" se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo. $5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que, de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti. $5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

eD acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza. — Juan Ghiggia. $5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario. $9.75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian. $5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. $5.00 Set.5-9133-v.set.24.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7 Ramona Uviedo.

Manzana 209 B. — Solar número 30. Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51. Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55 Eustaquio González. — Solar número 56. Bernabé Barrías. — Solar número 63. Petrona González. — Solar número 64 Ramona Rey

Manzana 208 D. — Solar número 29 Bernabé Morales. — Solar número 44. Eusebio Crego. — Solar número 45. Angel Molinolo. — Solar número 46. Héctor M. Pérez Gimenez.

Manzana 215 E. — Solar número 70. María Santos Bicco. — Solar número 72 Ignacio Albarenque. — Solar número 82. Constancio Correa — Solar número 85 Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87 Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F — Solar número 92 Manuela Savio — Solar número 93 José Chupitea. — Solar número 95. América Chupitea. — Solar número 96 Barros Vivas Alves. — Solar número 102. Ambrosio Lucero — Solares números 104 y 106 Jesús Medina.

Los números y letras que se indican corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940 — Simón B Amighetti. $20.20 Ag.26-8719-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO mi casa de negocio en el ramo de bar bebidas alcohólicas y billar sita en la calle Grecia número 3904 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal — Montevideo Agosto 22 de 1940 — Jaralambos Minas $5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 22 de 1940 — Bernabé Alonso $5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandiian. — Demetrio Antonio Parimiti. $5.00 Ag.24-8667-v.set.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Montevideo, Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía. $5.00 Ag.24-8657-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A." los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano. $5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada" Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18 000 00, aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6 000'00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos") y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro, $ 3 000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas, específicos y demás productos veterinarios y, en especial, la representación distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944, prorrogable, salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián en calidad de socio Director Técnico - Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 o|o al doctor Gerona San Julián: 40 o|o al señor Mattos: 20 o|o al señor Pareja Reissig y 20 o|o al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 3 de 1940.

$13.50 Set 6-9168-v set.17

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDRIAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4373 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior: 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940 con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23)

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — El Directorio

$16.80 Set 6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON ORAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza Sarandí 342 emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalacski.

$5.00 Set.5-9102-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro" venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital calle Juan Paullier números 1061 y 1063 denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería, tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638 escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o). U. T. E. 8 - 88 - 89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO, eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.28-8616-v.set.11.

COMPAÑIA SALUS

SEGUNDA CONVOCATORIA

38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944 en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Set.7-9215-v.set.18.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN, LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes, Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general. Razón social: Leal Roldán, López Allegue y Compañía Limitada. Domicilio: avenida 18 de Julio sin número, del pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. Capital: cinco mil pesos, aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales. Administrador: Alvaro López Allegue. Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto de todos los socios igual valor. Plazo de duración: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento. La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M. Sosa, en pueblo Young, el diez de Junio último, cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1940. — Semirámides L. Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán. — Alvaro López Allegue.

$13.50 Set.3-9030-v.set.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939 ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que giraba en Libertad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos", en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci. — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1940, a la hora 18, en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio, e informe del Síndico, todo correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1940. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el cuatro ejercicio social (artículo 10). 4.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el tercer ejercicio (artículo 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1940. — El Directorio.

Nota — Como se trata de la 2.a convocatoria, la asamblea se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

$18.00 Set.9-9313-v.set.13.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Soriano y sus Agencias duratne el mes de Julio próximo pasado.

SORIANO

Padrón	Patente	Nombre	Importe
236281		Carmelo Montesdeoca	$ 30.00
235951		Miguel Angel Caminada	" 35.00
236385		Antonio Barace	" 15.00
235786		Eduardo Tomera	" 50.00
235177		Francisco Figueroa	" 50.00
DOLORES			
239283	67783	Manuel Bizcay	$ 50.00
239737	7540	Antonio Venancio Santellan	" 50.00
239654	68629	Victoria Olaverri	" 30.00
239369	67869	Rostan y Bouissa	" 30.00

(Cuenta corriente) — 8373.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Julio de 1940.

CANELONES

Padrón	Patente	Nombre	Importe
108354	41404	Baldomero y F. González.	
LAS PIEDRAS			
112652	7139	Alejandro C. Bentancourt	$ 20.00
112633	614	Miguel J. Buceta	" 50.00
113178	615	Pedro Díaz (hijo)	" 50.00
SAN RAMON			
120906	44456	Isabelino Dattoli	$ 25.00
120992	44542	Isabelino Dattoli	" 25.00
120850	44400	Flavio Y. T. Araújo	" 25.00
120957	44507	Alejandro Vargas	" 25.00
SANTA ROSA			
44735	122035	Segundo P. Salcedo	$ 15.00
44728	122028	Cabrera Lereté y Compañía	" 25.00
77544	122169	Carlos Ferrari	" 25.00
44784	122084	Prudencio Batista	" 30.0.
SAUCE			
419	117795	Fachola y Machín.	
LA PAZ			
77398	115786	Arístides Luzardo	$ 15.00

(Cuenta corriente)—8567.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.453

Interruptores de relieve y de embutir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llamaa licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de interruptores de combinación para 5 amperes: 800 de relieve con 100 llaves de accionamiento y 50 de embutir con 20 llaves, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1 06

Las propuestas originales deebrán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermadio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-9358-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ABBONDANZA y ESTEBAN BORDABEHERE, uruguayos, contador público y comerciante, respectivamente, domiciliados en la calle Canelones número 1615, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda basado en la colección, del que se declaran autores, habiendo depositado dos copias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.11-9347-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.538
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, han solicitado el registro de la marca
"DURAMANT"
para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.533
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca
"LYBROK"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set 11-9381-v.set.27.

ACTA N.o 35.534
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OBARIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9382-v.set.27.

ACTA N.o 35.516
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.491
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RAPUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA N.o 35.578
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, ((Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"VITROMANT"
para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.584
Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GIBRALTAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35.585
Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"BIO-DEN-JENNER"
para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para el toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.586
Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CREMOL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35.579
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9379-v.set.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5218
Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) escritorios para dactilógrafos, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.11-9390-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de los mostradores-mamparas en siete pisos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.11-9391-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino
De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a lo que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 11 de 1940

2.a Sección
RAMON MAURIA, 41 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Piedras 395, y ROSALIA ALONSO GIL, 40 años, soltera, española, domiciliada Piedras 395.

8.a Sección
AMADEO ALMADA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y MARIA DOLORES ÑELI, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275.

11.a Sección
ROBERTO RAUL RAMIREZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Smidel 2917, y MARIA STELLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4633.
DOMINGO COCARO, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4542, y RAMONA ESTHER DO PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4542.

18.a Sección
CARLOS MARIA FREIRA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Charrúa 2009, y MARIA SOCORRO SERRAT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2334.

20.a Sección
FELIX SANTANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 796, y ERLINDA ELSA CONTRERAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 796.

22.a Sección
GUILLERMO JUSTINO VIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4085, y VIRGINIA ROSA AGUILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 1841.
RODRIGO RIVERA, 43 años, divorciado, carpintero, español, domiciliado Francisco Romero 3697, y ALEJANDRA MARIA ALVAREZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Francisco Romero 3689.
LEONARDO DE ROSA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Araycuá 2877, y ALDA ESCOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 1527.
RICARDO D'AMICO, 24 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Arrieta 3373, y MARIA OFELIA LAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapí 3570.
PEDRO MINETTI, 35 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Mactan 3070 y OLGA BROSS, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Labandeira 1807.
$2.00 Plp|v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solici-

tando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone": donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They"; donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CURBELO (VICTOR). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Marzo de 1940, se declaró incapaz a Víctor Curbelo, y por la misma disposición se nombró curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9368-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "CARMINATTI SANNA (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Carminatti Sanna designándose curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9369-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictados en los autos: "VIRAQUE (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Viraque, nombrándose por al misma resolución curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9370-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA ROMANA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9350-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9366-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de lseñor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "YAÑEZ y COMPAÑIA" el señor Andrés Yáñez Pantín, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9367-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTI o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.11-9264-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabetr la apertura de la sucesión de CAYETANO CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.11-9372-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 29 de 1940 — Ramón D. Oneiruga, Actuario.

$4.00 Set.11-9387-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

... Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS o ISIDORO NICOMEDES o NICOMEDES ISIDORO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.11-9365-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.50 Set.11-9341-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-9364-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALDO WALTER FERENCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-9355-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA PETRONA ROBAINA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-9356-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela, Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; uno empadronado con los números 29 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefánia Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra, de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano

trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88; el 12 de Setiembre de 1939, se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste, sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 335 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set.11-9353-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALBERTO VIOLA LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.11-9351-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 3 de 1940.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.11-9374-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FARINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.11-9376-v.set.21.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589, compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522, entre las calles Montevideo y José E. Rodó; igual medida al Este lindando con Faustino Llanos; 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1990, que linda al Norte, con sucesión María C. de Falconi; Sur, calle Brasil; Este, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río Branco de esta ciudad y sección, que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 6868 centímetros cuadrados, lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi; al Sur: Donata de la Cruz Selgas; Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección; que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al paylebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3.18 Set.11-9361-v.set.27.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1940, a las 9.30 horas de la mañana en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general, al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1939-1940. 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión escrutadora de votos. 4.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Angel Belgeri, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Narciso Hernández y doctor Francisco Ameglio. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1940-1941. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del 18 de Setiembre en la Gerencia de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — El Directorio.

$13.50 Set.11-9377-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Cándido y Enrique Verde. — Eulogio López y José Porto.

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos correspondientes al 31 de Diciembre de 1939.

Activo —	
Explotación cultivo . .	$ 1.760.853.59
Explotación molino . .	" 408.060.35
Caja y Bancos	" 2.582.92
Varios deudores	" 78.763.77
	$ 2.250.260.63
Ganancias y pérdidas .	" 99.259.99
	$ 2.349.520.62
Pasivo —	
Capital integrado	$ 800.000.00
Explotación cultivo . . .	" 15.504.85
Varios acreedores . . .	" 1.534.015.77
	$ 2.349.520.62

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$2.55 — 6848.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Setiembre 6 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.

Trámite administrativo — Germán Hipólito Pereyra, antecedentes sobre solicitud de título de procurador. Exhorto de las autoridades judiciales de la República de Chile librado en antecedentes sobre un cobro ejecutivo de pesos. Rosalía Pirotti de Amaro, pensión. Palomeque Ramón L., jubilación. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. A. de 2.o turno, solicitud en autos que expresa. Presidencia de la República, comunicando que declaró jubilado al señor ex Ministro de la Corporación doctor Aguirre y González. Cámara de Senadores, comunicando designación de Presidente y Vice. Correccional. Oficial 2.o Félix Lorente, antecedentes sobre un pedido de licencia. Galabert Haydée M., solicitud. Miquel María I., solicitud. Teófilo M. Real, antecedentes sobre jubilación. Canelones, escribano don Rafael Frías Pérez, revisación de su protocolo. Institutos Penales, Concurrencia de Defensores de Pobres. Salto, Inspección de los Juzgados de Paz del Departamento. San José, escribano don Rafael Salguero, revisación de su protocolos. Crottogni Raúl, solicitud. Soriano, Francisco Cabrera, cuenta. Borretti Luis investidura de escribano.

Trámite — Asuntos contenciosos: Gumersindo Silva Núñez con Basilio Muñoz.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 12.

Libertad condicional — Providencias de trámite. 9.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 13; telegramas, 4; mensajes, 8; cuadernos de protocolos revisados, 21; rubricados, 23; legalizaciones de firmas, 6; oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 12: — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Setiembre de 1940

Gabriela Alaes Mendietta de Miranda, oriental, 86 años, viuda, Canelones 1644.

Luisa Amaral, brasileña, 47 años, soltera, Instituto de Infecciosos.

Marcelino Goldaray, español, 60 años, casado, Ortiz de Zárate 4040.

Benjamín Pagliaro, oriental, 28 años, casado, Pedro S. Viera 2455.

Martiniano González, oriental, 47 años, casado, Marconi 1419.

María Pérez de Romero, española, 65 años, casada, Gaboto 1039.

Juan Silva, oriental, 17 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Luis Alberto Gillon, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.

Ricardo Auquiano, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Ramos de Machín, oriental, 59 años, casada. Julio Herrera y Obes 1521.

Joaquín Castro, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.

Nicanor Cuestas, oriental, 28 años, soltero, F. y Artigas 11.

Domingo De León, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.

Pablo Ferra, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Emilia Giachino de Franqui, italiana, 85 años, viuda, Ceibal 1538.

Juan Clérico, italiano, 78 años, viudo, Miguelete 1460.

Gabina Camacho de Arias, oriental, 99 años, viuda, J. L. Terra 3625.

Carolina Onetti, oriental, 67 años, soltera, Joaquín Requena 1140.

Manuel Seoané, español, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.

José María García, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduviges Larraz de Pérez, oriental, 78 años, viuda. O. Cruz 5020.

Eulalia Medina, oriental, 40 años, soltera, General Flores 5438.

Manuel Méndez, portugués, 80 años, viudo, Rosseau 4484.

Isabel Cervera de Moraz, española, 56 años, casada, Hospital P. Rossell.

Venancio Enrique Glaetti, oriental, 41 años, casado, P. Galdós 2471.

Jaime Mayol, oriental, 94 años, viudo C. Grande 3385.

Juan Carlos D'Hipolito, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.

Teodoxio Izquierdo, español, 38 años, casado, Hospital Pasteur.

María del Carmen Rey, oriental, 83 años, soltera, Capurro 957.

Ema Decellis de Lery, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.

Ygnacio Czrech, ruso, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Evaristo Rodríguez, oriental 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Félix Antonio Meluso, italiano, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

Julio César López, oriental, 23 días, Hospital Pereira Rossell.

Blanca Danega, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Zanotti de Dellarosa, italiana, 84 años, viuda, Larrañaga 1375.

Rodolfo Thurrauski, húngado, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Manuel Chamorro, español, 54 años, casado, Pernas 2776.

Crexencia Rodríguez de Gómez, oriental, 57 años, casada, E. Masculino 2594.

Día 5 de Setiembre de 1940

Manuel Martínez, español, 92 años, viudo, 14 de Julio 1544.

Sara Gabinet, oriental, 4 días, Hospital Pedro Visca.

Julio César Cardozo, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Petrona Dondero y Solari de Urbin, oriental, 80 años, Río Branco 1574.

Celia Enrique, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

María Teresa Larrosa, oriental 4 años, Hospital P. Rossell.

María Inés Enrique, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Vicente Caporale, italiano 77 años, viudo, José E. Culta 2116.

Iberia Cereijo, oriental, 11 años, Justo Maeso 3722.

Justo Aruchut, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Luisa Baratelli de Medori, oriental, 50 años, casada, G. Méndez 1887.

Ramón Bonora, oriental, 76 años, casado, Cagancha 2233.

Rosa Burzet de Linares, oriental, 80 años, viuda, Gaboto 1836.

Vicenta Fernández de Serra, oriental, 85 años, viuda, Constituyente 2059.

Petrona González, oriental, 62 años, soltera, O. Rodríguez s|n. (Manga).

Manuel Pose, español, 49 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Gerónimo Ivaldi, oriental, 50 años, soltero, S. Martínez 209.

Jovino de la Iglesia, portugués, 76 años, casado, Campichuelo 6.

María Montheil, francesa, 85 años, soltera, Rivera 2257.

Juan Carlos Riola, oriental, 56 años, soltero, Durazno 1892.

Juan Agustín Baccino, oriental, 51 años, casado, Arenal Grande 1676.

Victoriano Acuña, oriental, 48 años, casado, Propios 2530.

Juan Carlos Ruiz Díaz, oriental, 24 años, casado, Hospital Pasteur.

Herminia Renee Silva Morón, oriental, 23 años, soltera, Baltasar Varga 1114.

Josefina Eugenia Lacaze, oriental, 16 años, soltera, Emilio Raña 2862.

Román Angel Orozco, oriental, 62 años, casado, Canelones 2599.

Carmen Colman de Arias, oriental, 75 años, viuda, Petain 1113.

María Elena Perrone de Pimienta, oriental, 50 años, viuda, A. Sosa 3580.

Francisco De Pedro, argentino, 65 años, soltero, T. Narvajas 1384.

Víctor Doino, oriental, 34 años, soltero, Zubillaga s|n.

Damian Berrueta, oriental, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefina Estevez de Martínez, oriental, 61 años, Asilo P. del Campo.

Salustiana Cabrera, oriental, 51 años, soltera, I. de Radiología.

Matilde Sampedro de Salgado, española, 75 años, viuda, Canelones 2050.

Cesáreo Augusto López, portugués, 54 años, divorciado, Hospital F. Ferreira.

Luis Germán Hernández, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2312 AL 2320

Solicitudes despachadas el día 24 de Julio de 1940

CAMBIO CONSIGNACION

4|30635, Cía., Termado, Garrone, Fortunyy Cía., 1, Suiza, Anilinas de color en polvo, Ds. 1.389.

CONVENIO PRIVADO HANGERTER HNO. Y CIA.

4|31382, Valentín Martínez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, U$S, 5.000.

CONVENIO PRIVADO ERNESTO SCHAURICHT

4|33578, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Bolsas para agua caliente, U$S, 127.

CONVENIO PRIVADO CURTIEMBRE RAMONI S. A.

4|33603, Kodak Uruguaya Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, U$S, 170.

4|33610, Kodak Uruguaya Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Placas de vidrio para fotografías, U$S, 180.
4|33612, Kodak Uruguaya Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Películas para fotografías, U$S, 537.
4|33614, Kodak Uruguaya Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, U$S, 856.

CAMBIO LIBRE

4|29390, The Royal Bank of Canadá, 1, Canadá, Hojas papel de seguridad, Ds., 220.

CAMBIO DIRIGIDO

4|30139, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Suiza, Organdí, Ds. 54.
4|30553, Jerusalmi Hnos., 1, Suiza, Tejidos, Ds. 1.702.
4|30611, Finsterwald y Schaich, 1, Suiza, Rep. para máquinas de calcular, U$S, 230.
4|33566, Caviglia Hermanos, 1, Suiza, Géneros de tapicería, Ds. 45.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|33809, Satragno y Bracco, 3, Brasil, Madera pino de Brasil, Ds. 94.
4|33849, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 1, Argentina, Guías telefónicas, Sin valor comercial.

CAMBIO LIBRE

4|33790, Vidrierías Unidas S. A., 1, Bélgica, Vidrios para construcción, U$S, 4.901.
432656, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales, U$S, 732.
4|32660, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra, U$S, 318.
4|32668, Manuel Güelfi y Cía., 3, Arandelas de presión, U$S, 250.
4|32670, Manuel Güelfi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Bulones para industria, U$S, 800.
4|32672, Manuel Güelfi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Mechas para industrias, U$S, 350.
4|32700, Manuel Güelfi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales, U$S, 500.
4|32702, Manuel Güelfi y Cía., 3, Estados Unidos de América, Terrajes y repuestos, U$S, 500.
4|31794, Hierromat Soc. Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Limas, U$S, 370.
4|32567, Liprandi, De Boni y Scholberg, 3, Estados Unidos de Norte América, Hachas, machetes, etc., U$S, 205.
4|19732, Loppacher y Bianchi, 3, Estados Unidos de Norte América, Sierras para industriales, U$S, 250.
4|32569, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Limas para industrias, U$S, 473.
4|32716, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Estados Unidos de Norte América, Caños de cobre, U$S, 1.033.
4|32726, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de hierro, U$S, 450.
4|32730, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, U$S, 538.
4|32732, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para talleres, U$S, 197.
4|32852, Francisco Massaferro, 3, Estados Unidos de Norte América, Cortavidrios de acero, U$S, 50.
4|1991, Antonio Manzione, 1, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para talleres, U$S, 48.
4|32753, Antonio Manzione, 1, Estados Unidos de Norte América, Tuercas y tornillos, U$S, 249.
4|32929, Martínez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para madera, U$S, 450.
4|32931, Martínez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Pinceles de cerda, U$S, 500.
4|33383, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Discos de tela esmeril, U$S, 80.
4|33381, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Resortes, contactos, U$S, 225.
4|33379, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Arandelas, tuercas, etc., U$S, 50.
4|33377, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Discos de tela esmeril, etc., U$S, 68.
4|33375, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Cable de alambre de acero, U$S, 240.
4|33373, Otis Elevator Company, 3, Bulones, tornillos, etc., U$S, 27.
4|32655, Passeggi y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Tableros de herramientas, etc., U$S, 280.
4|21691, Viuda e hijos de A. Ponti, 3, Estados Unidos de Norte América, Broces para fabricación, U$S, 150.
4|21703, Viuda e Hijos de A. Ponti, 3, Estados Unidos de Norte América, Roldanas para fabricación, U$S, 200.
4|32608, Viuda e Hijos de A. Ponti, 3, Estados Unidos de Norte América, Broches de bronce, remaches, U$S, 420.
4|32376, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Broches para correas, U$S, 125.
4|31515, Ratti y Crosta, 1, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, U$S, 670.
4|31516, Ratti y Crosta, 1, Estados Unidos de Norte América, Acc. de hierro galvanizado, U$S, 413.
4|31517, Ratti y Crosta, 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas de cobre, U$S, 75.
4|31981, Ratti y Crosta, 1, Estados Unidos de Norte América, Piedras para afilar herramientas, etc., U$S, 680.
4|31983, Ratti y Crosta, 1, Estados Unidos de Norte América, Palas, etc., 769.
4|31987, Ratti y Crosta, 1, Estados esmeril para amolar, etc., U$S, 546.
4|31989, Ratti y Crosta, 3, Estados Unidos de Norte América, Broches para correas, U$S, 700.
4|32766, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltd., 2, Estados Unidos de Norte América, Hachas sin cabo, etc., U$S, 455.
4|32768, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltd., 2, Estados Unidos de Norte América, Faroles para campo, U$S, 170.
4|32770, Otto Rabe y Cía. S. C. Ltd., 2, Estados Unidos de Norte América, Armazones de hierro para sierras, U$S, 95.
4|32868, Otto Rabe y Cía. S. C. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Bulones, tuercas, etc., U$S, 862.
4|32870, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Limas en general, U$S, 411.
4|32872, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Remaches de cobre, U$S, 139.
4|29095, F. Rocco S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Faroles, U$S, 43.
4|19219, F. Rocco S. A. 3. Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, U$S, 500.
4|32709, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero para metales, U$S, 560.
4|29594, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Terrajas y mechas para metales, U$S, 540.
4|33136, Rodríguez y Romaguera, 1, Estados Unidos de Norte América, Lana de acero, U$S, 82.
4|33165, Luis Salvitano, 3, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero, U$S, 101.
4|32727, Bill L. Smith S. A. Urug., 3, Estados Unidos de Norte América, Trampas de vapor, etc., U$S, 158.
4|32090, Shaw y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas, U$S, 500.
4|32887, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Estados Unidos de Norte América, Limas de varias medidas, U$S, 370.
4|31783, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Cortinas de acero para ventanas, U$S, 110.
4|32204, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Esterilla para sillas, U$S, 450.
4|32278, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Bulones para máq. y carro, U$S, 1.731.
4|32761, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Limas, U$S, 778.
4|31739, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Varillas de acero para persiana, etc., U$S, 2.271.
4|32757, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Cerraduras para puertas, etc., U$S, 406.
4|32394, United Shoe Nachinery Ca. Argentina, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija para zapateros, etc., U$S, 97.
4|31551, Varela Radío y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Implementos agrícolas, U$S, 550.
4|31553, Varela Radío y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Limas, U$S, 1.344.
4|31557, Varela Radío y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Limas, U$S, 690.
4|32228, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Estados Unidos de Norte América, Cerraduras para puertas, U$S, 500.
4|32232, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija "Carburundum", U$S, 350.
4|31513, Bernhard Oppenheimer, 3, Estados Unidos de Norte América, Terrajas, etc., U$S, 200.
4|32684, Manuel Güelfi y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. y herramientas, U$S, 500.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.